

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Sábado 25 de abril de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13234

551347

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 131-2015-PCM.- Autorizan viaje de servidor del FONDECYT a Alemania, en comisión de servicios
551349

R.S. N° 132-2015-PCM.- Autorizan viaje de personal del CONCYTEC a Colombia, en comisión de servicios
551350

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. N° 109-2015-ANA.- Designan Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA
551351

Fe de Erratas R.D. N° 0019-2015-MINAGRI-SENASA-DSV
551352

AMBIENTE

R.M. N° 096-2015-MINAM.- Reconocen Área de Conservación Privada (ACP) Wacan Numi, ubicada en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto
551352

COMERCIO EXTERIOR

Y TURISMO

R.M. N° 118-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de personal del Ministerio a México, en comisión de servicios
551353

CULTURA

R.M. N° 142-2015-MC.- Delegan en las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cusco y La Libertad la facultad de emitir la "Certificación de Bienes No Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación"
551354

R.M. N° 143-2015-MC.- Aprueban el documento denominado: "Diálogo Intercultural: Pautas para un mejor diálogo en contextos de diversidad cultural"
551355

R.VM. N° 052-2015-VMPCIC-MC.- Modifican resoluciones en lo referido a la denominación del sitio arqueológico "Soledad de Tambo" y a la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación de paisajes culturales arqueológicos que constituyen secciones del Paisaje Arqueológico Camino Inca Huanucopampa - Huamachuco
551356

DEFENSA

RR.MM. N°s. 357 y 358-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. y Rusia
551359

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 096-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa
551360

D.S. N° 097-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de Gobiernos Regionales para financiar programas presupuestales en materia educativa
551362

R.D. N° 010-2015-EF/52.03.- Hacen extensivo el procedimiento establecido por la R.D. N° 049-2014-EF/52.03 a los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
551364

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 183-2015-MEM/DM.- Aprueban formatos de acta de inspección y términos de referencia; modifican formato electrónico denominado "Sistema de Concesión y Autorización de Beneficio" y dictan otras disposiciones
551365

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

Res. N° 051-2015-CONADIS/PRE.- Designan Secretaría Técnica de las autoridades del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD) del CONADIS
551366

PRODUCE

R.M. N° 123-2015-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral
551366

RELACIONES

EXTERIORES

R.M. N° 0304/RE-2015.- Amplían autorización de viaje de funcionarios diplomáticos a Panamá, aprobado mediante R.M. N° 0242-2015-RE
551367

RR.MM. N°s. 0308, 0309, 0310 y 0311/RE-2015.- Autorizan viajes de funcionarios a México, Ecuador, y Filipinas, en comisión de servicios **551368**

SALUD

R.S. N° 014-2015-SA.- Autorizan viaje de funcionarios del Seguro Integral de Salud a Argentina, en comisión de servicios **551372**

R.M. N° 255-2015/MINSA.- Aprueban la Directiva Sanitaria N° 064-MINSA/DGSP.V.01, "Directiva Sanitaria para la Administración de la Vacuna Contra el Virus del Papiloma Humano (VPH)" **551375**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 179, 180 y 181-2015 MTC/01.03.- Otorgan a personas jurídicas concesiones únicas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú **551375**

R.M. N° 187-2015 MTC/01.- Aprueban Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano con la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. **551378**

R.M. N° 188-2015 MTC/01.- Aprueban Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano con la empresa Santa Sofía Puertos S.A. **551379**

R.M. N° 189-2015 MTC/01.- Aprueban Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano con la empresa Terminal Internacional del Sur S.A. **551380**

R.M. N° 190-2015 MTC/01.- Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial **551381**

R.M. N° 191-2015 MTC/01.03.- Designan Directora General de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones del Ministerio **551381**

R.D. N° 140-2015-MTC/12.- Otorgan a Skybus S.A.C. permiso de operación para prestar el servicio de transporte aéreo no regular internacional de pasajeros, carga y correo **551381**

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 088-2015/SIS.- Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, correspondiente al mes de abril de 2015 **551385**

R.J. N° 089-2015/SIS.- Designan Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Asesora de la Secretaría General del SIS **551385**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. N° 0301-2015/SBN-DGPE-SDDI.- Aprueban transferencia predial interestatal a título gratuito de predios, a favor de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE **551386**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Fe de Erratas Res. 073 -2015-OS/CD **551391**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

RR. N°s. 089 y 091-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a Bolivia y Panamá, en comisión de servicios **551392**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Res. N° 050-2015-CONCYTEC-P.- Autorizan viaje de Director (e) de la Dirección de Investigación y Estudios del CONCYTEC a México, en comisión de servicios **551393**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 38-2015/CNB-INDECOPI.- Aprueban corrigendum de Norma Técnica Peruana sobre Establecimiento de Hospedaje **551394**

Res. N° 078-2015-INDECOPI/COD.- Disponen la publicación previa en el portal electrónico del INDECOPI del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Contratación de Terceros Supervisores **551394**

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Res. N° 051-2015-OEFA/PCD.- Designan Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA **551395**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo N° 002-2015/006-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista **551395**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

RR. N°s. 015 y 017-2015-BCRP.- Autorizan viajes de funcionarios del BCRP a España y EE.UU., en comisión de servicios **551396**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 133-2015.- Aprueban Tarifa de Viáticos al Exterior para los servidores y funcionarios de la Universidad Nacional de San Agustín **551396**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 051-2015-P/JNE.- Autorizan viaje de miembro titular del pleno, profesional y asesor del JNE a República Dominicana, en comisión de servicios **551397**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1437-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramiento y designación, y designan Fiscales en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual de Lima, y en el Pool de Fiscales de Lima

551398

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2115-2015.- Modifican los artículos únicos de las Resoluciones SBS N°s. 2892-2014 y 5388-2014

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 270-MDCH.- Modifican Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 248-MDCH, que estableció beneficio de regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación en el distrito de Chorrillos

551403

Ordenanza N° 271-MDCH.- Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad

551404

Res. N° 237-2014-GODU-MDCH.- Aclaran la Res. N° 396/2013-GODU-MDCH y su rectificatoria Res. N° 397-2013-GODU-MDCH

551406

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza N° 351-2015-MDL.- Aprueban Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) de la Municipalidad

551407

D.A. N° 006-2015-MDL.- Aprueban Directiva para el Mantenimiento del Registro Actualizado de Contribuyentes de la Municipalidad

551407

D.A. N° 007-2015-MDL.- Modifican la Directiva N° 001-2015-MDL/GSAT "Regula el Sorteo del Auto 0 KM", aprobada por D.A. N° 005-2015-MDL

551408

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

R.A. N° 116-2015-MDPH.- Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

551408

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 007-2015-ALC/MSI.- Modifican el TUPA y los formularios gratuitos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobados por Ordenanza N° 372-MSI en virtud a la nueva estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad

551409

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE HUANUCO

Res. N° 019-2015-GR-HUANUCO/DREMH.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados entre los meses de julio del 2014 y marzo del 2015

551402

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de servidor del FONDECYT a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 131-2015-PCM

Lima, 24 de abril de 2015

VISTO:

El Oficio N° 152-2015-CONCYTEC-SG de la Secretaría General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, y la Carta de fecha 14 de abril de 2015, de la Deutsches Zentrum für Luft- und Raumfahrt (DLR); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -

CONCYTEC, dicha entidad se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por D.S. N° 032-2007-ED, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinado a las actividades del SINACYT en el país;

Que, mediante Carta de fecha 14 de abril de 2015, la Deutsches Zentrum für Luft- und Raumfahrt (DLR) en su rol de coordinador del proyecto ERANet-LAC invita al señor Salomón Soldevilla Canales, Coordinador de Órganos de Línea del FONDECYT, a la Reunión sobre Decisión de Financiamiento Final (FUM) y a la Reunión de Consorcio ERANet-LAC, que se realizarán del 27 al 29 de abril de

2015, en la ciudad de Bonn Oberkassel, República Federal de Alemania; asimismo, precisa que el proyecto asumirá los gastos de viaje, seguro de viaje y alojamiento;

Que, en el referido evento todas las organizaciones de financiamiento que participaron en la primera convocatoria conjunta ERANet-LAC, decidirán sobre las propuestas de investigación que van a financiar;

Que, mediante Informe N° 004-2015-FONDECYT-DA de fecha 13 de abril de 2015, el Coordinador de Órganos de Línea del FONDECYT señala que el objetivo de la Reunión sobre Decisión de Financiamiento Final (FUM) es decidir qué proyectos serán financiados por las respectivas agencias de financiamiento de los países participantes, resultando de suma importancia la participación de un representante del FONDECYT a fin de discriminar los intereses de los otros países en temas prioritarios para nuestro país y la magnitud de los recursos financieros que serán apalancados en cada convocatoria; asimismo, indica que en la Reunión de Consorcio ERANet-LAC se presentarán los avances de las actividades que vienen desarrollando los diferentes grupos de trabajo del proyecto y se programarán las siguientes actividades;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Salomón Soldevilla Canales, Coordinador de Órganos de Línea del FONDECYT, a la ciudad de Bonn Oberkassel, República Federal de Alemania, del 25 al 30 de abril de 2015, para participar en la Reunión sobre Decisión de Financiamiento Final (FUM) y en la Reunión de Consorcio ERANet-LAC; siendo que los gastos que irrogue el mismo por concepto de viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobados por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Salomón Soldevilla Canales, Coordinador de Órganos de Línea del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, a la ciudad de Bonn Oberkassel, República Federal de Alemania, del 25 al 30 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, de acuerdo al siguiente detalle:

Salomón Soldevilla Canales	
Viáticos (por 3 días + instalación) 40% :	US\$ 864.00
TOTAL :	US\$ 864.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor comisionado deberá presentar ante su Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de los viáticos otorgados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1229720-3

Autorizan viaje de personal del CONCYTEC a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 132-2015-PCM

Lima, 24 de abril de 2015

VISTO:

El Oficio N° 153-2015-CONCYTEC-SG, del 22 de abril de 2015, y demás documentación sustentatoria remitida por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, dicha entidad se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTel;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, mediante la Declaración de Iquitos, suscrita el 30 de setiembre de 2014, entre los Presidentes de las Repúblicas de Perú y Colombia, ambos Estados se comprometieron a realizar el intercambio de experiencias en mejores prácticas entre el CONCYTEC y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, en la articulación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, entre otros;

Que, COLCIENCIAS es el organismo principal de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI, de la República de Colombia; encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política de dicho Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo;

Que, mediante el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre COLCIENCIAS y el CONCYTEC, ambas partes acordaron organizar seminarios científicos y tecnológicos, talleres especializados, así como reuniones de interés mutuo para promover la interacción entre instituciones y grupos de investigación relevantes para ambos países, con el objetivo de identificar futuras áreas de colaboración;

Que, mediante Carta de fecha 21 de abril de 2015, la Asesora de la Oficina Internacional de COLCIENCIAS invitó al servidor Josué Otoniel Dilas Jiménez, y a la servidora Sorely Alcira Calixto Peñafiel, respectivamente, a participar como representantes del CONCYTEC en el "Encuentro para Funcionarios Gestores de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CT+I", el mismo que se llevará a cabo del 27 al 29 de abril de 2015, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia y contará con la presencia de profesionales de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación - ANII de la República de Uruguay;

Que, conforme al Plan del "Encuentro para Funcionarios Gestores de CT+I", dicho evento comprende dos etapas: i) Un programa de intercambio de experiencias que tiene por finalidad conocer el desarrollo y gestión de indicadores de

CTel, las encuestas de CTel, los instrumentos importantes de investigación, entre otras experiencias que permitirán al CONCYTEC mejorar sus estrategias de gestión de la CTel, así como sus estrategias de intervención en temas de financiación en CTel y mejorar los programas a cargo de la entidad; y, ii) Visitas a dos universidades colombianas con el objetivo de conocer el avance de las mismas, a partir del apoyo proporcionado a la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI, por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID;

Que, mediante Informe N° 034-2015-CONCYTEC-DEGC-SDSE, de fecha 21 de abril de 2015, el Sub Director (e) de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, propone la participación del servidor Josué Otoniel Dilas Jiménez, Especialista en Seguimiento y Evaluación de la referida Sub Dirección, en el citado evento, el mismo que permitirá compartir prácticas de gestión, evaluación y seguimiento de la información de CT+I entre uruguayos, peruanos y colombianos, en el marco del compromiso de cooperación técnica y científica asumido por el CONCYTEC;

Que, asimismo, mediante Informe N° 018-2015-CONCYTEC-DPP-SDITT, de fecha 21 de abril de 2015, el Sub Director de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del CONCYTEC, propone la participación de la servidora Sorely Alcira Calixto Peñafiel, Ejecutiva de Proyectos I+D+I de la mencionada Sub Dirección, en el referido evento, el mismo que permitirá compartir experiencias sobre el diseño de mecanismos de operatividad de incentivos tributarios I+D+I, la formulación de los programas especiales de innovación, el intercambio de buenas prácticas, así como mejorar las capacidades de los asistentes;

Que, los literales h) e i) del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen como función del CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, con otras entidades del exterior;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los servidores Josué Otoniel Dilas Jiménez y Sorely Alcira Calixto Peñafiel a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 26 al 30 de abril de 2015, para participar en el evento antes señalado; siendo que los gastos que irrogue el mismo serán cubiertos con cargo al presupuesto del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobados por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del servidor Josué Otoniel Dilas Jiménez, Especialista en Seguimiento y Evaluación de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección

de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y de la servidora Sorely Alcira Calixto Peñafiel, Ejecutiva de Proyectos I+D+I de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica del CONCYTEC, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 26 al 30 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Josué Otoniel Dilas Jiménez

Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	: US \$ 1,299.22
Viáticos (x 3 días)	: US \$ 1,110.00
Total	: US \$ 2,409.22

Sorely Alcira Calixto Peñafiel

Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	: US \$ 1,299.22
Viáticos (x 3 días)	: US \$ 1,110.00
Total	: US \$ 2,409.22

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal comisionado deberá presentar ante su Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1229720-4

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 109-2015-ANA

Lima, 23 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 141-2014-ANA, de fecha 25 de abril de 2014, se encargó al señor Juan Carlos Castro Vargas, las funciones de Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo referido y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido, a partir del 24 de abril de 2015, el encargo de funciones efectuado al

señor Juan Carlos Castro Vargas, como Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, conferidas mediante Resolución Jefatural N° 141-2014-ANA.

Artículo 2º.- Designar, a partir del 24 de abril de 2015, al señor Juan Carlos Castro Vargas como Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1229289-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0019-2015-MINAGRI-SENASA-DSV

Mediante Oficio N° 0069-2015-MINAGRI-SENASA-DSV, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 0019-2015-MINAGRI-SENASA-DSV, publicada en la edición del día 18 de abril de 2015.

- En el Artículo Único:

DICE:

(...)

3. El producto estará contenido en envases nuevos y de primer uso, debiendo ser transportado en cilindros de nitrógeno líquido".

(...)

DEBE DECIR:

(...)

3. El producto estará contenido en envases nuevos y de primer uso.

(...)

1228755-1

AMBIENTE

Reconocen Área de Conservación Privada (ACP) Wacan Numi, ubicada en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 096-2015-MINAM

Lima, 24 de abril de 2015

Visto; el Oficio N° 087-2014-SERNANP-J recibido el 03 de marzo de 2015; remitido por el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y demás antecedentes relacionados a la solicitud presentada por la señora Silvia Irene Santillán Meza; sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada (ACP) Wacan Numi; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre

que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente – MINAM, tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE; asimismo, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, adscrito al MINAM, como ente rector del SINANPE;

Que, las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, fueron absorbidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 42 y el numeral 71.1 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica en parte, o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años, renovables;

Que, la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP de 31 de octubre de 2013, a través de la cual se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, son aplicables al procedimiento en curso por encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la solicitud sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada;

Que, mediante los documentos con Registros N° 023040-2014, N° 024148-2014, N° 030586-2014 y N° 001208-2015, la señora Silvia Irene Santillán Meza, solicita al SERNANP el reconocimiento del Área de Conservación Privada Wacan Numi, por un período de cincuenta (50) años, sobre una superficie total de doce hectáreas y mil ochocientos metros cuadrados (12.800 ha.), conforme al Plano y Memoria Descriptiva incluida en la respectiva Ficha Técnica, la cual se encuentra ubicada en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; cuyo derecho se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 04000887 de la Oficina Registral de Iquitos de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos;

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 059-2014-SERNANP-DDE de 09 de diciembre de 2014 (que concluye la primera etapa) y del Informe N° 126-2015-SERNANP-DDE de 10 de febrero de 2015 (que concluye la segunda etapa), el SERNANP observa las etapas del procedimiento contemplado en la Directiva que aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobado por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, otorgando su conformidad para el reconocimiento de la citada Área de Conservación Privada, determinando que el área propuesta reúne los valores que le confieren importancia para ser reconocida como Área de Conservación Privada, y que su reconocimiento garantizará el adecuado mantenimiento de una muestra representativa de la biodiversidad presente en el área, desarrollando estrategias de conservación y desarrollo sostenible de las poblaciones cercanas;

Que, las áreas naturales protegidas cumplen un rol fundamental para el proceso de mitigación de los efectos del cambio climático y contribuyen significativamente a reducir sus impactos; la biodiversidad que éstas

conservan constituyen un componente necesario para una estrategia de adaptación al cambio climático y sirven como amortiguadores naturales contra los efectos del clima y otros desastres, estabilizando el suelo frente a deslizamientos de tierra; servicios como regulación del clima y absorción de los gases de efecto invernadero, entre otros; y mantienen los recursos naturales sanos y productivos para que puedan resistir los impactos del cambio climático y seguir proporcionando servicios ambientales a las comunidades que dependen de ellos para su supervivencia; por tanto, resulta procedente emitir la presente resolución sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada Wacan Numi;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Área de Conservación Privada (ACP) Wacan Numi, por el periodo de cincuenta (50) años, sobre una superficie total de doce hectáreas y mil ochocientos metros cuadrados (12.800 ha.) inscrito en la Partida Registral N° 040000887 de la Oficina Registral de Iquitos de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, ubicada en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada Wacan Numi, el conservar la cobertura vegetal y la biodiversidad existente en el bosque de Varillal.

Artículo 3.- En aplicación del segundo párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que contiene las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada Wacan Numi constituye en su Plan Maestro, en razón a que éste contiene las condiciones que el propietario se compromete a mantener, así como la propuesta de zonificación del Área de Conservación Privada.

Artículo 4.- En aplicación del artículo 6 de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las obligaciones que se derivan del reconocimiento del Área de Conservación Privada, son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte del propietario de las condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que durante el plazo de vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

Artículo 5.- En aplicación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y de los numerales 1 y 5 del artículo 2019 del Código Civil, así como del artículo 15 de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, el propietario procederá a inscribir en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, las cargas de condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada Wacan Numi, por un periodo de cincuenta (50) años, según detalle:

1. Usar el predio para los fines de conservación para los cuales ha sido reconocido.
2. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área.
3. Cumplir con el Plan Maestro, el mismo que tiene una vigencia de cinco (05) años renovables.
4. Presentar un informe anual de avance respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro.
5. Cumplir con las demás obligaciones que establece la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, así como los compromisos asumidos ante el SERNANP, y demás normas que se emitan al respecto.

Artículo 6.- Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para el trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

Artículo 7º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1229268-1

COMERCIO EXTERIOR

Y TURISMO

Autorizan viaje de personal del Ministerio a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 118-2015-MINCETUR

Lima, 23 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú viene participando activamente en la Alianza del Pacífico, cuyo objetivo es conformar un área de integración para asegurar la plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia; esta iniciativa se encuentra integrada por Colombia, Chile, Perú y México, países que se encuentran representados por los Ministerios responsables de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores; en dicho contexto, se han llevado a cabo reuniones a nivel presidencial, ministerial y del Grupo de Alto Nivel – GAN, así como reuniones de los Grupos Técnicos y de Grupos de Expertos;

Que, en tal sentido, teniendo en consideración los mandatos presidenciales de la Declaración de Punta Mita y los acuerdos alcanzados en la reunión del GAN en junio pasado, del 27 al 30 de abril de 2015, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, se llevarán a cabo las reuniones de Consejo de Ministros de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores, del GAN y de Grupos Técnicos, tales como: Relacionamiento Externo, Servicios, PYMES, Comité de Expertos para el Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico, Ventanilla Única de Comercio Exterior, Comercio e Integración y Asuntos Institucionales;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado se autorice el viaje del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, del señor Daniel José Espinosa Seguín, Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, y de un grupo de profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR participen en las reuniones de Grupos Técnicos antes mencionadas;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, es necesario encargar las funciones de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales y la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, en tanto dure la ausencia de sus titulares;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en las Reuniones de la Alianza del Pacífico, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, en las fechas que a continuación se indican:

Fechas del viaje	Señores
Del 26 al 29 de abril de 2015	Daniel José Espinosa Seguín Abel Álvaro Chaupis Porras María Susana Roldán Rosadio Lizandro Alejandro Gutiérrez Neyra
Del 26 al 30 de abril de 2015	José Eduardo Brandes Salazar Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor Silvia Rosa Soto Velásquez

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Daniel José Espinosa Seguín, Lizandro Alejandro Gutiérrez Neyra, Abel Álvaro Chaupis Porras y María Susana Roldán Rosadio (del 26 al 29 de abril de 2015):

Pasajes (US\$ 1 277,71 x 4 personas)	: US \$ 5 110,84
Viáticos (US\$ 440,00 x 03 días x 4 personas)	: US \$ 5 280,00

José Eduardo Brandes Salazar, Hortencia Elva Rosa Rodríguez Pastor y Silvia Rosa Soto Velásquez (del 26 al 30 de abril de 2015):

Pasajes (US\$ 1 271,81 x 3 personas)	: US \$ 3 815,43
Viáticos (US\$ 440,00 x 05 días x 3 personas)	: US \$ 6 600,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los funcionarios y personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Encargar a la señora María Victoria Elmore Vega, Directora Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, las funciones de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, a partir del 26 de abril de 2015, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5º.- Encargar a la señora Sara Rosana Rosadio Colán, Asesora II del Viceministerio de Comercio Exterior, las funciones de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, a partir del 26 de abril de 2015, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 6º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1229282-1

CULTURA

Delegan en las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cusco y La Libertad la facultad de emitir la "Certificación de Bienes No Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 142-2015-MC**

Lima, 23 de abril de 2015

VISTOS, el Informe N° 147-2015-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 0520-2015-DRE-DGDP/MC de la Dirección de Recuperaciones; el Memorando N° 960-2015-DGDP-VMPCIC/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, como documento técnico normativo de gestión institucional, que establece la estructura orgánica de la Entidad y funciones de sus órganos;

Que, el numeral 75.7 del artículo 75 de la citada norma, establece que la Dirección de Recuperaciones, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, tiene entre sus funciones las de "Emitir y supervisar las certificaciones de no pertenencia al Patrimonio Cultural de la Nación con fines de exportación";

Que, por Resolución Ministerial N° 006-2014-MC de fecha 6 de enero de 2014, se aprobaron los formatos de Certificados de Bienes No Pertenecientes al Patrimonio Cultural con fines de exportación que serán emitidos por la Dirección de Recuperaciones del Ministerio de Cultura, así como los formatos de Certificados de Réplicas que serán emitidos por las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cusco y La Libertad;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2015-MC de fecha 4 de febrero de 2015, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, el mismo que contempla el Servicio Prestado en Exclusividad N° 10 denominado "Certificación de Bienes No Pertenecientes al Patrimonio Cultural con fines de Exportación", cuya autoridad competente para resolver es el Director (a) de la Dirección de Recuperaciones, no existiendo el servicio denominado Certificación de Réplicas;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 147-2015-OGPP-SG/MC de Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que al no encontrarse en el TUPA vigente del Ministerio de Cultura el servicio denominado Certificación de Réplicas, no debería brindarse el mismo; sin embargo, precisa que bajo el contexto que la certificación de réplicas de bienes culturales con fines de exportación es inclusivo a la "Certificación de Bienes No Pertenecientes al Patrimonio Cultural con fines de Exportación", y que los requisitos son los mismos expresados en el TUPA vigente, a fin

de brindar el citado servicio en beneficio del usuario, es necesario gestionar la delegación de facultades para las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cusco y La Libertad, disponiendo asimismo que se actualice el respectivo formato de certificado a ser emitido por las referidas Direcciones Desconcentradas de Cultura, que fuera aprobado por Resolución Ministerial N° 006-2014-MC de fecha 6 de enero de 2014;

Que, sobre el particular, a través del Informe Técnico N° 0520-2015-DRE-DGDP/MC de Vistos, la Dirección de Recuperaciones señala que las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cusco y La Libertad, cuentan con la capacidad técnica para acreditar réplicas de bienes culturales relacionadas a sus ámbitos geográficos; en el caso de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, para réplicas de obras de la Escuela Cusqueña y de réplicas de bienes arqueológicos afiliados a las culturas y estilos Marcavalle, Chanapata, Waro, Qotacalli, Wari, Lucre, Killke, Inca, Inca Colonial y otros provenientes de la Sierra del Sur; y para el caso de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, para réplicas de bienes arqueológicos afiliados a las culturas y estilos culturales de la Costa Norte;

Que, en ese sentido, la Dirección de Recuperaciones emite opinión favorable sobre la delegación de facultades a efectuarse a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cusco y La Libertad, a fin que emitan la "Certificación de Bienes No Perteneientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación", para el caso de réplicas de bienes culturales de sus respectivas jurisdicciones, según el detalle señalado en el considerando precedente, y cuyo tenor conste en los formatos que sean aprobados para tal fin;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son los órganos desconcentrados del Ministerio encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura, siendo responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, relacionadas a la materia de patrimonio cultural, entre otras;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa del Ministerio de Cultura, teniendo en consideración las normas citadas en los considerando precedentes, y atendiendo a que la Dirección de Recuperaciones y la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural consideran pertinente delegar funciones a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cusco y La Libertad con el fin de emitir la "Certificación de Bienes No Perteneientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación" únicamente para el caso de réplicas, es conveniente efectuar la correspondiente delegación de facultades;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Directora General (e) de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, la Directora (e) de la Dirección de Recuperaciones, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, la facultad de emitir la "Certificación de Bienes No Perteneientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación" a que se refiere el Servicio Prestado en Exclusividad N° 10 del TUPA vigente del Ministerio de Cultura, para el caso de réplicas de obras de la Escuela Cusqueña y de réplicas de bienes arqueológicos afiliados a las culturas y estilos Marcavalle, Chanapata, Waro, Qotacalli, Wari, Lucre, Killke, Inca, Inca Colonial y otros provenientes de la Sierra del Sur.

Artículo 2º.- Delegar en la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, la facultad de emitir la "Certificación de Bienes No Perteneientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación" a que se refiere el Servicio Prestado en Exclusividad N° 10 del TUPA vigente Ministerio de Cultura, para el caso de réplicas de bienes arqueológicos afiliados a las culturas y estilos culturales de la Costa Norte.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 006-2014-MC de fecha 6 de enero de 2014.

Artículo 4º.- Aprobar el formato de Certificado de Bienes No Perteneientes al Patrimonio Cultural con fines de exportación, que será emitido por la Dirección de Recuperaciones del Ministerio de Cultura, que como anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Aprobar los formatos de Certificados de Réplicas, que serán emitidos por las siguientes Direcciones: Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, de obras de la Escuela Cusqueña y de réplicas de bienes arqueológicos afiliados a las culturas y estilos Marcavalle, Chanapata, Waro, Qotacalli, Wari, Lucre, Killke, Inca, Inca Colonial y otros provenientes de la Sierra del Sur; y la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, de réplicas de bienes arqueológicos afiliados a las culturas y estilos culturales de la Costa Norte; que como anexos II y III forman parte de la presente Resolución, respectivamente.

Artículo 6º.- La Secretaría General deberá brindar el apoyo logístico y técnico necesario a la Dirección de Recuperaciones para la incorporación de elementos de seguridad en los Certificados antes indicados.

Artículo 7º.- Encargar a la Dirección de Recuperaciones comunique a SUNAT-Aduanas la adopción de los formatos aprobados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- A partir de la expedición de la presente Resolución, las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cusco y de La Libertad del Ministerio de Cultura, quedan obligadas, bajo responsabilidad, a remitir en la última semana de cada mes, a la Dirección de Recuperaciones, copias autenticadas de los certificados emitidos durante el mes inmediato anterior.

Artículo 9º.- Las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cusco y La Libertad deberán remitir a la Dirección de Recuperaciones, las firmas y sellos impresos de los Directores de las Direcciones Desconcentradas de Cultura y de los responsables de los peritajes, para el registro correspondiente; igualmente, deberán comunicar oportunamente cualquier cambio de los mismos.

Artículo 10º.- Los Directores de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cusco y de La Libertad, así como los responsables de los peritajes, bajo responsabilidad, deberán firmar los certificados de réplicas que emitan sus sedes desconcentradas.

Artículo 11º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y de la misma y sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1229200-1

Aprueban el documento denominado: "Diálogo Intercultural: Pautas para un mejor diálogo en contextos de diversidad cultural"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 143-2015-MC

Lima, 23 de abril de 2015

Visto, el Informe N° 036-2015-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, y el Memorando N° 128-2015-VMI/MC del Viceministerio de Interculturalidad;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con

personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, el literal b) del inciso 1 del artículo 8 de la citada Ley, establece que una función de este Sector compartida con los gobiernos locales es dictar lineamientos técnicos para el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo de la cultura en concordancia con la política nacional, con el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural y para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el cual regula en el numeral 31 del artículo 3, que es una de las funciones del Ministerio de Cultura fomentar la afirmación de la identidad nacional y promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos;

Que, asimismo, el artículo 85 del citado Reglamento, señala que la Dirección General de Ciudadanía Intercultural tiene entre sus funciones diseñar, proponer, implementar, coordinar y supervisar los programas y proyectos que contribuyan al logro de las políticas en materia de interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana, promoción de la diversidad cultural y lucha contra la discriminación étnica y racial en coordinación con entidades públicas y privadas, y en el marco de sus competencias;

Que, en virtud a lo señalado en el párrafo precedente, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Viceministerio de Interculturalidad, a través del Informe N° 036-2015-DGCI-VMI/MC, propone la aprobación del documento denominado: "Diálogo Intercultural: Pautas para un mejor diálogo en contextos de diversidad cultural", a fin de contribuir a contar con entidades públicas que brinden servicios públicos tomando en cuenta las particularidades culturales, sociales, económicas y geográficas de las diversas culturas y poblaciones para las que trabajan, permitiendo entablar diálogos basados en el respeto y la equidad en contextos de diversidad cultural;

Que, en atención a lo antes expuesto, corresponde aprobar el documento denominado: "Diálogo Intercultural: Pautas para un mejor diálogo en contextos de diversidad cultural";

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el documento denominado: "Diálogo Intercultural: Pautas para un mejor diálogo en contextos de diversidad cultural", que tiene como objeto contribuir a contar con entidades públicas que brinden servicios públicos tomando en cuenta las particularidades culturales, sociales, económicas y geográficas de las diversas culturas y poblaciones para las que trabajan, permitiendo entablar diálogos basados en el respeto y la equidad en contextos de diversidad cultural.

Artículo 2º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la Resolución y el documento denominado: "Diálogo Intercultural: Pautas para un mejor diálogo en contextos de diversidad cultural" serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1229200-2

Modifican resoluciones en lo referido a la denominación del sitio arqueológico "Soledad de Tambo" y a la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación de paisajes culturales arqueológicos que constituyen secciones del Paisaje Arqueológico Camino Inca Huanucopampa - Huamachuco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 052-2015-VMPCIC-MC

Lima, 23 de abril de 2015

VISTOS, los Informes Técnicos Legales Nros 620-2015-DSFL-DGPA/MC y 3277-2014-DSFL-DGPA-MC, y el Informe Técnico N° 3070-2014-DSFL-DGPA/MC emitidos por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en adelante ROF, corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, establece que los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica, con fines de registro, de delimitación, investigación, conservación, protección y gestión, los que se clasifican en Sitio Arqueológico, Zona Arqueológica Monumental y Paisaje Arqueológico;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 720/INC de fecha 14 de mayo de 2009, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a los Sitios Arqueológicos Huaga y Tambo de Soledad, ambos ubicados en el distrito de Huachis, provincia de Huari, departamento de Ancash;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 131-2011-VMPCIC-MC de fecha 2 de febrero de 2011, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a veintiún (21) Paisajes Culturales Arqueológicos que constituyen secciones del Paisaje Arqueológico Camino Inca Huanucopampa - Huamachuco, ubicados en los departamentos de Huánuco, Ancash y La Libertad;

Que, mediante Memorando N° 292-2013-ST-PQN/MC de fecha 29 de abril de 2013, la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan remitió a la Dirección de Arqueología, actualmente Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Informe N° 009-2013-ST-PQN-RCHP/MC de fecha 24 de abril de 2013, así como la propuesta de aprobación de los expedientes técnicos de delimitación del Paisaje Arqueológico Camino Inca Huanucopampa – Huamachuco, secciones Allpachaca – Tambillo y TsukoKoto – Pincosh, ubicados en los distritos de San Marcos y Huachis, provincia de Huari, departamento de Ancash, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 0087-2013-DSFL-DGPA/MC de fecha 4 de julio de 2013, la Dirección de

Catastro y Saneamiento Físico Legal informó sobre la revisión de los expedientes técnicos de delimitación antes mencionados y recomendó su aprobación;

Que, con Memorando N° 0167-2013-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de julio de 2013, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió la propuesta de aprobación de los expedientes técnicos de delimitación del Paisaje Arqueológico Camino Inca Huanucopampa – Huamachuco, secciones Allpachaca – Tambillo y TsukoKoto – Pincosh a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 908-2013-OGAJ-SG/MC de fecha 2 de setiembre de 2013, advirtió que dicha propuesta no cumplía con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, motivo por el cual fue observada;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral (Expediente N° 2013-6952) emitido por la Oficina Registral de Huaraz, Zona Registral N° VII – Sede Huaraz de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se determinó que la propuesta de delimitación de las secciones Caminos Prehispánicos Allpachaca – Tambillo no presenta superposición gráfica con predios inscritos;

Que, sin embargo, mediante Certificado de Búsqueda Catastral (Expediente N° 2013-6954) emitido por Oficina Registral de Huaraz, Zona Registral N° VII – Sede Huaraz de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se advirtió que la propuesta de delimitación de las secciones Caminos Prehispánicos TsukoKoto – Pincosh se superpone parcialmente con 0.6090 hectáreas, con el predio inscrito en la Partida N° 11102296 a nombre de la Comunidad Campesina Castillo;

Que, con escrito de fecha 15 de diciembre de 2013, el señor Antonio Vidal Ramírez, Vice Presidente de la Comunidad Campesina de Castillo, ubicada en el distrito de Huachis, provincia de Huari y departamento de Ancash, indicó que tanto las autoridades y comuneros de su comunidad tienen pleno conocimiento y están conformes con el procedimiento de aprobación de los expedientes técnicos de delimitación del Paisaje Arqueológico Camino Inca Huanucopampa – Huamachuco, secciones Allpachaca – Tambillo y TsukoKoto – Pincosh, para lo cual adjuntó copia del Acta de la Asamblea General llevada a cabo el día 29 de noviembre de 2013, a través de la cual se acredita la realización de la presentación pública de la propuesta de delimitación antes referida por parte del equipo del área de Participación Comunitaria del Proyecto Qhapaq Ñan;

Que, además, mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2013, el señor Eulogio Aguirre Cajaleón, Presidente de la Comunidad Campesina de Huachis, ubicada en el distrito de Huachis, provincia de Huari y departamento de Ancash, señaló que tanto las autoridades y comuneros de su comunidad tienen pleno conocimiento y están conformes con el procedimiento de aprobación de los expedientes técnicos de delimitación antes mencionados, para lo cual acompañó copia del Acta de la Asamblea General llevada a cabo el día 15 de diciembre de 2013, a través de la cual se acredita la realización de la presentación pública de la propuesta de delimitación por parte del equipo del área de Participación Comunitaria del Proyecto Qhapaq Ñan;

Que, mediante Memorando N° 095-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 23 de enero de 2014, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan el Informe Técnico N° 0234-2014-DSFL-DGPA/MC, a través del cual efectuó observaciones y solicitó la precisión sobre algunos puntos de la propuesta antes mencionada, hecho que fue subsanado con Informe N° 079-2014-ST-PQÑ-RCHP/MC de fecha 1 de setiembre de 2014;

Que, mediante Memorando N° 982-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 2 de octubre de 2014, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal reiteró a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan las observaciones realizadas sobre la propuesta de aprobación de los expedientes técnicos de delimitación del Paisaje Arqueológico Camino Inca Huanucopampa – Huamachuco, secciones Allpachaca – Tambillo y TsukoKoto – Pincosh, lo cual fue subsanado con Informe N° 103-2014-ST-PQÑ-RCHP/MC de fecha 14 de noviembre de 2014;

Que, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal mediante Informe Técnico N° 3070-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 19 de noviembre de 2014, señaló que la citada propuesta cumplía con el sustento técnico necesario, por lo que recomendó su aprobación respectiva;

Que, con Memorando N° 918-2014-OGAJ-SG/MC de fecha 3 de diciembre de 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de un Informe Técnico ampliatorio, lo cual fue absuelto mediante Informe Técnico Legal N° 3277-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 15 de diciembre de 2014;

Que, además, mediante Memorando N° 017-2015-OGAJ-SG/MC de fecha 14 de enero de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica requirió a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan la emisión de un Informe Técnico ampliatorio, a efectos de que emitiera opinión legal, lo cual fue absuelto mediante Informe N° 021-2015-ST-PQÑ-RCHP/MC de fecha 25 de febrero de 2015;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 620-2015-DSFL-DGPA/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal emitió Informe Técnico, el cual fue remitido a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble con fecha 6 de marzo de 2015;

Que, respecto a la propuesta de aprobación de los expedientes técnicos de delimitación del Paisaje Arqueológico Camino Inca Huanucopampa – Huamachuco, secciones Allpachaca – Tambillo y TsukoKoto – Pincosh, ubicados en los distritos de San Marcos y Huachis, provincia de Huari, departamento de Ancash, el responsable del proceso de nominación del Qhapaq Ñan a la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO mediante Informe N° 103-2014-ST-PQÑ-RCHP/MC indicó lo siguiente:

- “*El Camino Inca del tramo Huanucopampa – Huamachuco fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Viceministerial N° 131-2011-VMPCIC-MC. En dicho documento el tramo fue dividido en 21 segmentos continuos con coordenadas de inicio y final*” (sic).

- “*La sección de camino TsukoKoto – Pincosh se encuentra ubicada dentro de estos 21 segmentos declarados, específicamente en el segmento Camino Inca Huamanín – Tambo de Soledad y Camino Inca Tambo de Soledad – Pomachaca*” (sic).

- “*La utilización de diferentes equipos de georeferenciación es el motivo de que la superposición de la poligonal de delimitación de la sección de Camino Inca TsukoKoto – Pincosh, no coincida con la base gráfica que administra la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (...)*” (sic).

- “*La Resolución Viceministerial N° 131-2011-VMPCIC-MC de fecha 02 de febrero de 2011 declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Camino Inca entre Huánuco Pampa y Huamachuco, siendo dividido en 21 segmentos con coordenadas de inicio y final. La decisión de dividir en segmentos el tramo tomó en cuenta en ese momento criterios técnicos, en base a la demarcación territorial y/o geográfica del lugar, dado que el tramo cubre 334.20 km y atraviesa los departamentos de Huánuco, Ancash y La Libertad*” (sic).

- “*(...) En la Resolución Viceministerial N° 131-2011-VMPCIC-MC se puede comprobar que cada coordenada final de cada segmento, es la coordenada de inicio del siguiente, por lo tanto es un solo monumento que fue dividido en 21 segmentos*” (sic).

- “*Al respecto del sitio arqueológico Tambo de Soledad (...) el sitio también fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral N° 720/INC de fecha 14 de mayo de 2009, sin embargo el nombre del sitio como aparece en dicha resolución no es correcto, de acuerdo a la toponimia del lugar el nombre correcto es Soledad de Tambo (...)*” (sic).

Que, en virtud a ello, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal mediante el Informe Técnico N° 3070-2014-DSFL-DGPA/MC señaló lo siguiente:

- “*Respecto al levantamiento de las observaciones remitidas por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan se indica lo siguiente:*

- (...) se indica que el error advertido en las coordenadas UTM de referencia fue debido a que estos fueron tomados con equipos de poca precisión, los cuales están siendo corregidos en la nueva propuesta.

- Se remitió el sustento técnico necesario para proponer la modificatoria de la Resolución Viceministerial N° 131-2011-VMPCIC-MC de fecha 02 de febrero de 2011, que declaró de manera independiente como paisajes culturales arqueológicos veintiún (21) segmentos de un mismo Paisaje Arqueológico denominado "Camino Inca Huanucopampa – Huamachuco, y para lo cual esta Dirección considera procedente dicha modificatoria.

- En el levantamiento de observaciones se aclaró que el monumento arqueológico incluido en la propuesta de poligonal de la Sección Allpachaca – Tambillo es sitio arqueológico Huaga declarado Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Directoral N° 720/INC (...) y no el sitio arqueológico Tambo de Soledad. Asimismo, se indicó que el sitio es un componente cultural integrante del Paisaje Arqueológico Camino Inca Huanucopampa – Huamachuco, sección Allpachaca Tambillo; motivo por el cual debe dejarse sin efecto dicha declaratoria" (sic).

- "Respecto a la propuesta de corrección de la nominación del sitio arqueológico Tambo de Soledad (...) esta Dirección considera procedente dicha corrección debido a que las nominaciones de los monumentos arqueológicos deben guardar relación a la toponimia del lugar o el nombre con el que es conocido localmente" (sic).

Que, asimismo, la Dirección antes referida mediante Informe Técnico Legal N° 3277-2014-DSFL-DGPA/MC determinó lo siguiente:

- "(...) el camino inca Huanucopampa Huamachuco fue dividido en 21 secciones tomando en cuenta criterios en base a demarcaciones territoriales y/o geográficas, declarándose de manera individual cada sección; sin embargo este es un solo camino inca continuo que conecta a Huanucopampa con Huamachuco; por otro lado, esta declaratoria individual de secciones que guardan una continuidad física no se ajustan a lo estipulado en la normativa del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial (...); en el presente caso (...) no hay justificación técnico-catastral que avale la aprobación de las 21 secciones como monumentos individuales, cuando en realidad se trata de un solo monumento (...)" (sic).

- "(...) el sitio arqueológico Soledad de Tambo se encuentra ubicado a una distancia aproximada de ciento cincuenta (150.00) metros lineales de la poligonal propuesta, existiendo incluso terrenos de cultivo de por medio, consecuentemente no existe continuidad física que técnicamente posibilite su inclusión como parte de la poligonal propuesta (...)" (sic).

Que, en virtud del Memorando N° 017-2015-OGAJ-SG/MC de fecha 14 de enero de 2015, el responsable del proceso de nominación del Qhapaq Ñan a la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO mediante Informe N° 021-2015-ST-PQÑ-RCHP/MC de fecha 25 de febrero de 2015, señaló lo siguiente:

- "(...) nuestras propuestas de delimitación excluirán las áreas de dominio público, tomando en cuenta el Sistema Nacional Integrado de información catastral y predial" (sic).

- "(...) como resultado del proceso de Declaratoria del Sistema Vial Andino – Qhapaq Ñan como Patrimonio Mundial ante UNESCO, han sido inscritas diecinueve (19) secciones de camino en el tramo del camino inca Huanucopampa – Huamachuco. Tales secciones se ubican entre los tramos declarados en la Resolución Viceministerial en análisis; y actualmente son delimitadas por el Equipo de Nominación de esta Secretaría Técnica (...) en coordinación con las comunidades aledañas, las que validan nuestras actividades a través de la firma de un Acta de Acuerdo Comunal, en cumplimiento de las recomendaciones de UNESCO y del Sistema de Gestión Internacional" (sic).

- "(...) se concluye que es necesario modificar la Resolución Viceministerial N° 131-2011-VMPCIC-MC, para que en la misma se declare el Paisaje Arqueológico

Camino Inca Tramo Huanucopampa – Huamachuco, considerando como punto de inicio las coordenadas 304848 E, 8902576 N y como punto final las coordenadas 826739 E, 9131640, por tratarse de un solo Paisaje Arqueológico" (sic).

Que, adicionalmente, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal mediante Informe Técnico Legal N° 620-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 5 de marzo de 2015, indicó lo siguiente:

- "(...) esta Dirección opina que efectivamente por la extensión del monumento arqueológico es muy probable la presencia de bienes de dominio público que le resten continuidad física, a lo que se adiciona además los daños naturales y antrópicos que se han registrado en la ruta; motivo por el cual las secciones propuestas son de las áreas más conservadas y que fueron identificadas como parte del proceso de Declaratoria del Sistema Vial Andino – Qhapaq Ñan como Patrimonio Mundial ante UNESCO" (sic).

Que, tomando en consideración los Informes Técnicos Legales Nros 620-2015-DSFL-DGPA/MC y 3277-2014-DSFL-DGPA-MC, y el Informe Técnico N° 3070-2014-DSFL-DGPA/MC emitidos por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se advierte la necesidad de modificar la denominación del sitio arqueológico Tambo de Soledad a fin de que tenga relación con la toponimia del lugar o el nombre con el que es conocido localmente; asimismo, corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral Nacional N° 720/INC que declaró Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Huaga al ser un componente cultural integrante del Paisaje Arqueológico Camino Inca Huanucopampa – Huamachuco a efectos de evitar duplicidades; por otro lado, en cuanto a la declaratoria de los veintiún (21) paisajes arqueológicos efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 131-2011-VMPCIC-MC, se advierte que al tratarse de un solo paisaje arqueológico con coordenadas de inicio y final corresponde efectuar su modificatoria; en ese sentido, y dado el valor patrimonial del Paisaje Arqueológico Camino Inca Huanucopampa – Huamachuco se hace necesario establecer su área intangible para efectos de brindarle la protección legal necesaria para su conservación, por lo que corresponde realizar las modificaciones necesarias y aprobar los expedientes técnicos correspondientes;

Con el visto de la Directora (e) de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Directoral Nacional N° 720/INC de fecha 14 de mayo de 2009, en el extremo de la denominación del sitio arqueológico "Tambo de Soledad", debiendo denominarse "Soledad de Tambo", por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto el artículo 1º de la Resolución Directoral Nacional N° 720/INC de fecha 14 de mayo de 2009, en el extremo que declara como Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Huaga, por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución Viceministerial N° 131-2011-VMPCIC-MC de fecha 2 de febrero de 2011, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a veintiún (21) Paisajes Culturales Arqueológicos que constituyen secciones del Paisaje Arqueológico Camino Inca Huanucopampa – Huamachuco, ubicados en los departamentos de Huánuco, Ancash y La Libertad, debiendo ser redactado de la siguiente manera:

"Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Paisaje Arqueológico Camino Inca Huanucopampa – Huamachuco ubicado en los distritos de La Unión, Ripán, Pachas, Llata, San Marcos, Huachis, Cajay, Huari, San Nicolás, San Luis, Yauya, Llama, Musga, Piscobamba, Casca, Pomabamba, San Juan, Ragash, Cusca, Conchucos, Mollebamba, Angasmarca, Cachicadán, Sarín y Huamachuco, provincias de Dos de Mayo, Huamalíes, Huari, C. Fitzcarrald, Mariscal Luzuriaga, Pomabamba, Siguas, Corongo, Pallasca, Santiago de Chuco y Faustino Sánchez Carrión y departamentos de Huánuco, Ancash y La Libertad", de acuerdo a los datos señalados en el siguiente cuadro:

Departamentos	Huánuco, Ancash y La Libertad			
Provincias	Dos de Mayo, Huamalíes, Huari, C. Fitzcarrald, Mariscal Luzuriaga, Pomabamba, Siguas, Corongo, Pallasca, Santiago de Chuco y Faustino Sánchez Carrión.			
Distritos	La Unión, Ripán, Pachas, Llata, San Marcos, Huachis, Cajay, Huari, San Nicolás, San Luis, Yauya, Llama, Musga, Piscobamba, Casca, Pomabamba, San Juan, Ragash, Cusca, Conchucos, Mollebamba, Angasmarca, Cachicadán, Sarín y Huamachuco.			
Nombre del Paisaje Arqueológico	Datum WGS84 Zona 18			
	Inicio		Final	
	UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
Camino Inca Huanucopampa – Huamachuco	304848	8902576	826739	9131640

Artículo 4º.- Aprobar los Expedientes Técnicos de delimitación del Paisaje Arqueológico Camino Inca Huanucopampa – Huamachuco, secciones Allpachaca – Tambillo y TsukoKoto – Pincosh (ficha técnica, memoria descriptiva y planos de delimitación), ubicados en los distritos de San Marcos y Huachis, provincia de Huari, departamento de Ancash, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que se consigna a continuación:

Nombre del Paisaje Arqueológico	Nº de Planos en Datum WGS84	Área(m ²)	Área(ha)	Perímetro (m)
Camino Inca Huanucopampa – Huamachuco, Sección Allpachaca – Tambillo	PP-001-MC-PO/ PN-2013	97 377.22	9.7377	5 676.49
Camino Inca Huanucopampa – Huamachuco, Sección Tsuko Koto – Pincosh	PP-002-MC-PO/ PN-2013	31 616.5129	3.1616	5 616.9218

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura, la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de ser el caso, de los planos señalados en el artículo 4º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar el paisaje arqueológico declarado Patrimonio Cultural de la Nación y delimitado, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 7º.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a los Gobiernos Regionales de Huánuco, Ancash y La Libertad y a las Municipalidades Provinciales detalladas en el artículo 3º de la presente Resolución, para efectos que el Paisaje Arqueológico Camino Inca Huanucopampa – Huamachuco, Secciones Allpachaca – Tambillo y TsukoKoto – Pincosh sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrolle.

Artículo 8º.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Comunidad Campesina de Castillo, a la

Comunidad Campesina de Huachis, a las Municipalidades Distritales detalladas en el artículo 3º de la presente Resolución y al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1229626-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. y Rusia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 357-2015-DE/SG

Lima, 23 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 250 del 6 de abril de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-1767, del 21 de abril de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 26 de abril al 5 de mayo de 2015, con la finalidad de realizar una inspección en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales NAMRU-6 en el Callao e Iquitos;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transínticos y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 26 de abril al 5 de mayo de 2015, con la finalidad de realizar una inspección en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales NAMRU-6 en el Callao e Iquitos.

¹ Modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1229322-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 358-2015-DE/SG**

Lima, 23 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 275 del 15 de abril de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la Federación de Rusia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1369/DRIE/c.2, del 22 de abril de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la Federación de Rusia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 26 al 30 de abril de 2015, con la finalidad de reunirse con el Comando de Educación y Doctrina del Ejército del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cuatro (04) militares de la Federación de Rusia, del 26 al 30 de abril de 2015, con la finalidad de reunirse con el Comando de Educación y Doctrina del Ejército del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1229322-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa

**DECRETO SUPREMO
Nº 096-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 12 y 17 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establecen que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales; y, para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, el literal n) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que es función del Ministerio de Educación liderar la gestión para el incremento de la inversión en educación y consolidar el Presupuesto Nacional de Educación, y los planes de inversión e infraestructura educativa, en concordancia con los objetivos y metas nacionales en materia educativa;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que en el año fiscal 2015, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 citado en el considerando precedente señala que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable a que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, señalando que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo 11 sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año fiscal 2015; asimismo, se indica que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias,

establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa; siendo que para el caso de proyectos de inversión pública, previa a la aprobación de las modificaciones a nivel institucional, tales proyectos deben contar con viabilidad en el marco del SNIP; señalándose, adicionalmente, que dichas transferencias solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente, y mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, mediante Oficio N° 00438-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED señala que existe la necesidad de efectuar la transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Locales, para financiar proyectos de inversión pública en infraestructura educativa priorizados, para lo cual indica que se cuentan con los convenios suscritos con los citados gobiernos subnacionales respectivamente, y se adjunta el Informe N° 014-2015-MINEDU/VMGP-DIGEGR-DEI/DES-GPP-0091 y Oficio N° 066-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDIE del Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de educación básica regular en donde se sustenta y solicita la citada transferencia de partidas;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 014-2014-MINEDU/SPE-OPEP/UPP, señala que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para ser transferidos a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión pública en infraestructura educativa; asimismo, se señala que los proyectos de inversión pública a finanziarse cumplen con los parámetros y disposiciones establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Educación, mediante Oficio N° 0401-2015-MINEDU/SG, solicita la aprobación del decreto supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Locales, para ser destinados al financiamiento de proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 31 241 109,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar noventa y tres (93) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de transferencia de Partidas

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE Y

00/100 NUEVOS SOLES (S/. 31 241 109,00), del pliego Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de noventa y tres (93) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	108	: Programa Nacional de Infraestructura Educativa

PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0091	: Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular

PROYECTO	2145808	: Construcción y Equipamiento de Instituciones Educativas para el II Ciclo de Educación Básica Regular
----------	---------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		

2.6 Adquisición de Activos No Financieros		31 241 109,00
---	--	---------------

TOTAL EGRESOS	<u>31 241 109,00</u>
----------------------	-----------------------------

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales

PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0091	: Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		

2.6 Adquisición de Activos No Financieros		22 102 495,00
---	--	---------------

PLIEGOS		: Gobiernos Locales
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0091	: Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		

2.6 Adquisición de Activos No Financieros		9 138 614,00
---	--	--------------

TOTAL EGRESOS	<u>31 241 109,00</u>
----------------------	-----------------------------

1.2 Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2015", que forma parte integrante del presente decreto supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la disagregación de los recursos

autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Educación los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015. Asimismo, los mencionados Pliegos remitirán al Ministerio de Educación, copia de la Resolución que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, dentro de los cinco (5) días de aprobada.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUÍ
Ministro de Educación

1229720-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de Gobiernos Regionales para financiar programas presupuestales en materia educativa

**DECRETO SUPREMO
Nº 097-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que con cargo a los recursos previstos en el pliego Ministerio de Educación, se autorizarán

modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300 000 000,00), para el financiamiento de bienes y servicios de los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015;

Que, asimismo, el citado artículo señala que los recursos serán transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula; estableciéndose que dichos compromisos, lineamientos y requisitos estarán definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados, entre otras, con las siguientes acciones: a) Disposición oportuna de recursos educativos para el adecuado inicio del año escolar; b) Mejoramiento de procesos vinculados a la entrega de los servicios educativos durante el año escolar; c) Actualización y/o registro adecuado y oportuno en los sistemas de información del Ministerio de Educación; y d) Plan Anual de Contrataciones aprobado, publicado y sustentado en cuadro de necesidades por institución educativa, de acuerdo a los insumos críticos vinculados con el Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular; finalmente, se señala que los recursos a los que se refiere dicho artículo, en lo que corresponda, son transferidos hasta el segundo trimestre del año fiscal 2015, según cronograma aprobado por resolución del titular del Ministerio de Educación; y que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 591-2014-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2015", la cual tiene como finalidad establecer los Compromisos de Desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula, así como los lineamientos y requisitos para su implementación y la aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el que se han definido dieciocho (18) Compromisos de Desempeño, los que se estructuran en tres tramos; adicionalmente, se precisa que para acceder a los recursos a los que se refiere el citado artículo, la Unidad Ejecutora de Educación deberá cumplir con los Compromisos de Desempeño estipulados, hasta la fecha de cierre de cada tramo;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados; asimismo, se establece que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente y de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del referido numeral 80.2, las transferencias previstas en el citado numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2015-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES Y 00/100

NUEVOS SOLES (S/. 86 997 073,00) del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, correspondiente al primer tramo, para financiar la adquisición de bienes y servicios de los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015;

Que, mediante Informe Nº 0003-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UFD de la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, se sustenta el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 591-2014-MINEDU y en el artículo 17 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por los Gobiernos Regionales, asimismo; se determina el monto de los recursos a transferirse a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, correspondientes al segundo tramo, para ser destinados al financiamiento de bienes y servicios de los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe Nº 027-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que, en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios correspondientes a los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular y 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para los fines antes señalados;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, a través del Oficio Nº 0440-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 876 919,00), correspondiente al segundo tramo por el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 591-2014-MINEDU y en el artículo 17 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la adquisición de bienes y servicios de los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 876 919,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, destinada a financiar las acciones descritas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 876 919,00), del pliego Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la adquisición de bienes y servicios de los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente decreto supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
ACCIONES COMUNES	3000001 Acciones Comunes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	3 341 829,00
PRODUCTO	3000385 Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	8 581 801,00
PRODUCTO	3000386 Docentes preparados implementan el currículo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	21 570 798,00
PRODUCTO	3000387 : Estudiantes de Educación Básica Regular cuentan con materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizajes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	993 523,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091	: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000515 : Instituciones educativas gestionadas con condiciones suficientes para la atención
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	388 968,00
	TOTAL EGRESOS 34 876 919,00
A LA:	En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
ACCIONES COMUNES	3000001 Acciones Comunes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	3 341 829,00
PRODUCTO	3000385 Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	8 581 801,00
PRODUCTO	3000386 : Docentes preparados implementan el currículo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	21 570 798,00
PRODUCTO	3000387 : Estudiantes de Educación Básica Regular cuentan con materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizajes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	993 523,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091 : Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000515 : Instituciones educativas gestionadas con condiciones suficientes para la atención
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	388 968,00
	TOTAL EGRESOS 34 876 919,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego a nivel de actividad, se consignan en el Anexo "Transferencia de Recursos para financiar los Compromisos de Desempeño 2015 - Segundo Tramo" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1229720-2

Hacen extensivo el procedimiento establecido por la R.D. N° 049-2014-EF/52.03 a los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 010-2015-EF/52.03

Lima, 23 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 049-2014-EF/52.03, se dispuso que los Recursos Determinados de los Gobiernos Regionales, centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público, puedan ser canalizados, excepcionalmente, a cuentas bancarias de fideicomisos constituidos en el Banco de la Nación, únicamente si se hubieran contraído compromisos financieros en el marco de contratos de concesión suscritos de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos y normas complementarias, y particularmente, respecto de los proyectos referidos en el Decreto de Urgencia N° 047-2008, Dictan disposiciones extraordinarias para facilitar las asociaciones público - privadas que promueva el gobierno nacional en el contexto de la crisis;

Que, resulta necesario hacer extensivo el indicado procedimiento para honrar las obligaciones que pudieran derivarse, en el marco de los citados contratos de concesión, con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la colocación de Bonos Soberano los recursos de la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito provenientes de la colocación de Bonos Soberanos los recursos de la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito provenientes de la colocación de Bonos Soberanos s conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Endeudamiento;

De conformidad con el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-EF, el inciso j) del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el numeral 2 del artículo 47° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325 y el literal i) del artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Hágase extensivo el procedimiento establecido por la Resolución Directoral N° 049-2014-EF/52.03, para el traslado de los recursos de la fuente

de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la colocación de Bonos Soberanos conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Endeudamiento, a cuentas bancarias de fideicomisos constituidos por los Gobiernos Regionales, en el marco de contratos de concesión suscritos conforme a las disposiciones legales señaladas en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Para tal efecto, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público transfiere los citados recursos directamente a la cuenta bancaria del respectivo fideicomiso, sobre la base de la información que le remita el Banco de la Nación, en su calidad de fiduciario.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento y
Tesoro Público

1229719-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban formatos de acta de inspección y términos de referencia; modifican formato electrónico denominado "Sistema de Concesión y Autorización de Beneficio" y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 183-2015-MEM/DM

Lima, 22 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2015-EM, se aprueban disposiciones para procedimientos mineros que impulsen proyectos de inversión, siendo objeto de dicha norma, dictar disposiciones para impulsar la inversión vinculada a proyectos mineros de concesión de beneficio, de actividades de exploración y explotación en concesiones mineras;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria, Final y Derogatoria de la norma referida en el párrafo precedente señala que los formatos a los que se refieren los artículos de la misma norma, tales como los de las actas de inspección señalados en los numerales 3.7. y 6.2. de los artículos 3 y 6, respectivamente; el del Informe Técnico Minero, indicado en el artículo 4; el de los Términos de Referencia, mencionados en el numeral 3.9 del artículo 3 y en el numeral 6.5. del artículo 6; y, el de la Memoria Descriptiva, referida en el inciso 2 del numeral 4.2. del artículo 4, serán aprobados por Resolución Ministerial;

Que, el numeral 3.7 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 001-2015-EM, refiere que los inspectores de la Dirección General de Minería y el titular de la actividad minera suscribirán un acta de inspección de la construcción de obras e instalaciones del proyecto aprobado en el procedimiento de otorgamiento de la concesión de beneficio, donde se precisará si es conforme o no;

Que, el numeral 3.9 del artículo 3 y el numeral 6.2. del artículo 6 del Decreto Supremo Nº 001-2015-EM dispone que la inspección de la culminación de la construcción de obras del proyecto minero de la concesión beneficio; y, la inspección de las labores mineras, instalaciones y componentes vinculados al proyecto de explotación, respectivamente, se realizarán conforme a los Términos de Referencia, los cuales serán aprobados por Resolución Ministerial;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 001-2015-EM establece los casos en que no se requerirá iniciar un

procedimiento de modificación de concesión de beneficio, si cuenta con la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio, debiendo para ello presentar un Informe Técnico Minero, contenido ciertos requisitos, una memoria descriptiva, de acuerdo al formato electrónico que será aprobado por Resolución Ministerial, entre otros;

Que, el numeral 6.2. del artículo 6 de la norma referida, dispone que la Dirección General de Minería y el titular de la actividad minera suscribirán un acta de inspección de las labores mineras, instalaciones y componentes del proyecto, donde se precisará la conformidad o no de las labores mineras, instalaciones y componentes, de acuerdo al proyecto aprobado;

Que, en concordancia con el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula el principio de simplicidad del procedimiento administrativo, con el numeral 39.1 del artículo 39 y con el numeral 10 del artículo 55 de la ley antes mencionada; y, con el numeral 3 del artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los procedimientos establecidos por la autoridad administrativa deben ser sencillos, racionales y proporcionales a los fines que persigue, debiendo eliminarse todo requisito innecesario para obtener el pronunciamiento correspondiente, y procurando que las actuaciones administrativas sean menos gravosas;

Que, el artículo 111 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, señala que el Estado garantiza que los procedimientos mineros respondan a los principios de certeza, simplicidad, publicidad, uniformidad y eficiencia;

Que, en ese sentido es necesario aprobar los formatos y términos de referencia, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 001-2015-EM;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la aprobación de los formatos del acta de inspección

Apruébese el formato del acta de inspección de verificación de culminación de la construcción de obras, instalación de equipos e instalaciones auxiliares del proyecto de la concesión de beneficio o modificación; así como el formato del acta de inspección de las labores mineras, instalaciones y componentes del proyecto de explotación minera; según Anexo 1 y Anexo 2 de la presente norma.

Artículo 2.- De la aprobación de los términos de referencia

Apruébese los términos de referencia para la inspección de verificación de culminación de la construcción de obras, instalación de equipos e instalaciones auxiliares del proyecto de la concesión de beneficio o modificación; así como los términos de referencia para la inspección de las labores mineras, instalaciones y componentes del proyecto de explotación minera; según Anexo 3 y Anexo 4 de la presente norma.

Artículo 3.- De la modificación del formato electrónico denominado "Sistema de Concesión y Autorización de Beneficio"

Apruébese la modificación del formato electrónico denominado "Sistema de Concesión y Autorización de Beneficio" para incluir el formato electrónico correspondiente al Informe Técnico Minero – ITM y la Memoria Descriptiva de éste, conforme a lo indicado en el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 001-2015-EM, publicado en el portal o página web <http://extranet.minem.gob.pe>

Artículo 4.- De la coordinación con la Dirección General de Minería en procedimientos mineros

Con la finalidad de agilizar los procedimientos de Autorización para el Inicio de Actividades de Exploración, Autorización para el Inicio o Reinicio de las Actividades de Desarrollo, Preparación y Explotación -que incluye el Plan de Minado y Botaderos y Modificaciones-, Otorgamiento de Concesión de Beneficio o Modificaciones e Informe Técnico Minero, y previo a la presentación de dichas solicitudes, los titulares mineros podrán solicitar a la Dirección General de Minería una reunión de coordinación a efectos de ser informada de las principales características del proyecto, tales como la ingeniería de las obras civiles, proceso metalúrgico, entre otros.

Artículo 5.- Publicación de anexos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento que establece Disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, los Anexos 1 y 2 mencionados en el artículo 1 del presente dispositivo; y, los Anexos 3 y 4 mencionados en el artículo 2 de la presente norma, serán publicados mediante el portal electrónico del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1229003-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Secretaría Técnica de las autoridades del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD) del CONADIS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 051-2015-CONADIS/PRE

Lima, 24 de abril de 2015.

VISTOS: El Memorando Nº065-2015-CONADIS/SG de la Secretaría General y el Informe Nº096-2015-CONADIS/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº1023, crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos y, asimismo, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92º de la Ley antes citada, establece que la Secretaría Técnica es la encargada de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública correspondiente. Puede ser un/una servidor/a civil que no forme parte de la Unidad de Recursos Humanos; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta, conforme lo dispone la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva Nº01-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 040-2014-PCM expone en su normativa: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de

publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento..."

Que, asimismo, el artículo 94º del citado Reglamento General de la Ley Nº 30057, dispone que: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad".

Que, teniendo la necesidad de contar con la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del CONADIS, a fin de cumplir con el procedimiento y plazos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, la Secretaría General ha propuesto que se designe a la señora Esther Irma Beteta Ventocilla, profesional en gestión de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CONADIS, como Secretaria Técnica de las autoridades del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD) del CONADIS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº30057 – Ley de Servicio Civil; su Reglamento General , aprobado por el Decreto Legislativo Nº 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Nº066-2014-CONADIS/PRE; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº101-2015-SERVIR-PE; con la visación de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR a la señora ESTHER IRMA BETETA VENTOCILLA, profesional en gestión de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CONADIS, como Secretaria Técnica de las autoridades del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD) del CONADIS.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de la Oficina de Administración y a la Secretaría Técnica designada en el artículo primero de la presente resolución para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FERNANDO BOLAÑOS GALDOS
Presidente (e)
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

1229331-1

PRODUCE

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 123-2015-PRODUCE

Lima, 24 de abril de 2015

VISTOS: El Oficio Nº DEC-100-127-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe Nº 155-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe Nº 044-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de

dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el segundo párrafo del artículo 19 dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú, los períodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú –IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 082-2015-PRODUCE y N° 098-2015-PRODUCE se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) del año 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2015-PRODUCE, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' Latitud Sur, para el periodo comprendido entre el 09 de abril y el 30 de junio de 2015, estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) en 2.58 millones de toneladas;

Que, por Resolución Ministerial N° 120-2015-PRODUCE, se suspenden las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del 25 de abril, por un periodo de cinco (5) días calendario en el área comprendida entre los 10°30' y 10°59' LS, dentro de las 10 millas de distancia a la costa;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el "Reporte N° 015 - 2015 "Incidencia de Juveniles de Anchoveta en la Región Norte - Centro del Mar Peruano", correspondiente al 22 de abril de 2015, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 22% en el área comprendida entre los 10°30' y 10°59' LS dentro de las 10 millas de distancia a la costa y el 16% en el área comprendida entre los 11°30' y 11°59' LS, dentro de las 20 millas marinas de distancia a la costa, por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dichas áreas, por un periodo de hasta cinco (5) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio y considerando lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 120-2015-PRODUCE, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (5) días calendario, en el área comprendida entre los 11°30' a 11°59' LS, dentro de las 20 millas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (5) días calendario en el área comprendida entre los 11°30' a 11°59' LS, dentro de las 20 millas de distancia a la costa.

Artículo 2.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuáticas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1229718-1

RELACIONES EXTERIORES

Amplían autorización de viaje de funcionarios diplomáticos a Panamá, aprobado mediante R.M. N° 0242-2015-RE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0304/RE-2015**

Lima, 21 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0242-2015-RE, de 06 de abril de 2015, que autorizó el viaje en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la

República Julio Hernán Garro Gálvez, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, y del Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Luis Gonzales Donayre, Subdirector de OEA y Asuntos Hemisféricos, de la Dirección de Organismos de Política Multilateral, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 9 al 11 de abril de 2015, en el marco de la VII Cumbre de las Américas;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, Ollanta Moisés Humala Tasso, asistió a la VII Cumbre de las Américas, y permaneció en la ciudad de Panamá, República de Panamá, hasta el 12 de abril de 2015, por lo que es necesario ampliar en un día la autorización de viaje en comisión de servicios, del Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, y del Subdirector de OEA y Asuntos Hemisféricos, de la Dirección de Organismos de Política Multilateral, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1670, del Despacho Viceministerial, de 7 de abril de 2015; y los Memorandos (DGM) N° DGM0277/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 7 de abril de 2015; y (OPR) N° OPR0106/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 10 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario a la presente modificación;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y el artículo 17 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Ampliar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, y del Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Luis Gonzales Donayre, Subdirector de OEA y Asuntos Hemisféricos, de la Dirección de Organismos de Política Multilateral, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, con eficacia anticipada, hasta el 12 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente ampliación, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Penalidad por cambio de fecha en pasaje aéreo US\$	Viáticos por Día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Julio Hernán Garro Gálvez	85,00	315,00	1	315,00
José Luis Gonzales Donayre	85,00	315,00	1	315,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1228823-1

Autorizan viajes de funcionarios a México, Ecuador, y Filipinas, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0308/RE-2015**

Lima, 22 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover y defender en el ámbito regional los intereses del Perú con miras a la afirmación de su soberanía e integridad territorial, la consolidación de su seguridad integral, el comercio y la cooperación con los países vecinos, así como la integración a nivel subregional y regional;

Que, la Alianza del Pacífico es un esquema de integración profundo que busca mejorar la competitividad de sus miembros con miras a una mayor proyección hacia el Asia-Pacífico y cuyos países miembros realizan los mayores esfuerzos para completar su marco jurídico y promover el logro de sus objetivos en base a sus pilares fundamentales: libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como la cooperación;

Que, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, se llevarán a cabo las siguientes reuniones:

- La XXI Ronda de Reuniones de los Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico, del 27 al 28 de abril de 2015;
- La XXIX Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico, el 29 de abril de 2015; y
- La XIII Reunión del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico, el 30 de abril de 2015;

Que, en el marco de la Ronda de los Grupos Técnicos, se continuarán los trabajos en las diversas áreas de trabajo de la Alianza del Pacífico, orientados a consolidar y fortalecer este proceso de integración regional y alcanzar sus objetivos, conforme a lo dispuesto por los Jefes de Estado de los países miembros en la Declaración de Punta Mita y con miras a presentar los entregables para la X Cumbre de la Alianza del Pacífico;

Que, en el marco de la Reunión del Grupo de Alto Nivel, se evaluará el trabajo realizado por los Grupos Técnicos y se presentará informe al Consejo de Ministros sobre los avances y cumplimiento de los mandatos emitidos por los Jefes de Estado;

Que, en el marco de la Reunión del Consejo de Ministros, se evaluará el cumplimiento de los mandatos y se decidirá los entregables a ser presentados en la X Cumbre de la Alianza del Pacífico, así como se analizarán los posibles nuevos mandatos a ser emitidos por los Jefes de Estado en la mencionada Cumbre;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1748, del Despacho Viceministerial, de 13 de abril de 2015; y los Memorandos (DAE) N.º DAE0371/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 10 de abril de 2015; y (OPR) N.º OPR0121/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 17 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático

de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

Del 27 al 30 de abril de 2015

- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Doraliza Marcela López Bravo, Directora General para Asuntos Económicos;
- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Ignacio Higueras Hare, Director de Integración, de la Dirección General para Asuntos Económicos; y
- Consejero en el Servicio Diplomático de la República Pedro Pablo Delgado Hinostroza, Subdirector de Integración Regional de la Dirección de Integración de la Dirección General para Asuntos Económicos.

Del 27 al 29 de abril de 2015

- Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Gianina Torres Díaz, Jefa de la Oficina General de Comunicación y Coordinadora General del Grupo Técnico de Estrategia Comunicacional.

Del 27 al 28 de abril de 2015:

- Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Eugenia Echeverría Herrera Vda. de De Pury, Directora de Cooperación Internacional, de la Dirección General para Asuntos Económicos;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Alberto González Mejía, Director de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares;
- Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Bonifaz Tweddle, Jefe de la Oficina de Derecho Internacional Público, de la Oficina General de Asuntos Legales;
- Segunda Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Analí Margarita Aguilar López, funcionaria de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$
Doraliza Marcela López Bravo	1 170,00	440,00	4+1	2 200,00
Ignacio Higueras Hare	1 170,00	440,00	4+1	2 200,00
Pedro Pablo Delgado Hinostroza	1 170,00	440,00	4+1	2 200,00
Gianina Torres Díaz	1 170,00	440,00	3+1	1 760,00
Maria Eugenia Echeverría Herrera vda. de De Pury	1 170,00	440,00	2+1	1 320,00
Alberto González Mejía	1 125,53	440,00	2+1	1 320,00
Gonzalo Bonifaz Tweddle	1 170,00	440,00	2+1	1 320,00
Analí Margarita Aguilar López	1 125,53	440,00	2+1	1 320,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios

diplomáticos presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1228823-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0309/RE-2015**

Lima, 22 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Verbal Nº 4-2-103/2015, la Embajada de la República del Ecuador aceptó la propuesta peruana para que la Reunión del Comité Binacional de Migraciones Ecuador – Perú, se lleve a cabo en la ciudad de Azogues, República del Ecuador, del 29 al 30 de abril de 2015;

Que, la citada reunión tiene por finalidad hacer seguimiento a los compromisos asumidos por cada país consignados en la Declaración Presidencial de Arenillas, suscrita con ocasión del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Ecuador - Perú, de 30 de octubre de 2014;

Que, entre los temas de agenda que se abordarán en la reunión del Comité Binacional de Migraciones Ecuador - Perú, se encuentran la eliminación de multas por infracciones migratorias, los problemas en la implementación del Estatuto Migratorio Permanente Peruano Ecuatoriano y las propuestas para facilitar la implementación del citado Estatuto;

Que, es necesario la participación de los funcionarios de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de la Oficina Desconcentrada en la ciudad de Tumbes y de la Dirección General de América, asistan a la referida reunión, a fin de asegurar un seguimiento diplomático adecuado al referido tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 1492, del Despacho Viceministerial, de 6 de abril de 2015; y los Memorandos (DGC) Nº DGC0421/2015, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 25 de marzo de 2015, y (OPR) Nº OPR0109/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 13 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Azogues, República del Ecuador, del 29 al 30 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Vallejo Martell, Director de Protección y Asistencia al Nacional, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, quien la presidirá;

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República José Luis Vicente Torres Seguin, Director Regional de la Oficina Desconcentrada en la ciudad de Tumbes, departamento de Tumbes;
- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Guillermo Alejandro Pardavé Reto, funcionario de la Subdirección de Países Andinos, de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América; y,
- Tercera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Liz Vanessa Bohórquez Cotrina, funcionaria de la Subdirección de Política Migratoria, de la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0053774 Negociaciones de Acuerdos Migratorios, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Pasaje Terrestre Cuenca/ Azogues/ Cuenca US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total de viáticos US\$
Carlos Manuel Vallejo Martell	1 215,00	50	370,00	2+1	1 110,00
José Luis Vicente Torres Seguin	430,00	50	370,00	2+1	1 110,00
Guillermo Alejandro Pardavé Reto	1 140,00	50	370,00	2+1	1 110,00
Liz Vanessa Bohórquez Cotrina	1 215,00	50	370,00	2+1	1 110,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1228823-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0310/RE-2015**

Lima, 22 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la participación peruana en las actividades del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), se enmarca en los objetivos estratégicos de Política Exterior de lograr una adecuada inserción del Perú en la Región Asia Pacífico y de fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económica, política, social y cultural;

Que, el Foro APEC celebrará la Reunión de Altos Funcionarios del APEC (SOM II), sus reuniones preparatorias, bilaterales y conexas, así como la Reunión de Ministros de Comercio del APEC en la Isla de Boracay, provincia de Aklan, República de Filipinas, del 9 al 25 de mayo de 2015;

Que, el Perú será sede de la XXIV Cumbre de Líderes de APEC en el año 2016, lo que demanda una activa participación de sus funcionarios en las reuniones del Foro, con la finalidad de conocer el estado de situación de los asuntos vinculados a la agenda temática que propugnará la Presidencia peruana del APEC en dicho año, así como coordinar los aspectos logísticos y organizativos con el Comité Organizador de la Presidencia Filipina del APEC 2015;

Que, durante el año 2015, corresponde al Alto Funcionario del Perú presidir el Comité de Cooperación Económica y Técnica del APEC (ECOTECH), con asistencia de un equipo ad hoc de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, con miras a avanzar el proceso de preparación de una política de formación de capacidades del Foro;

Que, durante el año 2015, corresponde asimismo que el Perú sea el Vicepresidente del Directorio de la Unidad de Apoyo de Políticas APEC (PSU) que se reúne en el margen de las reuniones de Altos Funcionarios;

Que, en el marco de la Segunda Reunión de Altos Funcionarios (SOM II) y reuniones conexas, el Alto Funcionario del Perú ante APEC y su delegación sostendrán reuniones bilaterales de consulta y de coordinación, a nivel de Altos Funcionarios y con expertos de la Secretaría del APEC y el Comité Organizador Filipinas 2015 a fin de preparar debidamente la Presidencia peruana del proceso APEC 2016;

Que, es necesario que un funcionario de la Dirección de APEC y Foros Especializados de la Dirección General de Asia y Oceanía, y la Asesora del Equipo de Trabajo Gestión de Eventos de la Secretaría General, viajen a la Isla de Boracay, provincia de Aklan, República de Filipinas, del 19 al 24 de mayo del 2015, a fin de asegurar un seguimiento y cumplimiento de los asuntos organizacionales para la Presidencia del Perú APEC 2016;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 1628, del Despacho Viceministerial, de 9 de abril de 2015; y los Memorandos (AFE) Nº AFE0063/2015, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, y (OPR) Nº OPR0114/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 15 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Luis Pablo Salamanca Castro, funcionario de la Dirección de APEC y Foros Especializados de la Dirección General de Asia y Oceanía, encargado de los asuntos organizacionales para la Presidencia del Perú APEC 2016, para que participe en reuniones de coordinación sobre asuntos administrativos y logísticos con el Comité Organizador del año de la Presidencia Filipina APEC 2015, que tendrán lugar en la Isla de Boracay, provincia de Aklan, República de Filipinas, del 19 al 24 de mayo del 2015 y observe la organización, infraestructura y servicios dispuestos en los distintos tipos de reuniones APEC, tales como de Grupos de Trabajo, Comités, Altos Funcionarios, Ministeriales y preparatorias según el siguiente detalle:

- Reunión de Altos Funcionarios del Comité de Cooperación Económica y Técnica del APEC (ECOTECH), el 19 de mayo de 2015;
- Reunión Preparatoria sobre el Diálogo de Alto Nivel de Políticas en Ciencia y Tecnología en Educación Superior, el 19 de mayo de 2015;
- Reunión de Altos Funcionarios (SOM II), del 20 al 21 de mayo de 2015;
- Reunión del Grupo de Trabajo de Turismo, el 20 de mayo de 2015;
- Reuniones Bilaterales con Altos Funcionarios y Comité Organizador de la Presidencia Filipina del APEC 2015, el 22 de mayo de 2015;
- Reunión de Ministros Responsables de Comercio, del 23 al 24 de mayo de 2015.

Artículo 2. Autorizar el viaje en comisión de servicios, de la señora Cecilia Inés Monteverde Migliori, Asesora del Equipo

de Trabajo Gestión de Eventos de la Secretaría General, en su calidad de especialista en el armado de infraestructura y servicios de la Presidencia del Perú APEC 2016, para que participe en las reuniones de coordinación y organización logística del Comité Organizador del año de la Presidencia Filipina APEC 2015 a la Isla de Boracay, provincia de Aklan, República de Filipinas, del 19 al 23 de mayo del 2015, y observe la organización, infraestructura y servicios dispuestos en los distintos tipos de reuniones tales como Comité, Grupos de Trabajo, Reunión de Altos Funcionarios, Reunión Ministerial y reuniones preparatorias según el siguiente detalle:

- Reunión de Altos Funcionarios del Comité de Cooperación Económica y Técnica del APEC (ECOTECH), el 19 de mayo de 2015;
- Reunión Preparatoria sobre el Diálogo de Alto Nivel de Políticas en Ciencia y Tecnología en Educación Superior, el 19 de mayo de 2015;
- Reunión de Altos Funcionarios (SOM II), del 20 al 21 de mayo de 2015;
- Reunión del Grupo de Trabajo de Turismo, el 20 de mayo de 2015;
- Reuniones Bilaterales con Altos Funcionarios y Comité Organizador de la Presidencia Filipina del APEC 2015, el 22 de mayo de 2015; y
- Reunión de Ministros Responsables de Comercio, el 23 de mayo de 2015.

Artículo 3. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137177 Organización de Eventos Internacionales de Alto Nivel, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Luis Pablo Salamanca Castro	3 634,00	500,00	6+2	4 000,00
Cecilia Inés Monteverde Migliori	3 634,00	500,00	5+2	3 500,00

Artículo 4. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 5. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1228823-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0311/RE-2015**

Lima, 22 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la participación peruana en las actividades del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), se enmarca en los objetivos estratégicos de Política Exterior de lograr una adecuada inserción del Perú en la Región Asia Pacífico y de fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económica, política, social y cultural;

Que, el Foro APEC celebrará la Reunión de Altos Funcionarios del APEC (SOM II), sus reuniones preparatorias, bilaterales y conexas, así como la Reunión de Ministros de Comercio del APEC en la Isla de Boracay,

provincia de Aklan, República de Filipinas, del 9 al 25 de mayo de 2015;

Que, el Perú será sede de la XXIV Cumbre de Líderes de APEC en el año 2016, lo que demanda una activa participación de sus funcionarios en las reuniones del Foro, con la finalidad de conocer el estado de situación de los asuntos vinculados a la agenda temática que propugnará la Presidencia peruana del APEC en dicho año, así como coordinar los aspectos logísticos y organizativos con el Comité Organizador de la Presidencia Filipina del APEC 2015;

Que, durante el año 2015, corresponde al Alto Funcionario del Perú presidir el Comité de Cooperación Económica y Técnica del APEC (ECOTECH), con asistencia de un equipo ad hoc de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, con miras a avanzar el proceso de preparación de una política de formación de capacidades del Foro;

Que, durante el año 2015, corresponde asimismo que el Perú sea el Vicepresidente del Directorio de la Unidad de Apoyo de Políticas APEC (PSU) que se reúne en el margen de las reuniones de Altos Funcionarios;

Que, en el marco de la Segunda Reunión de Altos Funcionarios (SOM II) y reuniones conexas, el Alto Funcionario del Perú ante APEC y su delegación sostendrán reuniones bilaterales de consulta y de coordinación, a nivel de Altos Funcionarios y con expertos de la Secretaría del APEC y el Comité Organizador Filipinas 2015 a fin de preparar debidamente la Presidencia peruana del proceso APEC 2016;

Que, es necesario que diversos funcionarios de la Dirección General de Asia y Oceanía, viajen a Isla de Boracay, provincia de Aklan, República de Filipinas, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado de la posición del Perú en el marco del referido mecanismo y los asuntos organizacionales para la Presidencia del Perú APEC 2016;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1628, del Despacho Viceministerial, de 9 de abril de 2015, y los Memorandos (AFE) N.º AFE0063/2015, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, y (OPR) N.º OPR0115/2015 de la Oficina de Programación y Presupuesto de 15 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Raúl Alfredo Salazar Cosío, Director de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía y Alto Funcionario del Perú ante APEC, a la Isla de Boracay, provincia de Aklan, República de Filipinas, del 15 al 25 de mayo, para que participe en las siguientes reuniones:

- Seminario del Comité Económico sobre la Trampa de Ingreso Medio, el 15 de mayo de 2015;
- Reunión Preparatoria del Comité Económico para la Reunión de Ministros en Reforma Estructural, el 16 de mayo de 2015;
- Reunión del Partenariado de Políticas en Ciencia y Tecnología e Innovación, el 17 de mayo de 2015;
- Reunión de Amigos del Presidente sobre Conectividad, el 18 de mayo de 2015;
- Reunión de Altos Funcionarios del Comité de Cooperación Económica y Técnica del APEC (ECOTECH), el 19 de mayo de 2015;
- Reunión de Altos Funcionarios (SOM II), del 20 al 21 de mayo de 2015;

- Reuniones Bilaterales con Altos Funcionarios y el Comité Organizador de la Presidencia Filipina del APEC 2015, del 22 al 25 de mayo de 2015; y
- Reunión de Ministros Responsables de Comercio, del 23 al 24 de mayo de 2015.

Artículo 2. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Carmen del Rocío Azurín Araujo, Subdirectora de APEC, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía, a la Isla de Borácat, provincia de Aklan, República de Filipinas, del 11 al 22 de mayo de 2015, para que participe en las siguientes reuniones:

- Reunión del Grupo de Trabajo de Contraterrorismo, el 11 de mayo de 2015;
- Reunión del Consorcio de Centro de Estudios APEC, el 12 de mayo de 2015;
- Reunión del Partenariado de Políticas sobre el Consejo de Administración de la Seguridad Alimentaria, del 13 al 15 de mayo de 2015;
- Reunión del Partenariado de Políticas en Ciencia y Tecnología e Innovación, del 16 al 18 de mayo de 2015;
- Diálogo Público y Privado en Servicios, el 17 de mayo de 2015;
- Reunión del Grupo de Trabajo de Turismo, el 18 de mayo de 2015;
- Reunión de la Unidad de Apoyo de Políticas APEC (PSU), el 19 de mayo de 2015;
- Reunión de Altos Funcionarios (SOM II), del 20 al 21 de mayo de 2015; y
- Reuniones Bilaterales con Altos Funcionarios y el Comité Organizador de la Presidencia Filipina del APEC 2015, el 22 de mayo de 2015.

Artículo 3. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Consejera en el Servicio Diplomático de la República Marita Angélica Puertas Pulgar, funcionaria de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía, a la Isla de Borácat, provincia de Aklan, República de Filipinas, del 9 y 17 de mayo del 2015, para que participe en las siguientes reuniones:

- Comité de acreditaciones, el 9 de mayo de 2015;
- Reunión del Grupo de Trabajo Contraterrorismo, el 10 de mayo de 2015;
- Reunión del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones e Información, del 11 al 13 de mayo de 2015; y
- Reunión del Grupo de Trabajo de Desarrollo de Recursos Humanos, del 14 al 17 de mayo de 2015.

Artículo 4. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Jorge Guillermo García Manrique, funcionario de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía, a la Isla de Borácat, provincia de Aklan, República de Filipinas, del 9 al 16 de mayo del 2015, para que participe en las siguientes reuniones:

- Taller de océanos y cambio climático, el 9 de mayo de 2015;
- Reunión del Grupo de Trabajo de Océanos y Pesquería, del 10 al 12 de mayo de 2015;
- Reunión del Consorcio de Centro de Estudios APEC, el 13 de mayo de 2015; y
- Reunión del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones e Información: del 14 al 16 de mayo de 2015.

Artículo 5. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Fabio Subia Díaz, funcionario de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía, a la Isla de Borácat, provincia de Aklan, República de Filipinas, del 12 al 21 de mayo del 2015, para que participe en las siguientes reuniones:

- Partenariado Público Privado sobre Bienes Medioambientales, el 12 de mayo de 2015;
- Alianza APEC sobre la Cadena de Suministros en Conectividad y Reunión del Grupo de Amigos del

Presidente en Comercio, Cadenas de Valor Globales y Comercio de Próxima Generación, el 13 de mayo de 2015;

- Diálogo de Políticas Comerciales sobre Acuerdos de Comercio Regionales y Acuerdos de Libre Comercio, el 14 de mayo de 2015;
- Reunión del Grupo de Amigos del Presidente sobre Bienes Ambientales y Servicios, y Reunión Plenaria del Comité de Comercio e Inversiones, el 15 de mayo de 2015;
- Reunión Plenaria del Comité de Comercio e Inversiones, el 16 de mayo de 2015;
- Reunión del Grupo de Trabajo de Turismo, del 17 al 18 de mayo de 2015;
- Reunión del Partenariado de Políticas en Ciencia y Tecnología e Innovación, el 18 de mayo de 2015;
- Reunión Preparatoria sobre el Dialogo de Alto Nivel de Políticas en Ciencia y Tecnología en Educación Superior, del 19 al 20 de mayo de 2015; y
- Reunión de Altos Funcionarios (SOM II), del 20 al 21 de mayo de 2015.

Artículo 6. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Raúl Alfredo Salazar Cosío	3 558,00	500,00	11+2	6 500,00
Carmen del Rocío Azurín Araujo	3 634,00	500,00	12+2	7 000,00
Marita Angélica Puertas Pulgar	3 634,00	500,00	9+2	5 500,00
Jorge Guillermo García Manrique	3 634,00	500,00	8+2	5 000,00
Fabio Subia Díaz	3 634,00	500,00	10+2	6 000,00

Artículo 7. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 8. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1228823-5

SALUD

Autorizan viaje de funcionarios del Seguro Integral de Salud a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 014-2015-SA

Lima, 24 de abril del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, conforme a lo establecido en los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así como promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, contempla la "integralidad" como uno de los principios del aseguramiento universal en salud, en virtud al cual se otorgan todas las prestaciones necesarias para solucionar determinados problemas de salud;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que dicha norma tiene por objeto fortalecer al Pliego Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas: Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco del Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud;

Que, de conformidad con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo antes citado, el Seguro Integral de Salud (SIS) se encuentra facultado para administrar los fondos de aseguramiento de los regímenes subsidiado y semicontributivo del aseguramiento universal en salud;

Que, según lo indicado por la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud en el Informe N° 023-2015-SIS-GREP/FGTS, el trasplante hepático pediátrico (THP) es la única alternativa de tratamiento para niños que padecen enfermedades hepáticas terminales, sean éstas agudas o crónicas, resultando además dicho procedimiento uno de alta complejidad que demanda un alto grado de especialización, así como la presencia de condiciones adecuadas;

Que, asimismo, según lo indicado en el informe citado en el considerando precedente, a nivel nacional no existe oferta disponible para realizar el procedimiento de trasplante hepático en la población pediátrica menor de 13 kilogramos, lo cual pone en riesgo la salud y vida de la misma, razón por lo que se recomienda evaluar la contratación del servicio de trasplante hepático pediátrico en el ámbito internacional;

Que, en tal sentido, ante la carencia de oferta nacional para la realización de trasplantes hepáticos en el país, el Seguro Integral de Salud ha considerado pertinente evaluar la opción de poder contar con los servicios del Hospital Universitario Austral, con sede en Buenos Aires, República Argentina, con la finalidad que en dicho establecimiento de salud puedan realizarse los procedimientos requeridos por la población asegurada pediátrica afectada por enfermedades hepáticas terminales, con el objeto de salvaguardar su derecho a la vida;

Que, por ello, atendiendo a la obligación y responsabilidad del Estado Peruano por preservar y proteger la salud y la vida; así como promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud, resulta pertinente autorizar el viaje de representantes del Seguro Integral de Salud a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que, entre otras actividades, evalúen las condiciones hospitalarias ofrecidas en el establecimiento de salud antes señalado para la realización de trasplantes hepáticos, y de ser el caso la suscripción de la documentación correspondiente con sujeción a la normatividad vigente; e igualmente, evalúen otras opciones de atención para los asegurados; así como coordinen las actividades de orden logístico referidos a la estadía del paciente y donante, de ser el caso, durante el lapso de tiempo requerido;

Que, con Oficio N° 260-2015-SIS/J el Jefe del Seguro Integral de Salud solicita se autorice su viaje, así como de los médicos cirujanos José Carlos Del Carmen Sara y Roberto Carlos Romero Onofre, asesores de la Jefatura del Seguro Integral de Salud, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a efecto que se realicen las gestiones indicadas en el considerando precedente;

Que, mediante Informe N° 064-2015-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo del Seguro Integral de Salud informa que existe disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 135 – Seguro Integral de Salud, para la realización del viaje requerido;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los funcionarios del Seguro Integral de Salud a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina para los fines indicados;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e), y f) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema reprendida por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del médico cirujano Pedro Fidel Grillo Rojas, Jefe del Seguro Integral de Salud; así como de los médicos cirujanos José Carlos Del Carmen Sara y Roberto Carlos Romero Onofre, asesores de la Jefatura del Seguro Integral de Salud respectivamente, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 26 al 30 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 135, Seguro Integral de Salud, conforme al detalle siguiente:

- Pasajes en tarifa económica :	
(incluido TUUA, c/u US\$ 890 x 3 personas)	: US\$ 2,670.00
- Viáticos por 5 días	: US\$ 5,550.00
(c/u US\$ 370x5, para 3 personas)	-----
Total	: US\$ 8,220.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, los funcionarios citados en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, presenten a la Alta Dirección del Ministerio de Salud, un informe detallado dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será reprendida por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud



189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

Aprueban la Directiva Sanitaria N° 064 -MINSA/DGSP.V.01, "Directiva Sanitaria para la Administración de la Vacuna Contra el Virus del Papiloma Humano (VPH)"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 255-2015/MINSA

Lima, 22 de abril del 2015

Visto, el Expediente N° 15-019222-001 que contiene el Informe N° 014-2015-ESNI-DAIS-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 579-2008/MINSA, se establece a las Inmunizaciones como servicios y actividades públicas esenciales en los establecimientos de salud en el ámbito nacional, para lo cual se deben priorizar y garantizar los recursos y los procedimientos que permitan desarrollar las diferentes estrategias de vacunación en todos los establecimientos de salud, tanto públicos como privados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 510-2013/MINSA, se aprobó la NTS N° 080-MINSA/DGSP-V.03, "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", en cuyo subnumeral 6.2.15, se establece que la Vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), está comprendida dentro de la actividad regular de inmunizaciones;

Que, el literal a) el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico del Ministerio de Salud, estando a cargo de proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto para su aprobación la "Directiva Sanitaria para la Administración de la Vacuna Contra el Virus del Papiloma Humano (VPH)", con la finalidad de contribuir a disminuir en la población femenina de niñas (a partir de 10 años) y adolescentes el riesgo de desarrollar en el futuro cáncer de cuello uterino;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar la Directiva Sanitaria N° 064 -MINSA/DGSP.V.01, "Directiva Sanitaria para la

Administración de la Vacuna Contra el Virus del Papiloma Humano (VPH)", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º. Establecer el cierre de brechas en inmunizaciones completando esquemas de vacunación, de las niñas que no han concluido con las tres dosis de vacunas, durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, considerando el Esquema Nacional de Vacunación, establecido en la NTS N° 080-MINSA/DGSP-V.03, "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobado con Resolución Ministerial N° 510-2013/MINSA.

Artículo 3º. Disponer el inicio del esquema nacional de vacunación a las niñas que se encuentren cursando el 5to grado de primaria, durante el presente año.

Artículo 4º. Establecer, por única vez en el presente año 2015, la vacunación a las niñas del 6to grado de primaria que no fueron vacunadas en las instituciones educativas el año anterior (5to grado de primaria), para lo cual deberá cumplirse con los requisitos previamente establecidos en la presente Directiva Sanitaria.

Artículo 5º. Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones, la difusión, monitoreo y supervisión del cumplimiento de la Directiva Sanitaria aprobada por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6º. Disponer que la Oficina General de Comunicaciones, publique la presente Resolución Ministerial y su correspondiente Anexo, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp> del portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1229072-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a personas jurídicas concesiones únicas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 179-2015 MTC/01.03

Lima, 22 de abril de 2015

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2014-091931 por la empresa CABLE STAR S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (en adelante TUO de la Ley), establece que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones "Otorgar y revocar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias y controlar su correcta utilización";

Que, el primer párrafo del artículo 47° del TUO de la Ley, modificado por Ley N° 28737, establece que "Llámase concesión el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El

Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, asimismo, el segundo y tercer párrafos del citado artículo establecen que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión. El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53° de la misma norma, modificado por Ley N° 28737, establece que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (en adelante TUO del Reglamento), establece que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio";

Que, el artículo 143° del TUO del Reglamento dispone que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación (...);"

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del TUO del Reglamento, y solicitar a este Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción que forma parte de él;

Que, con Informe N° 424-2015-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CABLE STAR S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 496-2015-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa CABLE STAR S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer

servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa CABLE STAR S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa CABLE STAR S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1229057-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 180-2015-MTC/01.03

Lima, 22 de abril de 2015

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2014-055858, por la empresa M.G. DIGITAL S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado), será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (en adelante TUO de la Ley), establece que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones "Otorgar y revocar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias y controlar su correcta utilización";

Que, el primer párrafo del artículo 47° del TUO de la Ley, modificado por Ley N° 28737, dispone que "Llámase concesión el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, asimismo, el segundo y tercer párrafos del citado artículo señalan que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión. El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada

concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53° de la misma norma, modificado por Ley N° 28737, establece que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (en adelante TUO del Reglamento), dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio";

Que, el artículo 143° del TUO del Reglamento establece que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación (...)"

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado), deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del TUO del Reglamento, y solicitar a este Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 2076 -2014-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa M.G. DIGITAL S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 2254-2014-MTC/08 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa M.G. DIGITAL S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado).

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa M.G. DIGITAL S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo

máximo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1229064-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 181-2015 MTC/01.03

Lima, 22 de abril de 2015

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2014-042650 por la empresa MEGAVISION TV E.I.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (en adelante TUO de la Ley), establece que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones "Otorgar y revocar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias y controlar su correcta utilización";

Que, el primer párrafo del artículo 47° del TUO de la Ley, modificado por Ley N° 28737, dispone que "Llámase concesión el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, asimismo, el segundo y tercer párrafos del citado artículo señalan que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión. El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53° de la misma norma, modificado por Ley N° 28737, establece que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (en adelante TUO del Reglamento), dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio";

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del TUO del Reglamento, y solicitar a este Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 256-2015-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa MEGAVISION TV E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N° 332-2015-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa MEGAVISION TV E.I.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2º.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa MEGAVISION TV E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1229065-1

Aprueban Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano con la empresa Terminal Portuario Paracas S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 187-2015 MTC/01

Lima, 23 de abril de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 1007-2014/PROINVERSION/DSI, N° 011-2015/PROINVERSION/DSI, N° 184 – 2015/PROINVERSION/DSI e Informe Legal N° 382-2014/OAJ así como el Informe N° 157-2014/DSI de PROINVERSION, Informe 1224-2014-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones en Transportes, Informe Legal N° 823-2014-APN/UAJ de la Autoridad Portuaria Nacional e Informe N° 27-2015-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de abril de 2014, el Consorcio Paracas integrado por Servinoga S.L. de España, Patac Empreendimentos e Participações S.A. de Brasil, Tucumann Engenharia e Empreendimentos Ltda. De Brasil y Fortesolo Serviços Integrados Ltda. de Brasil, en adelante, el Consorcio, se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales del Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Terminal Portuario General San Martín – Pisco;

Que, el 19 de junio de 2014, el Consorcio constituyó la empresa Terminal Portuario Paracas S.A., de conformidad con lo previsto en las Bases del Concurso;

Que, con fecha 21 de julio de 2014, el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien actuó a través de la Autoridad Portuaria Nacional – APN y la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. suscribieron el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario General San Martín – Pisco;

Que, el 01 de setiembre de 2014, la empresa Terminal Portuario Paracas S.A., en adelante El Concesionario, solicitó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica;

Que, mediante Oficio N° 1007-2014/PROINVERSION/DSI y Oficio N° 011-2015/PROINVERSION/DSI, PROINVERSIÓN remitió para conformidad de este Ministerio, el Proyecto de Convenio de Estabilidad Jurídica a suscribirse con el Concesionario, adjuntando para ello el Informe Legal N° 382-2014/OAJ y el Informe N° 157-2014/DSI mediante los cuales se concluye que la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. ha cumplido con la presentación de la información, documentación y los requisitos establecidos en la normativa de la materia; por lo que, resulta procedente la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica;

Que, mediante Memorándum N° 2618-2014-MTC/25, que hace suyo el Informe N° 1224-2014-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes emitirá opinión favorable a la solicitud presentada por la empresa Terminal Portuario Paracas S.A., por considerarla viable;

Que, a través del Oficio N° 1194-2014-APN/GG, que hace suyo el Informe Legal N° 823-2014-APN/UAJ, la Autoridad Portuaria Nacional otorga su conformidad a la solicitud de suscripción de Convenio de Estabilidad Jurídica del Terminal Portuario Paracas S.A.;

Que, mediante Memorándum N° 073-2015-MTC/09, que hace suyo el Informe N° 27-2015-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que la suscripción del convenio de estabilidad jurídica resulta procedente;

Que, mediante Oficio N° 184-2015/PROINVERSION/DSI de fecha 04 de marzo de 2015, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSION remite a Secretaría General el proyecto de Convenio de Estabilidad

Jurídica a celebrarse con Terminal Portuario Paracas S.A., actualizado a la fecha;

Que, la solicitud presentada por la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. y el proyecto de Convenio presentado por PROINVERSIÓN tiene por objeto suscribir un Convenio de Estabilidad Jurídica, por el cual el Concesionario se compromete a emitir acciones de su capital a favor de las empresas Servinoga S.L., Pattac Empreendimentos e Participações S.A., Tucumann Engenharia e Empreendimentos Ltda, y Fortesolo Serviços Integrados Ltda., contra la recepción de los aportes que dichas empresas deberá efectuar, de acuerdo al plazo establecido en el Contrato de Concesión;

Que, el Convenio de Estabilidad Jurídica solicitado se encuentra dentro de los alcances de lo establecido en los Decretos Legislativos Nº 662 y Nº 757, en la Ley Nº 27342 - Ley que regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos Nº 662 y 757 y en el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo Nº 162-92-EF, Decreto Legislativo Nº 1011 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 148-2008-EF;

Que, el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM - Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, establece que tratándose de contratos de concesión, el plazo de los convenios de estabilidad jurídica que se encuentra regulado en los Decretos Legislativos Nº 662 y Nº 757, se extenderá por todo el plazo de la concesión; igualmente dicho plazo aplicará para el otorgamiento de las garantías y beneficios contemplados en los mencionados dispositivos legales;

Que, de conformidad con el artículo 30, inciso d) del Decreto Supremo Nº 162-92-EF y el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 136-97-EF, corresponde al Ministro de Transportes y Comunicaciones o quien este designe y a PROINVERSIÓN en su condición de organismo nacional competente, la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, establece en el artículo 6 y en el literal k) del artículo 7 que el Ministro representa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; pudiendo delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, los literales i) y j) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señalan que los Viceministros tienen como función específica representar al Ministro en los actos y gestiones que le sean encomendados y las demás que el Ministro les delegue, en el ámbito de su competencia;

Que, estando a lo informado por PROINVERSIÓN, por la Dirección General de Concesiones en Transportes, la Autoridad Nacional de Puertos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto procede la aprobación del Convenio de Estabilidad Jurídica con la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. de Perú, así como, corresponde autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29370 y en los Decretos Supremos Nº 059-96-PCM, Nº 060-96-PCM y Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN con la empresa Terminal Portuario Paracas S.A.

Artículo 2.- Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Convenio a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1229066-1

Aprueban Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano con la empresa Santa Sofía Puertos S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 188-2015-MTC/01

Lima, 23 de abril de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 168-2015/PROINVERSION/DSI, Informe Nº 26-2015/DSI e Informe Legal Nº 048-2015/OAJ de PROINVERSIÓN, Informe 265-2015-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones en Transportes, Informe Nº 304-2015-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal Nº 163-2015-APN/U AJ de la Autoridad Portuaria Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de agosto de 1999, el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, actualmente Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la empresa Terminal Internacional del Sur S.A., suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Matarani;

Que, el 23 de enero de 2015, la empresa Santa Sofía Puertos S.A., solicitó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la suscripción de un Convenio de Estabilidad Jurídica;

Que, mediante Oficio Nº 168-2015/PROINVERSION/DSI, PROINVERSIÓN remitió para conformidad de este Ministerio, el Proyecto de Convenio de Estabilidad Jurídica a suscribirse con la empresa Santa Sofía Puertos S.A., adjuntando para ello el Informe Nº 26-2015/DSI y el Informe Legal Nº 048-2015/OAJ mediante los cuales se concluye que la empresa Santa Sofía Puertos S.A., ha cumplido con la presentación de la información, documentación y los requisitos establecidos en la normativa de la materia; por lo que, resulta procedente la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica;

Que, mediante Memorándum Nº 728-2015-MTC/25, que hace suyo el Informe Nº 265-2015-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes emitió opinión favorable a la solicitud presentada por la empresa Santa Sofía Puertos S.A., por considerarla viable;

Que, mediante Memorándum Nº 1164-2015-MTC/09, que hace suyo el Informe Nº 304-2015-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda emitir opinión favorable para la suscripción del proyecto de Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado con la empresa Santa Sofía Puertos S.A.;

Que, a través del Oficio Nº 277-2015-APN/GG que hace suyo el Informe Legal Nº 163-2015-APN/U AJ, la Autoridad Portuaria Nacional informa que es legalmente viable la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica entre el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROINVERSIÓN, y la empresa Santa Sofía Puertos S.A.;

Que, la solicitud presentada por la empresa Santa Sofía Puertos S.A. y el proyecto de Convenio presentado por PROINVERSIÓN, tienen por objeto suscribir un Convenio de Estabilidad Jurídica, por el cual la empresa Santa Sofía Puertos S.A. se obliga a efectuar aportes dinerarios al capital de la empresa Terminal Internacional del Sur S.A., en un plazo no mayor de dos (02) años, contado a partir del 28 de abril de 2014, fecha del Título Habilitante;

Que, el Convenio de Estabilidad Jurídica solicitado se encuentra dentro de los alcances de lo establecido en los Decretos Legislativos Nº 662 y Nº 757, en la Ley Nº 27342 - Ley que regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos Nº 662 y 757 y en el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo Nº 162-92-EF, Decreto Legislativo Nº 1011 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 148-2008-EF;

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega

en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, establece que tratándose de contratos de concesión, el plazo de los convenios de estabilidad jurídica que se encuentra regulado en los Decretos Legislativos Nº 662 y Nº 757, se extenderá por todo el plazo de la concesión; igualmente, dicho plazo aplicará para el otorgamiento de las garantías y beneficios contemplados en los mencionados dispositivos legales de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo Nº 009-98-PCM;

Que, de conformidad con el artículo 30, inciso b) del Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo Nº 162-92-EF y el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 136-97-EF, corresponde al Ministro de Transportes y Comunicaciones o quien este designe y a PROINVERSIÓN, en su condición de organismo nacional competente, la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, establece en el artículo 6 y en el literal k) del artículo 7 que el Ministro representa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; pudiendo delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, los literales i) y j) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señalan que los Viceministros tienen como función específica representar al Ministro en los actos y gestiones que le sean encomendados y las demás que el Ministro les delegue, en el ámbito de su competencia;

Que, estando a lo opinado por PROINVERSIÓN, la Dirección General de Concesiones en Transportes, la Autoridad Portuaria Nacional y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, procede la aprobación del Convenio de Estabilidad Jurídica con la empresa Santa Sofía Puertos S.A., así como, corresponde autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29370 y en los Decretos Supremos Nº 059-96-PCM y Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN con la empresa Santa Sofía Puertos S.A.

Artículo 2.- Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Convenio a que se refiere el artículo anterior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1229067-1

Aprueban Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano con la empresa Terminal Internacional del Sur S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 189-2015 MTC/01

Lima, 23 de abril de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 169-2015/PROINVERSION/DSI, Informe Nº 25-2015/DSI, Informe Legal Nº 046-2015/OAJ e Informe Legal Nº 049-2015/OAJ de PROINVERSIÓN; Informe 264-2015-MTC/25 de la Dirección General de

Concesiones en Transportes, Informe Nº 303-2015-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal Nº 160-2015-APN/UAJ de la Autoridad Portuaria Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de agosto de 1999, el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, actualmente Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la empresa Terminal Internacional del Sur S.A., suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Matarani;

Que, en la misma fecha, las partes celebraron el Convenio de Estabilidad Jurídica de conformidad con el Contrato de Concesión;

Que, el 31 de diciembre de 2014, la empresa Terminal Internacional del Sur S.A., comunicó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, su renuncia al Convenio de Estabilidad Jurídica;

Que, el 23 de enero de 2015, la empresa Terminal Internacional del Sur S.A., solicitó a PROINVERSIÓN, la suscripción de un nuevo Convenio de Estabilidad Jurídica;

Que, mediante Oficio Nº 169-2015/PROINVERSION/DSI, PROINVERSIÓN remitió para conformidad de este Ministerio, el Proyecto de Convenio de Estabilidad Jurídica a suscribirse con la empresa Terminal Internacional del Sur S.A., adjuntando para ello el Informe Legal Nº 046-2015/OAJ, el que señala que el Convenio de Estabilidad Jurídica celebrado el 17 de agosto de 1999, ha quedado resuelto de pleno derecho desde el 13 de noviembre de 1999, por no haberse cumplido con las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta de dicho Convenio; además, remite el Informe Nº 25-2015/DSI y el Informe Legal Nº 049-2015/OAJ mediante los cuales se concluye que la empresa Terminal Internacional del Sur S.A., ha cumplido con la presentación de la información, documentación y los requisitos establecidos en la normativa de la materia; por lo que, resulta procedente la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica;

Que, mediante Memorándum Nº 728-2015-MTC/25, que hace suyo el Informe Nº 264-2015-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes emitió opinión favorable a la solicitud presentada por la empresa Terminal Internacional del Sur S.A., por considerarla viable;

Que, mediante Memorándum Nº 1163-2015-MTC/09, que hace suyo el Informe Nº 303-2015-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda emitir opinión favorable para la suscripción del proyecto de Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado con la empresa Terminal Internacional del Sur S.A.;

Que, a través del Oficio Nº 277-2015-APN/GG, que hace suyo el Informe Legal Nº 160-2015-APN/UAJ, la Autoridad Portuaria Nacional informa que es legalmente viable la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica entre el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROINVERSIÓN, y la empresa Terminal Internacional del Sur S.A.;

Que, la solicitud presentada por la empresa Terminal Internacional del Sur S.A. y el proyecto de Convenio presentado por PROINVERSIÓN tiene por objeto suscribir un Convenio de Estabilidad Jurídica, por el cual el Terminal Internacional del Sur S.A., se compromete a emitir acciones de su capital a favor de Santa Sofía Puertos S.A. contra la recepción de los aportes que dicha empresa deberá efectuar, en un plazo no mayor de dos (02) años, contados a partir del 28 de abril de 2014, fecha del Título Habilitante;

Que, el Convenio de Estabilidad Jurídica solicitado se encuentra dentro de los alcances de lo establecido en los Decretos Legislativos Nº 662 y Nº 757, en la Ley Nº 27342 - Ley que regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos Nº 662 y 757 y en el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo Nº 162-92-EF, Decreto Legislativo Nº 1011 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 148-2008-EF;

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega

en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, establece que tratándose de contratos de concesión, el plazo de los convenios de estabilidad jurídica que se encuentra regulado en los Decretos Legislativos Nº 662 y Nº 757, se extenderá por todo el plazo de la concesión; igualmente dicho plazo aplicará para el otorgamiento de las garantías y beneficios contemplados en los mencionados dispositivos legales;

Que, de conformidad con el artículo 30, inciso d) del Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada aprobado por Decreto Supremo Nº 162-92-EF y el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 136-97-EF, corresponde al Ministro de Transportes y Comunicaciones o quien este designe y a PROINVERSIÓN en su condición de organismo nacional competente, la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, establece en el artículo 6 y en el literal k) del artículo 7 que el Ministro representa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; pudiendo delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, los literales i) y j) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señalan que los Viceministros tienen como función específica representar al Ministro en los actos y gestiones que le sean encomendados y las demás que el Ministro les delegue, en el ámbito de su competencia;

Que, estando a lo opinado por PROINVERSIÓN, la Dirección General de Concesiones en Transportes, la Autoridad Portuaria Nacional y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, procede la aprobación del Convenio de Estabilidad Jurídica con la empresa Terminal Internacional del Sur S.A., así como, corresponde autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29370 y en los Decretos Supremos Nº 059-96-PCM y Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN con la empresa Terminal Internacional del Sur S.A.

Artículo 2.- Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Convenio a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1229068-1

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 190-2015-MTC/01

Lima, 23 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 667-2014-MTC/01 se designó a la señora Gloria Zoila Cadillo Ángeles, en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nós. 27594, 29158 y 29370, y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Gloria Zoila Cadillo Ángeles al cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1229069-1

Designan Directora General de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 191-2015-MTC/01.03

Lima, 23 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 649-2011-MTC/01 se designó a la señora Patricia Aurora Chirinos Novez en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo, por lo que corresponde aceptar su renuncia; y, designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nós. 27594, 29158 y 29370, y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Patricia Aurora Chirinos Novez al cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora Gloria Zoila Cadillo Ángeles, en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1229071-1

Otorgan a Skybus S.A.C. permiso de operación para prestar el servicio de transporte aéreo no regular internacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 140-2015-MTC/12

Lima, 27 de marzo de 2015

Vista la solicitud de SKYBUS S.A.C. sobre Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo No Regular Internacional de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, con documentos de Registro N° 2014-087228 del 28 de noviembre del 2014 y N° 020608 del 03 de febrero del 2015, SKYBUS S.A.C. solicita Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo No Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años;

Que, según los términos del Memorando N° 077-2015-MTC/12.LEG, Memorando N° 105-2014-MTC/12.POA, Memorando N° 007-2015-MTC/12.POA, Memorando N° 0542-2014-MTC/12.07.CER, Memorando N° 302-2014-MTC/12.07.PEL e Informe N° 107-2015-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º numeral 2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, y demás disposiciones legales vigentes;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes, y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a SKYBUS S.A.C., de conformidad con los instrumentos internacionales bilaterales o multilaterales vigentes para el Perú, Permiso de Operación por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo. Para realizar operaciones aéreas, SKYBUS S.A.C. requiere el correspondiente Certificado de Explotador, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El Permiso de Operación está sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional

ZONAS Y/O PUNTOS DE OPERACIÓN:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA, CUARTA Y QUINTA LIBERTAD DEL AIRE:

1. AMÉRICA DEL NORTE

Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y México.

2. AMÉRICA DEL SUR

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay y Uruguay.

3. CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE

Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Bonaire, Costa Rica, Cuba, Curazao, Guatemala, Honduras, Jamaica, Nicaragua, El Salvador, Haití, Panamá, República Dominicana y Santa Lucía.

4. ÁFRICA

Angola, Argelia, Benín, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comores, Costa de Marfil, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, República de Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Niger, Nigeria, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, Rwanda, Santo Tome y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

5. ASIA

Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahréin, Bangladesh, Brunei, Bután, Camboya, China, Chipre, Corea del Norte, Corea del Sur, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Georgia, Hong Kong, India, Indonesia, Irak, Israel, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Laos, Líbano, Macao, Malasia, Maldivas, Mongolia, Taiwán, Tayikistán, Timor Oriental, Turquía, Uzbekistán, Vietnam y Yemen.

6. EUROPA

Alemania, Austria, Albania, Andorra, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Bélgica, Ciudad del Vaticano, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Letonia, República de Macedonia, Malta, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Reino de los Países Bajos (Holanda, Antillas, Aruba), Polonia, Portugal, Reino Unido (Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda del Norte), República Checa, Rumanía, Rusia, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

7. OCEANÍA

Australia, Estados Federados de Micronesia, Fiji, Isla Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Nueva Zelanda, Palau, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Tonga y Vanuatu.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Boeing 747
- Boeing 767
- DC 8
- DC 10
- MD 11

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Lima - Callao.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a SKYBUS S.A.C. deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula vigente, expedido -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de su Certificado de Aeronavegabilidad vigente, expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y de la Póliza o Certificado de Seguros, que cubra los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La compañía SKYBUS S.A.C. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la RAP 119.

Artículo 4º.- En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice SKYBUS S.A.C. se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- SKYBUS S.A.C. deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- SKYBUS S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 7º.- SKYBUS S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificaciones de aptitud expedidas o convalidadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 8º.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; demás normas vigentes, y cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 9º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- SKYBUS S.A.C. deberá constituir la garantía global que establece el artículo 93º de la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidas en los artículos 199º y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará

la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- SKYBUS S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- SKYBUS S.A.C. queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados con las disposiciones que respecta a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 13º.- SKYBUS S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14º.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a SKYBUS S.A.C. queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1222394-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



LUNES MARTES MIÉRCOLES

ECONÓMICA jurídica Lo Nuestro

MARTES DERECHO Y LITERATURA Viaje soñado

EL Perú en los planes del mundo Viaje soñado

Variedades LAERA NOBEL

JUEVES VIERNES

El Peruano DIARIO OFICIAL

JUEVES 23 DE MARZO DE 2015

Hoy GRATIS

GOBIERNO INTENSIFICARÁ PROGRAMAS SOCIALES

Invertirán más de S/. 2,600 millones

Caminino de la muerte hacia la

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, correspondiente al mes de abril de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 088-2015/SIS

Lima, 23 de abril de 2013

VISTOS: El Informe Nº 006-2015-SIS-GNF-PCT con Proveído Nº 128-2015-SIS-GNF, emitidos por la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sobre el pago directo de las prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, el Informe Nº 012-2015-SIS-OGTI-UTI-MGAV con Proveído Nº 123-2015-SIS/OGTI, emitidos por la Oficina General de Tecnología de la Información, el Memorando Nº 162-2015-SIS/OGPPDO, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe Nº 023-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EM, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriban con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrán establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 007-2012-SA, se precisa que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el Seguro Integral de Salud, incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.2.2 de la Directiva Administrativa Nº 001-2013/SIS/GNF, que regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio para los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud, aprobada por Resolución Jefatural Nº 202-2013/SIS, la misma que dispone que "La Oficina General de Administración de Recursos, efectúa el proceso de pago (compromiso, devengado, girado y pagado) de las prestaciones económicas de sepelios, con la emisión de la carta orden de habilitación de fondos en la cuenta corriente de la respectiva entidad bancaria";

Que, con Memorando Nº 162-2015-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestal 568 y Nº 569 para el pago de las prestaciones económicas de sepelio correspondientes a las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, respectivamente;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta la necesidad de aprobar los pagos directos de las prestaciones económicas de sepelio, correspondientes al mes de abril del 2015;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de

Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional por la suma total de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 5'558,202.00) con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de abril 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios	S/. 5'517,627.00
09-Recursos Directamente Recaudados	S/. 40,575.00
TOTAL	S/. 5'558,202.00

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", así como coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación en el portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1229490-1

Designan Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Asesora de la Secretaría General del SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 089-2015/SIS

Lima, 24 de abril de 2015

VISTOS: Las cartas de renuncia presentadas por la Médico Cirujano Nilda Terrones Valera al cargo de Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones y del Abogado Iván Alfredo Zanetti Peinado al cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe Nº 077-2015-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído Nº 078-2015-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y la Nota Informativa Nº 007-2015-SIS/OGAJ, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Resolución Jefatural Nº 097-2012/SIS de fecha 6 de julio de 2012 se designó a la Médico Cirujano Nilda Terrones Valera en el cargo de Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones y al Abogado Iván Alfredo Zanetti Peinado en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante documentos de vistos, la Médico Cirujano Nilda Terrones Valera ha presentado su renuncia al cargo de Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones y el Abogado Iván Alfredo Zanetti Peinado ha presentado su renuncia al cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza

surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma, que postergue su vigencia;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Resolución Suprema N° 004-2013-SA, los cargos de Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones y de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, están calificados como empleados de confianza;

Que, asimismo, en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Seguro Integral de Salud, se encuentra previsto y vacante el cargo de Asesor de Secretaría General;

Que, en ese sentido, resulta conveniente aceptar las renuncias formuladas y designar a los profesionales que ejercerán los cargos de Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Asesor de Secretaría General;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594; el Decreto Legislativo N° 1057; la Ley N° 29849; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, los numerales 11.8 y 11.9 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la Médico Cirujano Nilda Terrones Valera al cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, a partir del 1 de mayo de 2015, dándole las gracias por la labor desempeñada.

Artículo 2.- Aceptar la renuncia presentada por el Abogado Ivan Alfredo Zanetti Peinado al cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a partir del 1 de mayo de 2015, dándole las gracias por la labor desempeñada.

Artículo 3.- Designar al Médico Cirujano Jaime Moreno Eustaquio en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, a partir del 1 de mayo de 2015.

Artículo 4.- Designar al Abogado Juan Ignacio Pinedo Loyola en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a partir del 1 de mayo de 2015.

Artículo 5.- Designar a la Médico Cirujano Nilda Terrones Valera en el cargo de confianza de Asesora de la Secretaría General, a partir del 1 de mayo de 2015.

Artículo 6.- Disponer que mientras duren las designaciones dispuestas en los artículos 4 y 5 de la presente Resolución Jefatural, las plazas CAP N° 41 y 143, quedan suspendidas y son reservadas al Abogado Juan Ignacio Pinedo Loyola y a la Médico Cirujano Nilda Terrones Valera, respectivamente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1229490-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Aprueban transferencia predial interestatal a título gratuito de predios, a favor de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO
INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN N° 0301-2015/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 22 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 201-2015/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTES MASIVO DE LIMA Y CALLAO – AATE, representado por el Director Ejecutivo José Zarate Garay, mediante la cual peticiona la TRANSFERENCIA PREDIAL INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO del área de 20 166.98 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, inscrita a favor del MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ en la Partida N° 70357918 del Registro de Predios del Callao, con Registro SINABIP 4683 y CUS N° 90129, en adelante “el predio 1”; el área de 115 097.57 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, inscrita a favor del MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, en la Partida N° 70266563 del Registro de Predios del Callao, con Registro SINABIP N° 2086 del Libro Callao y CUS N° 53023, en adelante “el predio 2”; el área de 4 665.66 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, inscrita a favor del MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ en la Partida N° 70381596 del Registro de Predios del Callao, con Registro SINABIP N° 3129 de Libro Callao y CUS N° 59343, en adelante “el predio 3”; el área de 9 765.03 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, inscrita a favor del MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERU en la Partida N° 70207604 del Registro de Predios del Callao con Registro SINABIP N° 1807 del Libro de Callao y CUS N° 14890, en adelante “el predio 4”; y, el área de 15 959.87 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, inscrita a favor del ESTADO – MARINA DE GUERRA DEL PERU en la Partida N° 07015543 del Registro de Predios del Callao, con Registro SINABIP N° 180 del Libro de Callao CUS N° 13271, en adelante “el predio 5”; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante ROF de la SBN), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de la SBN.

3. Que, mediante Oficio N° 057-2015-MTC/33 del 17 de marzo de 2015 (S.I. N° 05515-2015) la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transportes Masivo de Lima y Callao – AATE (en adelante el “AATE”) representado por el Director Ejecutivo José Zarate Garay solicita la independización y transferencia predial interestatal a título gratuito de “el predio 1”, “el predio 2”, “el predio 3”, “el predio 4” y “el predio 5”, en aplicación de la Ley N° 30025 “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura”, (en adelante la “Ley N° 30025”). Para tal efecto, cumple con adjuntar los documentos siguientes: 1) Informe N° 007-2015-YEHS/STG del 27 de febrero de 2015 suscrito por la abogada Sofía Trece Gallardo y el arquitecto Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; 2) copia de la Partida N° 70357918 del Registro de Predios del Callao; 3) copia de la Partida N° 70266563 del Registro de Predios del Callao;

4) copia de la Partida Nº 70381596 del Registro de Predios del Callao; **5)** copia de la Partida Nº 70207604 del Registro de Predios del Callao; **6)** copia de la Partida Nº 07015543 del Registro de Predios del Callao; **7)** memoria descriptiva independización – área de afectación PTR-01 (Patio Taller Quilca) suscrito por el ingeniero geógrafo Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **8)** plano perimétrico a independizar suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **9)** plano perimétrico remanente suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **10)** Ficha de Inspección Técnica Nº 010-2015/AATE del 23 de febrero de 2015 suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **11)** fotografías de “el predio 1”; **12)** memoria descriptiva independización – área de afectación PTR-02 (Patio Taller Quilca) suscrito por el ingeniero geógrafo Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **13)** plano perimétrico matriz suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **14)** plano perimétrico afectación suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **15)** plano perimétrico remanente suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **16)** Ficha de Inspección Técnica Nº 011-2015/AATE del 23 de febrero de 2015 suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **17)** fotografías de “el predio 2”; **18)** memoria descriptiva independización – área de afectación PTR-04 (Patio Taller Quilca) suscrito por el ingeniero geógrafo Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **19)** plano perimétrico matriz suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **20)** plano perimétrico afectación suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **21)** Ficha de Inspección Técnica Nº 012-2015/AATE del 23 de febrero de 2015 suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **22)** fotografías de “el predio 3”; **23)** memoria descriptiva independización – área de afectación PTR-05 (Patio Taller Quilca) suscrito por el ingeniero geógrafo Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **24)** plano perimétrico matriz suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **25)** plano perimétrico afectación suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **26)** Ficha de Inspección Técnica Nº 013-2015/AATE del 23 de febrero de 2015 suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **27)** fotografías de “el predio 4”; **28)** memoria descriptiva independización – área de afectación PTR-06 (Patio Taller Quilca) suscrito por el ingeniero geógrafo Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **29)** plano perimétrico matriz suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **30)** plano perimétrico afectación suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **31)** Ficha de Inspección Técnica Nº 014-2015/AATE del 23 de febrero de 2015 suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **32)** memoria descriptiva acumulación – Patio Taller Quilca suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **33)** plano perimétrico – acumulación suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar.

4. Que, mediante la “Ley Nº 30025” (publicada en el diario oficial “El Peruano” el 22 de mayo de 2013), se busca establecer medidas que faciliten el procedimiento de adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles que se requieren para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, así como de las obras de infraestructura concesionadas al sector privada a través de cualquier modalidad de asociación público privada. Cabe precisar que la referida Ley ha sido reglamentada a través del Decreto Supremo Nº 011-2013-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 23 de septiembre de 2013 (en adelante el “Reglamento de la Ley Nº 30025”), y desarrollada mediante la Directiva Nº 007-2013/SBN, aprobada por Resolución Nº 079-2013/SBN del 25 de octubre de 2013, (en adelante la “Directiva Nº 007-2013/SBN”).

5. Que, el numeral 13.1) del artículo 13º de la “Ley Nº 30025”, establece que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura, son transferidos a título gratuito y automáticamente al sector, Gobierno Regional o Gobierno Local al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

6. Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la “Ley Nº 30025”, establece la relación de proyectos declarados de necesidad pública, dentro de los cuales se encuentra la ejecución del Proyecto denominado: “**Sistema Eléctrico de Transportes Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2**”, razón por la cual, es de aplicación al caso concreto la “Ley Nº 30025” y demás normas conexas.

7. Que, el artículo 3º del “Reglamento de la Ley Nº 30025”, prevé que los actos a cargo de la SBN se inicien a **solicitud del representante** de la entidad pública del sector, gobierno regional o gobierno local al cual pertenece el proyecto, la cual deberá **acompañar el plan de saneamiento físico y legal** del predio estatal materia de solicitud, el que estará **visado por los profesionales designados por el titular del proyecto**, e **identificará el área total y el área afectada de cada predio**, conteniendo como mínimo el **informe técnico legal** en donde se precise ubicación, linderos, zonificación, ocupación, edificaciones, inscripciones, poseedores, entre otros, sustentado con las partidas registrales, títulos archivados, certificados de búsqueda catastral, inspección técnica, planos perimétrico y de ubicación en coordenadas UTM, memoria descriptiva correspondiente y fotografía del predio.

8. Que, en ese sentido, el sub numeral 6.2.2) del numeral 6.2) del artículo VI) de la “Directiva Nº 007-2013/SBN”, **señala que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el titular del proyecto, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN**, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o Zonificación y Vías.

9. Que, de conformidad con el numeral 5.3) del artículo V) de la “Directiva Nº 007-2013/SBN”) señala que la SBN, a través de la subdirección respectiva, procederá a elaborar según corresponda la resolución que apruebe la transferencia o la primera inscripción de dominio, a favor del titular del proyecto, la cual estará sustentada en la información y documentación que éste haya brindado y determinado en el plan de saneamiento físico y legal al cual se ha hecho referencia, la misma que tendrá la calidad de Declaración Jurada.

10. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que éste sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a efectos efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular el proyecto y sustentado en el respectivo Plan de Saneamiento Técnico y Legal, bajo su plena responsabilidad.

11. Que, no obstante lo expuesto, el numeral 5.5) de la “Directiva Nº 007-2013/SBN”, establece que: “En el supuesto que la SBN identifique una carga que no fue detectada por el titular del proyecto, se le notificará a fin que en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, se pronuncie si varía o no su pedido. De no existir pronunciamiento orientado a la modificación del proyecto en el plazo indicado, se procederá a la inscripción o transferencia del predio a su favor...”.

12. Que, de la disposición legal antes descrita, se infiere que esta Subdirección, sin perjuicio del Plan de Saneamiento Técnico y Legal, se encuentra habilitada para llevar a cabo una calificación técnica y legal de las solicitudes derivadas de la aplicación de la “Ley Nº 30025”. En su sentido, se emitió el Informe de Brigada Nº 521-2015/SBN-DGPE-SDDI del 25 de marzo de 2015, según el cual:

“(…)

4.1 Se corrobora que las áreas solicitadas (predios del 1 al 5) son colindantes y algunas se superponen entre sí, generando un área total de solicitud de 165 652.28 m²; debido a las superposiciones el **área total gráfica de solicitud es menor: 163 527.35 m²** (de acuerdo al cuadro de coordenadas adjunto), la misma que ha sido utilizada para el análisis.

4.2 Del contraste del área gráfica total solicitada (163,527.35 m²) con las bases referenciales con las que obra la Superintendencia y de acuerdo a lo señalado por el administrado, encontramos lo siguiente:

- Parcialmente superpuesto con el inmueble de mayor extensión inscrito en la **Partida Nº 70357918** del registro de predios del Callao, de propiedad del Ministerio de Defensa –Marina de Guerra del Perú, la cual no cuenta con Registro SINABIP, con un área de **19,563.26 m²**. Se observa en la Partida inscrita una carga. Asimismo, el área superpuesta con dicha partida que correspondería al “predio 1”, no concuerda con el área solicitada para dicho pedido (20,167.10 m²).

- Parcialmente superpuesto con el inmueble de mayor extensión inscrito en la **Partida Nº 70266536** del registro de predios del Callao, de propiedad del Ministerio de Defensa –Marina de Guerra del Perú, con registro SINABIP Nº 2086, del Libro Callao, CUS Nº 53023, con un

área de **114 945.25 m²**. Se observa en la Partida inscrita una carga. Asimismo, el área superpuesta con dicha partida que correspondería al “predio 2”, no concuerda con el área solicitada para dicho pedido 115,097.57 m².

- Parcialmente superpuesto con el inmueble de mayor extensión inscrito en la **Partida Nº 70381596** del registro de predios del Callao, de propiedad del Ministerio de Defensa –Marina de Guerra del Perú, la cual cuenta con Registro SINABIP Nº 3129, de Libro Callao, CUS Nº 59343, con un área de **4 665.66 m²**, la cual concuerda con el área solicitada para el “predio 3”.

- Parcialmente superpuesto con el inmueble de mayor extensión inscrito en la **Partida Nº 70207604** del registro de predios del Callao, de propiedad del Ministerio de Defensa –Marina de Guerra del Perú, la cual cuenta con Registro SINABIP Nº 1807 del Libro de Callao CUS Nº 14890, con un área de **9, 765.03 m²**, concuerda con el área solicitada para el “predio 4” (9,762.65 m²) con ligera discrepancia que se encuentra dentro de las tolerancias catastrales.)

- Parcialmente superpuesto con el inmueble de mayor extensión inscrito en la **Partida Nº 07015543** del registro de predios del Callao, de propiedad del Ministerio de Defensa –Marina de Guerra del Perú, la cual cuenta con Registro SINABIP Nº 180 del Libro de Callao CUS Nº 13271, con un área de **16 567.50 m²**. Asimismo, el área superpuesta con dicha partida que correspondería al “predio 5”, no concuerda con el área solicitada para dicho pedido (15,959.87 m²)

- Parcialmente, con el predio de mayor extensión inscrito en la **Partida Nº 70370356** del Registro de Predios de Lima, de propiedad de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial CORPAC S.A., con registro SINABIP Nº 3179, CUS Nº 59626, con un área de 669.86 m². Dicha área no está considerada en el Plan de Saneamiento.

4.3 Existe discrepancia en cuanto a las áreas parciales solicitadas del “predio 1”, “predio 2”, y “predio 5” (20,167.10 m², 115,097.57 m² y 15,959.87 m² respectivamente), con las áreas obtenidas al contrastar el área gráfica total con las bases referenciales de la SBN, (19,563.26 m², 114 945.25 m² y 16 567.50 m² respectivamente), existiendo además un área superpuesta parcialmente, con el predio de mayor extensión inscrito en la Partida Nº 70370356 no contemplada en el pedido. Dichas discrepancias se deben a que los polígonos generados con los datos técnicos remitidos, de las partidas matrices, se encuentran desfasados de los polígonos que obran en la base gráfica del SINABIP y la base referencial de la SUNARP que obran en la SBN. En cuanto al Predio 3 y predio 4, si bien las áreas solicitadas concuerdan con las áreas obtenidas, se observa también un ligero desfase de los polígonos de las partidas matrices.

4.4 Considerando que la base con la que contamos es referencial, y, toda vez que, la que Directiva de la Ley Nº 30025, señala que el procedimiento se efectúa en base a la información brindada por el titular del proyecto se recomienda que solicitar al administrado que indique si la información técnica remitida guarda relación con la información técnica que se encuentra en la base gráfica inscrita en Registros Públicos, caso contrario remita la documentación técnica correspondiente.

4.5 De acuerdo a lo indicado por el administrado el área gráfica total solicitada (163,527.35 m²) se superpone con el derecho de vía, en un área total de 20,088.54 m² de la cual 3,955.65 m² se encuentra en el predio 1 (P.E. 70357918), y 16,132.89 m² en el predio 2 (P.E. 70266563).

4.6 El área total solicitada (que incluyen los 5 predios parciales) se encuentra en área calificada como: Otros Usos –OU, de acuerdo al Plano de Zonificación Urbana de la Provincia del Callao, aprobado con Ordenanza Nº 000018 de fecha 05.Oct.95.

4.7 Revisada la base gráfica referencial que se viene alimentando progresivamente con todas las S.I. ingresadas se visualiza superposición la SI: 16249-2012, la cual se encuentra atendida.

4.8 Siendo que los predios forman parte de un área mayor inscrita, se deberá realizar la independización de los mismos, por lo que de continuar con el procedimiento, se recomienda solicitar al administrado, un juego de los planos y memorias descriptivas de cada predio que incluya las áreas matrices, independizaciones y remanentes.

4.9 Para el presente informe se han elaborado los Planos de Diagnóstico siguientes: Nº 1041-2015/SBN-DGPE-SDDI

(...)"

13. Que, con Oficio Nº 0673-2015/SBN-DGPE-SDDI del 25 de marzo de 2015 (en adelante “el Oficio”); se comunicó al “AATE” lo siguiente:

“(…)

1) Predio 1:

a) Al respecto, cabe señalar que de la revisión de los documentos técnicos remitidos, su representada solicita la transferencia predial de un área de **20,167.10 m²**; sin embargo, al contrastar la documentación remitida con la base gráfica que a manera de consulta accede esta Superintendencia el área sería **19, 563.27 m²**.

b) Asimismo, se debe indicar que en la Partida Nº 70357918 (asiento D00001, rubro cargas y gravámenes) se señala que: “(...) Por Resolución Nº 258-2004-MPC/GGDU del 20/07/2004, expedida por la Municipalidad Provincial del Callao, se ha resuelto lo siguiente : Artículo Tercero.- el plano que se menciona en el artículo primero y su correspondiente memoria descriptiva, también transcrita, constituyen anteproyecto de diseño urbano y quedarán como carga en los Registros Públicos con carácter de obligatorio para las habilitaciones urbanas que se proyecten tanto en las sub-parcelas resultantes como en el área remanente de la matriz que queda”.

c) Además, de acuerdo a lo señalado por vuestra entidad el predio matriz (P.E. Nº 70357918) cuenta con un área superpuesta con el derecho de vía de 4 967.98 m², el cual, un área de 3 955.65 m² se encuentra inmerso dentro de “el predio 1”.

2) Predio 2:

a) Al respecto, cabe señalar que de la revisión de los documentos técnicos remitidos, su representada solicita la transferencia predial de un área **115,097.57 m²**, sin embargo, al contrastar la documentación remitida con la base gráfica que a manera de consulta accede esta Superintendencia el área sería **114 945.25 m²**.

b) Además, se debe indicar que en la Partida Nº 70266536 (asiento D00001, rubro cargas y gravámenes) se señala que: “(...) Por Resolución Nº 258-2004-MPC/GGDU del 20/07/2004, expedida por la Municipalidad Provincial del Callao, se ha resuelto lo siguiente : Artículo Tercero.- el plano que se menciona en el artículo primero y su correspondiente memoria descriptiva, también transcrita, constituyen anteproyecto de diseño urbano y quedarán como carga en los Registros Públicos con carácter de obligatorio para las habilitaciones urbanas que se proyecten tanto en las sub-parcelas resultantes como en el área remanente de la matriz que queda”.

c) También, de acuerdo a lo señalado por vuestra entidad el predio matriz (P.E. Nº 70266536) cuenta con un área superpuesta con el derecho de vía de 16 132.89 m², el cual, según lo señalado por vuestra entidad se encontraría totalmente inmersa en el área solicitada.

3) Predio 3:

a) Al respecto, cabe señalar que de la revisión de los documentos técnicos remitidos, su representada solicita la transferencia predial de un área **4.665.66 m²**, sin embargo, al contrastar la documentación remitida con la base gráfica que a manera de consulta accede esta Superintendencia el área sería **4 665.09 m²**.

4) Predio 4:

a) Al respecto, cabe señalar que de la revisión de los documentos técnicos remitidos, su representada solicita la transferencia predial de un área **9 762.65 m²**, sin embargo, al contrastar la documentación remitida con la base gráfica que a manera de consulta accede esta Superintendencia el área sería **9 765.03 m²**.

5) Predio 5:

a) Al respecto, cabe señalar que de la revisión de los documentos técnicos remitidos, su representada solicita la transferencia predial de un área **15 959.875 m²**, sin embargo, al contrastar la documentación remitida con la base gráfica que a manera de consulta accede esta Superintendencia el área sería **16 567.50 m²**.

En ese sentido, tomando en consideración la discrepancia que existe entre la documentación técnica remitida con

la base grafica referencial que a manera de consulta accede esta Superintendencia, es necesario que **indique** si la información técnica remitida guarda relación con la información técnica que se encuentra en la base gráfica inscrita en Registros Públicos (de ser ese el caso sírvase remitir los títulos archivados); o, de ser el caso, deberá adecuar la documentación técnica correspondiente. (...)

Por lo que, con la finalidad de proseguir con el trámite de transferencia predial solicitada es necesario que **indique si las áreas solicitadas en transferencia concuerda con la información señaladas en Registro Público, además que remita la documentación técnica solicitada**, para lo cual, se le otorga un plazo de **diez (10) días hábiles más un (01) día hábil** por el término de la distancia, computados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio, para que presente lo antes indicado, bajo apercibimiento de declararse inadmisible su solicitud, esto de conformidad con el inciso 135.1 del artículo 135º de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley Nº 27444, y la Resolución Administrativa Nº 1325-CME-PJ

(...)

14. Que, mediante los Oficios Nº 066 y 069-2015-MTC/33 presentado el 8 y 13 de abril de 2015 (S.I. Nº 07986-2015 y Nº 08354-2015) el "AATE" da respuesta a "el Oficio" modificando su petitorio y solicitando la rectificación de área de "el predio 3" en 3 979.92 m², y; "el predio 5" en 14,517.87 m². Para tal efecto, cumple como adjuntar los documentos siguientes: **1) Informe Nº 009-2015.YEHS/STG** del 6 de abril de 2015 suscrito por la abogada Sofía Trece Gallardo y el ingeniero agrónomo Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **2) Plano diagnóstico** suscrito por el ingeniero agrónomo Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **3) Memorándum Nº 284-2015-MTC/33.1** del 8 de abril de 2015; **4) Ficha de Inspección Técnica Nº 0010-2015/AATE** del 23 de febrero de 2015; **5) memoria descriptiva independización – área de afectación PTR-01** (Patio Taller Quilca) suscrito por el ingeniero geógrafo Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **6) plano perimétrico a independizar** suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **7) plano perimétrico remanente** suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **8) Plano perimétrico – matriz** suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **9) Plano de Independización** suscrito por la ingeniera agrónoma Lucia Milagritos Saldaña Zegarra; **10) Ficha de Inspección Técnica Nº 0011-2015/AATE** del 23 de febrero de 2015; **11) memoria descriptiva independización – área de afectación PTR-02** (Patio Taller Quilca) suscrito por el ingeniero geógrafo Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **12) plano perimétrico a independizar** suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **13) plano perimétrico remanente** suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **14) Plano perimétrico – matriz** suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **15) Plano de Independización** suscrito por la ingeniera agrónoma Lucia Milagritos Saldaña Zegarra; **16) Ficha de Inspección Técnica Nº 0012-2015/AATE** del 23 de febrero de 2015; **17) memoria descriptiva independización – área de afectación PTR-04** (Patio Taller Quilca) suscrito por el ingeniero geógrafo Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **18) plano perimétrico a independizar** suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **19) plano perimétrico remanente** suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **20) Plano perimétrico – matriz** suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **21) Plano de Independización** suscrito por la ingeniera agrónoma Lucia Milagritos Saldaña Zegarra; **22) Ficha de Inspección Técnica Nº 0013-2015/AATE** del 23 de febrero de 2015; **23) memoria descriptiva independización – área de afectación PTR-05** (Patio Taller Quilca) suscrito por el ingeniero geógrafo Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **24) plano perimétrico a independizar** suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **25) plano perimétrico remanente** suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **26) Plano perimétrico – matriz** suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **27) Plano de Independización** suscrito por la ingeniera agrónoma Lucia Milagritos Saldaña Zegarra; **28) Ficha de Inspección Técnica Nº 0014-2015/AATE** del 23 de febrero de 2015; **29) memoria descriptiva independización – área de afectación PTR-06** (Patio Taller Quilca) suscrito por el ingeniero geógrafo Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **30) plano perimétrico a independizar** suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **31) plano perimétrico remanente** suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **32) Plano perimétrico – matriz** suscrito por el ingeniero Yonson Edmundo

Hidalgo Salazar; **33) Plano de Independización** suscrito por la ingeniera agrónoma Lucia Milagritos Saldaña Zegarra; **34) Memorándum Nº 299-2015-MTC/33.1** del 13 de abril de 2015; **35) Informe Nº 010-2015.YEHS/STG** del 10 de abril de 2015 suscrito por la abogada Sofia Trece Gallardo y el ingeniero agrónomo Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **36) CD;** **37) Plano diagnóstico** suscrito por el ingeniero agrónomo Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **38) memoria descriptiva PTR-04** (Patio Taller Quilca) suscrito por el ingeniero agrónomo Yonson Edmundo Hidalgo Salazar; **39) memoria descriptiva PTR-06** (Patio Taller Quilca) suscrito por el ingeniero agrónomo Yonson Edmundo Hidalgo Salazar.

15. Que, teniendo en cuenta que la "AATE" a través de los Oficios Nº 066 y 069-2015-MTC/33 ingresó nueva documentación técnica, y tomando en consideración que esta Subdirección se encuentra habilitada para llevar a cabo una calificación técnica y legal de las solicitudes derivadas de la aplicación de la "Ley Nº 30025". En se sentido, se emitió el Informe de Brigada Nº 643-2015/SBN-DGPE-SDDI del 17 de abril de 2015, según el cual:

"(...)"

4.1 En cuanto a los cinco (05) predios materia de independización y transferencia, la solicitud no ha modificado las áreas a independizar, ni la documentación técnica de los 5 predios, por lo que se continuará el procedimiento con la documentación técnica presentada en la S.I. 07986-2150.

4.2 Mediante el documento, de la referencia, el administrado añade al pedido, la rectificación de "el predio 3" y "el predio 5" de la siguiente forma:

• Del "predio 3" solicita la rectificación a un área de 3,979.92 m, la cual forma parte del inmueble de mayor extensión inscrito en la Partida Nº 70381596 del Registro de Predios del Callao de propiedad del Ministerio de Defensa –Marina de Guerra del Perú, (Registro SINABIP Nº 3129,de Libro Callao, CUS Nº 59343).

• Del "predio 5" solicita la rectificación a un área de 14,517.87 m², la cual forma parte del inmueble de mayor extensión inscrito en la Partida Nº 07015543 del Registro de Predios del Callao de propiedad del Ministerio de Defensa –Marina de Guerra del Perú, (Registro SINABIP Nº 180 del Libro de Callao CUS Nº 13271).

• Sin embargo, la procedencia de la solicitud de rectificación deberá ser analizada legalmente considerando que la rectificación de áreas se realiza sobre el predio matriz, y no sobre un área independizada; por otro lado la rectificación de áreas y linderos es realizada únicamente por el titular del bien, por lo que dicha rectificación debería realizarse en las partidas matrices por el propietario: el Ministerio de Defensa –Marina de Guerra del Perú, o posteriormente a la transferencia; por el nuevo propietario Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE

4.3 Siendo que la Directiva de la Ley Nº 30025, señala que el procedimiento se efectúa en base a la información brindada por el titular del proyecto la cual tendrá calidad de declaración jurada, la documentación técnica que se remitirá para la inscripción registral de la independización y transferencia, será la elaborada por el administrado.

"(...)"

16. Que, en ese sentido teniendo en cuenta que la "AATE" solicita la rectificación de área de "el predio 3" y "el predio 5", con Oficio Nº 0837-2015/SBN-DGPE-SDDI del 20 de abril de 2015, esta Subdirección comunicó lo siguiente:

"(...)"

Ahora bien, tomando en consideración lo solicitado, no es posible realizar la rectificación del área, toda vez que, dicha figura se realiza en el predio matriz y no sobre las áreas a independizar. Además, de proceder a la rectificación del área esta Subdirección solo podrá realizarla siempre y cuando la transferencia predial solicitada recaiga sobre un predio matriz. Por otra parte, teniendo en cuenta que la solicitud de rectificación de área recae sobre predios que se van a independizar dicho acto solo podrá ser realizado por el nuevo titular del proyecto, es decir, la **AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTES MASIVO DE LIMA Y CALLAO – AATE**.

En consecuencia, esta Subdirección procederá a realizar la independización y transferencia predial

interestatal a título gratuito en el marco de la "Ley N° 30025" respecto a las áreas señaladas en el literal a) y b) del presente documento.
(...)"

17. Que, mediante Oficio N° 103-2015-MTC/33 del 21 de abril de 2015 (S.I. N° 09201-2015) el "AATE" da respuesta al Oficio N° 0837-2015/SBN-DGPE-SDDI, dejando sin efecto la solicitud de rectificación de área de "el predio 3" y "el predio 5", reiterando únicamente la independización y transferencia predial interestatal a título gratuito en mérito de la "Ley N° 30025".

18. Que, en ese sentido de la información contenida en el Plan de Saneamiento Físico Legal denominado Informe N° 010-2015.YEHS/STG del 10 de abril de 2015 suscrito por la abogada Sofía Trece Gallardo y el ingeniero agrónomo Yonson Edmundo Hidalgo Salazar, y de las Fichas de Inspección Técnica N°s. 0010, 0011, 0012, 0013 y 0014-2015/AATE de 23 de febrero de 2015 suscrito por el ingeniero agrónomo Yonson Edmundo Hidalgo Salazar, se constató que "el predio 1", "el predio 2", "el predio 3", "el predio 4" y "el predio 5" están las instalaciones de la Marina de Guerra del Perú, y que constituyen terrenos rústicos, no cuentan con edificaciones, tienen zonificación otros usos (OU).

19. Que, también del Informe N° 010-2015.YEHS/STG se advierte que tanto en "el predio 1" y "el predio 2" recae la carga interpuesta por la Resolución N° 258-2004-MPC/GGDU del 20/07/2004, expedida por la Municipalidad Provincial del Callao, en que se resuelve: Artículo Tercero.- el plano que se menciona en el artículo primero y su correspondiente memoria descriptiva, también transcrita, constituyen anteproyecto de diseño urbano y quedarán como carga en los Registros Públicos con carácter de obligatorio para las habilitaciones urbanas que se proyecten tanto en las sub-parcelas resultantes como en el área remanente de la matriz que queda". Por otro lado, respecto a "el predio 5" se encuentra inscrita la servidumbre de ocupación constituida sobre 26.00 m², a favor de la Empresa Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. EDEL NOR S.A.A., para la instalación de la Subestación de Distribución Eléctrica N° 1278, en mérito a la Resolución Ministerial N° 326-99-EM/VME del 14 de julio de 1999 y en virtud del Decreto Supremo N° 019-99-PCM.

20. Que, en ese sentido, tomando en consideración lo señalado en el considerando anterior de la presente resolución y de conformidad con el numeral 5.4) del artículo V) de la "Directiva N° 007-2013/SBN" que dispone que los predios con cargas tales como: procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones mineras, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones, superposiciones gráficas o duplicidades de partidas, reservas naturales, entre otros, serán transferidos a favor del titular del proyecto, quien deberá realizar los trámites o coordinaciones necesarias para el levantamiento o adecuación de las mismas.

21. Que, asimismo, es pertinente acotar que el artículo 2º del "Reglamento de la Ley N° 30025", prevé de que esta Superintendencia pueda transferir a título gratuito edificaciones y/o predios de propiedad estatal de dominio público y privado que tienen como titular al Estado, independientemente del nivel de gobierno al que están adscritos, incluidas sus empresas, así como la calidad del administrador, propietario o titular registral estatal de quien los detenta.

22. Que, tomando en consideración lo antes señalado, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público o dominio privado del Estado, razón por la cual, debe aprobarse la transferencia de "el predio 1", "el predio 2", "el predio 3"; "el predio 4" y "el predio 5" a favor de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transportes Masivo de Lima y Callao - AATE, con la finalidad de que se ejecute el proyecto denominado: "Sistema Eléctrico de Transportes Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2"

23. Que, por otro lado teniendo en cuenta la documentación técnica remitida es necesario independizar el área de 20 166.98 m² de la Partida N° 70357918 del Registro de Predios del Callao, correspondiente a "el predio 1"; independizar el área de 115 095.76 m² de la Partida N° 70266563 del Registro de Predios del Callao, correspondiente a "el predio 2"; independizar el 4 665.66 m² de la Partida N° 70381596 del Registro de Predios del Callao, correspondiente a "el predio 3"; independizar el área de 9 765.03 m² de la Partida N° 70207604 del Registro de Predios del Callao, correspondiente a "el predio 4"; e independizar el área de 15 959.87 m² de la

Partida N° 07015543 del Registro de Predios del Callao, correspondiente a "el predio 5".

24. Que, estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal N°s. 00247, 0248, 0249, 0250, 0251-2015/SBN-DGPE-SDDI 22 de abril de 2015, respectivamente, elaborado por profesionales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y en aplicación de la "Ley N° 30025" resulta procedente aprobar la transferencia predial interestatal a título gratuito el dominio de "el predio" a favor de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transportes Masivo de Lima y Callao - AATE.

25. Que, sólo para efectos registrales a pesar de tratarse de una transferencia de dominio en el Estado a título gratuito, se fija en S/. 1.00 (un nuevo sol con 00/100) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30025, Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Resolución N° 002-2014/SBN-SG y la Directiva N° 007-2013/SBN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la INDEPENDIZACIÓN del área de 20 166.98 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, inscrito a favor del MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ en la Partida N° 70357918 del Registro de Predios del Callao, con Registro SINABIP N° 4683 y CUS N° 90129, según la documentación técnica que sustenta la presente Resolución.

Artículo 2º.- APRÓBAR la INDEPENDIZACIÓN del área de 115 097.57 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, inscrito a favor del MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, en la Partida N° 70266563 del Registro de Predios del Callao, con Registro SINABIP N° 2086 del Libro Callao y CUS N° 53023, según la documentación técnica que sustenta la presente Resolución.

Artículo 3º.- APROBAR la INDEPENDIZACIÓN del área de 4 665.66 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, inscrito a favor del MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ en la Partida N° 70381596 del Registro de Predios del Callao, con Registro SINABIP N° 3129 de Libro Callao y CUS N° 59343, según la documentación técnica que sustenta la presente Resolución.

Artículo 4º.- APROBAR la INDEPENDIZACIÓN del área de 9 765.03 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, inscrito a favor del MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ en la Partida N° 70207604 del Registro de Predios del Callao con Registro SINABIP N° 1807 del Libro de Callao y CUS N° 14890, según la documentación técnica que sustenta la presente Resolución.

Artículo 5º.- APROBAR la INDEPENDIZACIÓN del área de 15 959.87 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, inscrito a favor del ESTADO – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ en la Partida N° 07015543 del Registro de Predios del Callao, con Registro SINABIP N° 180 del Libro de Callao CUS N° 13271, según la documentación técnica que sustenta la presente Resolución.

Artículo 6º.- APROBAR la TRANSFERENCIA PREDIAL INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO de los predios descritos en el artículo 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente resolución a favor AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTES MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE, en aplicación de la Ley N° 30025 "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura".

Artículo 7º.- La Zona Registral N° IX-Sede Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, por el mérito de la presente Resolución procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 073-2015-OS/CD

ANEXO 1

INSTANCIAS COMPETENTES PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN SANCIONADORA DE OSINERGMIN EN EL SECTOR ENERGÍA

Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 073-2015-OS/CD,
publicada en la edición del miércoles 22 de abril de 2015.

En la página 551094;

DICE:

ITEM	ÓRGANO INSTRUCTOR	ÓRGANO SANCIONADOR	AGENTES	MATERIA
1.	Gerente de Operaciones (Lima y Callao) Oficinas Regionales (regiones distintas a Lima y Callao)		(...)	(...)

DEBE DECIR:

ITEM	ÓRGANO INSTRUCTOR	ÓRGANO SANCIONADOR	AGENTES	MATERIA
1.	Gerente de Operaciones (Lima y Callao) Oficinas Regionales (regiones distintas a Lima y Callao)		(...)	(...)

En la página 551095;

DICE:

ITEM	ÓRGANO INSTRUCTOR	ÓRGANO SANCIONADOR	AGENTES	MATERIA
2.	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos		(...)	(...)

DEBE DECIR:

ITEM	ÓRGANO INSTRUCTOR	ÓRGANO SANCIONADOR	AGENTES	MATERIA
2.	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos		(...)	(...)

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a Bolivia y Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 089-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 16 de abril de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas exportadoras, su participación en el evento "Encuentro Empresarial Andino 2015", a realizarse en la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 29 y 30 de abril de 2015, evento organizado por los organismos de promoción de los países Andinos, PROMPERÚ, PROEXPORT, PRO-ECUADOR y PROMUEVE BOLIVIA, con el objetivo de promover la apertura comercial y el comercio en la región;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en el citado evento, porque contribuirá a incrementar el comercio interregional, teniendo en cuenta los procesos de apertura comercial e integración en los cuales se encuentran comprometidas las economías andinas, así como facilitar el posicionamiento de nuestras empresas y sus productos dentro de este mercado regional, mediante la identificación de potenciales compradores, importadores, distribuidores y agentes comerciales que faciliten el ingreso de nuestras mercancías, para lo cual se llevarán a cabo ruedas de negocios, con la finalidad de incrementar las actividades comerciales entre los países miembros;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones ha solicitado se autorice la comisión de servicios al exterior de los señores José Agustín Quiñones Baltodano, Juan Carlos Walter Prada Arroyo, Elmer Alejandro Lava Quispe y de las señoritas Giselle del Rosario Caña Mocarro y Janeth Meléndez Briceño, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, para que en representación de PROMPERU participen en el referido encuentro empresarial, a fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, de los señores José Agustín Quiñones Baltodano, Elmer Alejandro Lava Quispe y Juan Carlos Walter Prada Arroyo, del 28 de abril al 1º de mayo de 2015 y de las señoritas Giselle del Rosario Caña Mocarro y Janeth Meléndez Briceño, del 26 de abril al 1º de mayo de 2015, para que en representación de PROMPERU, participen en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

José Agustín Quiñones Baltodano, Elmer Alejandro Lava Quispe y Juan Carlos Walter Prada Arroyo (del 28 de abril al 1º de mayo de 2015):

- Pasajes Aéreos (US\$ 791,00 x 3 personas) : US\$ 2 373,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 3 días x 3 personas) : US\$ 3 330,00

Giselle del Rosario Caña Mocarro y Janeth Meléndez Briceño (del 27 de abril al 1º de mayo de 2015):

- Pasajes Aéreos (US\$ 806,00 x 2 personas) : US\$ 1 612,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 4 días x 2 personas) : US\$ 2 960,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1228607-1

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 091-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 17 de abril de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERU, se ha contemplado la realización del evento "Door to Door Panamá", a llevarse a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 27 de abril al 1º de mayo de 2015, con el objetivo de proporcionar de modo directo información especializada y actualizada de los destinos turísticos que el Perú ofrece, a fin de impulsar la comercialización de nuestro destino y al mismo tiempo obtener información respecto de los operadores especializados en los segmentos de naturaleza, aventura, lujo, incentivos, entre otros, lo que permitirá diseñar acciones para la promoción turística del Perú en el mercado panameño;

Que, dicho evento por sus características constituye una herramienta de promoción a nivel personalizado, con potenciales resultados, que permite una mejor difusión del destino Perú al agente de viajes, así como las novedades que ofrece en cuanto a infraestructura hotelera, nuevos productos y servicios, así como identificar y definir oportunidades de negocios, fortaleciendo la relación entre el destino y los operadores más importantes de este mercado;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que autorice la comisión de servicios al exterior

de la señorita Angiela María Díaz Palomares, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Angiela María Díaz Palomares, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 26 de abril al 1º de mayo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------|
| - Pasajes Aéreos | : US\$ 856,00 |
| - Viáticos (US\$ 315,00 x 5 días) | : US\$ 1 575,00 |

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, de la señorita Angiela María Díaz Palomares, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1228607-2

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Autorizan viaje de Director (e) de la Dirección de Investigación y Estudios del CONCYTEC a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 050-2015-CONCYTEC-P

Lima, 24 de abril de 2015

VISTOS: El Facsímil Circular N° 004-2015-MINCETUR/VMCE/DNINCI, de fecha 13 de abril del 2015, del Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Informe N° 016-2015-CONCYTEC-DIE, de fecha 17 de abril del 2015, y el Memorando N° 041-2015-CONCYTEC-DIE, de fecha 23 de abril del 2015, de la Dirección de Investigación y Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, dicha

entidad se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30053, de fecha 25 de junio del 2013, nuestro país aprueba el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, el mismo que constituye un instrumento internacional que vincula legalmente a las partes en la consecución de sus tres objetivos: i) Construir un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, ii) Impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las partes; y, iii) Convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial;

Que, mediante Facsímil Circular N° 004-2015-MINCETUR/VMCE/DNINCI, de fecha 13 de abril del 2015, el Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, informa a la Presidente del CONCYTEC que la XXI Ronda de Grupos Técnicos, la XXIX Reunión del Grupo de Alto Nivel, y la XIII Reunión del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico, se llevarán a cabo del 27 al 30 de abril del 2015, en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos;

Que, mediante Informe N° 016-2015-CONCYTEC-DIE, de fecha 17 de abril del 2015, y el Memorando N° 041-2015-CONCYTEC-DIE, de fecha 23 de abril del 2015, el Director (e) de la Dirección de Investigación y Estudios propone su participación en la XXI Ronda de Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico y en la XXIX Reunión del Grupo de Alto Nivel, a realizarse del 27 al 29 de abril del 2015, en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos;

Que, conforme a lo señalado en los referidos documentos, resulta importante que el CONCYTEC participe en la XXI Ronda de Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico, debido a que la misma forma parte de un proceso de negociación que conllevará a la suscripción de acuerdos comerciales en el contexto del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico; y en la cual se disertarán temas relacionados al diseño y distribución de los roles y responsabilidades del Grupo Técnico de Innovación, con el apoyo de las entidades cooperantes, entre ellos: i) El diseño y alcance del programa de fortalecimiento de capacidades de Policy Makers de la Alianza del Pacífico, financiado por el Newton Fund, ii) El diseño y alcance del proyecto que será financiado por la División de Innovación del Banco Interamericano de Desarrollo, iii) La revisión de la estrategia del Grupo Técnico de Innovación, y, iv) Las Reuniones con el Grupo de Relacionamiento Externo y los países observadores; asimismo, es importante la participación de la entidad en la XXIX Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico debido a que en dicha Reunión se propondrá la aprobación de los acuerdos adoptados en las reuniones previas;

Que, los Literales h) e i) del Artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen como función del CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, con otras entidades del exterior;

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, conforme a lo dispuesto en el Numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos; salvo casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, las cuales serán aprobadas por el Titular de la Entidad;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Omar Saúl Corilloclla Terbullino, Director (e) de la Dirección de Investigación y Estudios, a la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, del 26 al 30 de abril del 2015, siendo que los gastos que irrogue el mismo serán cubiertos con cargo al presupuesto del CONCYTEC; asimismo, resulta necesario encargar las funciones correspondientes;

Con el visto del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Omar Saúl Corilloclla Terbullino, Director (e) de la Dirección de Investigación y Estudios del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, del 26 al 30 de abril del 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Omar Saúl Corilloclla Terbullino	
Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	: US\$ 1 070,79
Viáticos (x 3 días)	: US\$ 1 320,00
Total	: US\$ 2 390,79

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- Encargar las funciones de la Dirección de Investigación y Estudios al señor Antón Sebastian Willems Delanoy del 26 al 29 de abril del 2015.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1229265-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban corrigendum de Norma Técnica Peruana sobre Establecimiento de Hospedaje

RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS
Nº 38-2015/CNB-INDECOPI

Lima, 9 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de Turismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó el Proyecto de Corrigendum de la Norma Técnica Peruana en la fecha indicada:

Turismo, 01 PNTP/COR 1, el 21 de enero de 2015

Que, el Proyecto de Corrigendum a la Norma Técnica Peruana fue elaborado de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas;

Que, la Comisión acorde a lo informado por el mencionado Comité, confirmó la necesidad de aprobar el Corrigendum a la Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

APROBAR el siguiente corrigendum de la Norma Técnica Peruana:

NTP 500.001:2006/COR 1:2015	ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE. Terminología. 1ª Edición
-----------------------------	--

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruioba Rossel, Jaime Mirando Sousa Díaz e Ítalo Laca Ramos.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

1228803-1

Disponen la publicación previa en el portal electrónico del INDECOPI del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Contratación de Terceros Supervisores

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
Nº 078 -2015-INDECOPI/COD

Lima, 15 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y funciones del Indecopi, incorporada mediante la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, dispuso que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi podrá realizar acciones de supervisión a través de terceros, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas;

Que, asimismo, la Octava Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1033 establece que mediante Decreto Supremo, a propuesta del Consejo Directivo del Indecopi, se establecerán los criterios y procedimientos específicos para la selección, contratación, designación, ejecución, control y sanción de dichas actividades;

Que, el literal l) del artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi y el literal o) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, establecen como funciones del Consejo Directivo del Indecopi, además de las expresamente establecidas en la referida Ley, aquellas otras que le sean encomendadas o asignadas por normas sectoriales y reglamentarias;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 173-2015/GSF la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) presentó ante el Consejo Directivo del Indecopi, el Proyecto de Reglamento de Contratación de Terceros Supervisores del Indecopi;

Estando al Acuerdo N° 027-2015 adoptado por el Consejo Directivo del Indecopi en sesión de fecha 30 de marzo de 2015; y,

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la publicación previa del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Contratación de Terceros Supervisores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, en el portal electrónico del Indecopi <http://www.indecopi.gob.pe> a efectos de recibir los comentarios y aportes de la ciudadanía, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1228805-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 051-2015-OEFA/PCD

Lima, 24 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA resulta necesario emitir el acto de administración mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en los Literales e) y t) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la contadora pública colegiada Mary Deshiree Cosme Meléndez en el cargo de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 27 de abril del 2015.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1229195-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 002-2015/006-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2015/006-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 13 de abril de 2015, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Miembro de Directorio presentada por la persona señalada a continuación, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO
DAVID ABRAHAM SALAZAR MOROTE	ELECTROURESTE	DIRECTOR

Designar como Miembro de Directorio, a la persona que se señala a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
SYLVIA ELIZABETH CACERES PIZARRO	DIRECTOR	ELECTROURESTE	MEM

PATRICIA ELLIOT BLAS
Directora Ejecutiva (e)

1229721-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viajes de funcionarios del BCRP a España y EE.UU., en comisión de servicios**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 015-2015-BCRP**

Lima, 22 de abril de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y el Banco de España para participar en el *Seminario sobre Cuentas Financieras 2015*, que se realizará en la ciudad de Madrid, España, del 5 al 8 de mayo;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia de Información y Análisis Económico tiene entre sus objetivos proveer de información y análisis oportunos y relevantes para la formulación y gestión de la política monetaria,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 26 de marzo de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Guillermo Guevara Ruiz, Jefe del Departamento de Estadísticas Monetarias de la Gerencia de Información y Análisis Económico, en la ciudad de Madrid, España, del 5 al 8 de mayo y el pago de los gastos no cubiertos por los organizadores, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes y otros	US\$ 1132,47
Viáticos	US\$ 340,00
TOTAL	US\$ 1472,47

Artículo 3º.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente**1228758-1****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 017-2015-BCRP-N**

Lima, 22 de abril de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Federal Reserve Bank of New York para participar en el *Financial Institution Supervision Course*, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 11 al 14 de mayo;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 9 de abril de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor José Faustino Lupú Figallo, Especialista Senior en Análisis del Sistema Financiero de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 11 al 14 de mayo y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje y T.U.U.A.	US\$ 1132,00
Viáticos	US\$ 1900,00
TOTAL	US\$ 3032,00

Artículo 3º.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente**1228758-2**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban Tarifa de Viáticos al Exterior para los servidores y funcionarios de la Universidad Nacional de San Agustín

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 133-2015

Arequipa, 4 de marzo de 2015

Visto el Oficio N° 104-2015-VR.AD. del Vicerrector Administrativo de fecha 03 de febrero del año en curso, solicitando la aprobación de Tarifa de Viáticos al Exterior para los servidores y funcionarios de la Universidad Nacional de San Agustín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos aprobada por Decreto Supremo.

Que, la presidencia del Consejo de Ministros, a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, aprobó las Normas sobre viajes al Exterior de servidores y funcionarios públicos, estableciendo una Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, la misma que en consideración a las variaciones de los precios de hospedaje, movilidad y alimentación en las diversas zonas geográficas. La presidencia del Consejo de Ministros modifica la citada escala, actualizándolos y añadiendo una nueva zona geográfica: Medio Oriente, con el objeto de que los recursos que se asignen a los servidores y funcionarios sean suficientes para garantizar una óptima representación y un adecuado nivel de eficacia en las acciones a realizar en el exterior.

Que, en el Art. 5º del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se detalla la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas en Dólares Americanos según cuadro 1, monto al cual, el Vicerrectorado Administrativo ha considerado disminuir un porcentaje equivalente al 10% del monto asignado a la Zona Geográfica, para cumplir con la recomendación dada en el último párrafo del mencionado artículo, determinando así el monto de viáticos/día y por zona geográfica para la Universidad, según cuadro 2.

Cuadro N° 1. Escala de Viáticos por Zonas Geográficas (US\$) – D.S. N° 056-2013-PCM.

PAISES DE	MONTO EN US\$ POR DIA
África	480.00
América Central	315.00

Cuadro 2. Tarifa de Viáticos Internacionales / Día para la UNSA.

PAISES DE	MONTO EN US\$ POR DIA
África	432.00
América Central	283.50

PAISES DE MONTO EN US\$ POR DIA

PAISES DE	MONTO EN US\$ POR DIA
América del Norte	440.00
América del Sur	370.00
Asia	500.00
Medio Oriente	510.00
Caribe	430.00
Europa	... 540.00
Oceania	... 385.00

PAISES DE	MONTO EN US\$ POR DIA
América del Norte	396.00
América del Sur	333.00
Asia	450.00
Medio Oriente	459.00
Caribe	387.00
Europa	... 486.00
Oceania	... 346.50

Que, con Oficio del visto, el Vicerrectorado Administrativo manifiesta que es preciso que la Universidad cuente con un documento normativo para la asignación de pasajes y viáticos al interior y fuera del País, para lo cual dicha dependencia ha aprobado la Directiva Nº 002-2015-VR.AD., denominada "Asignación de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en la Universidad Nacional de San Agustín".

Que mediante la Directiva Nº 002-2015 el Vicerrectorado Administrativo ha determinado la Tarifa de Viáticos al Exterior, para la UNSA, especificada en el Cuadro 2., y solicita su aprobación y publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones al Rectorado por la Ley Universitaria Nº 32220.

SE RESUELVE:

1. Aprobar la Tarifa de Viáticos Internacionales propuesto por el Vicerrectorado Administrativo, quedando establecida de la siguiente manera:

Tarifa de Viáticos Internacionales/
Día para la Universidad Nacional de San Agustín.

PAISES DE	MONTO EN US\$ POR DIA
África	432.00
América Central	283.50
América del Norte	396.00
América del Sur	333.00
Asia	450.00
Medio Oriente	459.00
Caribe	387.00
Europa	486.00
Oceania	346.50

2. Encomendar al Vicerrectorado Administrativo implemente los mecanismos para el cumplimiento de la Tarifa de Viáticos Internacionales aprobados, a través de la Directiva Nº 002-2015-VR.AD.

3. Encomendar a la Oficina de Economía, gestione la publicación de la presente Resolución en el Diario oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y archívese.

VICTOR HUGO LINARES HUACO
Rector

1227941-1

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Autorizan viaje de miembro titular del pleno, profesional y asesor del JNE a República Dominicana, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN Nº 051-2015-P/JNE

Lima, 20 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Tribunal Superior Electoral de República Dominicana, comunica al Presidente del Jurado

Nacional de Elecciones el deseo de recibir al señor Miguel Arturo Seminario Ojeda, Presidente de la Red Internacional de Museos de la Democracia, así como a los demás delegados del Jurado Nacional de Elecciones que visitarán el país en el marco de la "XVIII Feria Internacional del Libro Santo Domingo 2015", que se celebrará del 23 de abril al 4 de mayo de 2015, con la finalidad de conversar sobre la trayectoria democrática del Perú recogida en su museo electoral y sobre la posibilidad de crear un museo electoral de la historia democrática dominicana.

Que, mediante Oficio Nº 00115-2015-P/JNE, de fecha 10 de abril de 2015, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, comunica al Presidente del Tribunal Superior Electoral de República Dominicana, que se ha designado para asistir al encuentro literario referido en el considerando precedente, al Magistrado Jesús Eliseo Martín Fernández Alarcón, Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, quién estará acompañado del doctor Jorge Luis Kishimoto Yoshimura, Asesor de la Presidencia, y el historiador Miguel Arturo Seminario Ojeda, encargado del Museo Electoral y de la Democracia de la Institución y actual Presidente de la Red Internacional de Museos de la Democracia.

Que, mediante Informe Nº 058-2015-OCRI/JNE, de fecha 10 de abril de 2015, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Director Central de Gestión Institucional, por encargo de la Alta Dirección, disponga la realización del trámite de requerimiento de pasajes aéreos y viáticos para el Magistrado Jesús Eliseo Fernández Alarcón, Miembro Titular del Pleno, quien asistirá en representación de la Institución, a inaugurar las exposiciones que se realizarán sobre las publicaciones del Jurado Nacional de Elecciones en el marco de la XVIII Feria Internacional del Libro de Santo Domingo 2015, entre los días 26 y 28 de abril de 2015.

Que, mediante Informe Nº 059-2015-OCRI/JNE, de fecha 10 de abril de 2015, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Director Central de Gestión Institucional, por encargo de la Alta Dirección, disponga la realización del trámite de requerimiento de pasajes aéreos y viáticos para el Dr. Jorge Luis Kishimoto Yoshimura, Asesor de la Presidencia y el Historiador Miguel Arturo Seminario Ojeda, encargado del Museo Electoral y de la Democracia, quienes asistirán en calidad de expositores de publicaciones pertenecientes a nuestra Institución en la XVIII Feria Internacional del Libro de Santo Domingo 2015, entre los días 26 y 28 de abril de 2015.

Que, mediante Certificación Nº 00680-2015-DGPID/JNE, de fecha 15 de abril de 2015, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015, para el otorgamiento de pasajes y viáticos al Dr. Jorge Kishimoto Yoshimura y al Historiador Miguel Seminario Ojeda, a fin de asistir en calidad de expositores de publicaciones pertenecientes al Jurado Nacional de Elecciones en la XVIII Feria Internacional del Libro de Santo Domingo 2015, por el importe total de S/. 11,783.60 (Once Mil Setecientos Ochenta y Tres con 60/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Certificación Nº 00689-2015-DGPID/JNE, de fecha 15 de abril de 2015, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015, para el otorgamiento de pasajes y viáticos para el Dr. Jesús Eliseo Fernández Alarcón, Miembro Titular del Pleno, con motivo de inaugurar las exposiciones que se realizarán sobre las publicaciones del Jurado Nacional de Elecciones, en el marco de la XVIII Feria Internacional del Libro de Santo Domingo 2015, por el importe total de S/. 7,141.80 (Siete Mil Ciento Cuarenta y Uno con 80/100 Nuevos Soles).

Que, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios y trabajadores participen en programas de capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que aborden temas que forman parte del quehacer institucional, tal como es el caso de la XVIII Feria Internacional del Libro Santo Domingo 2015; por lo que, es necesario autorizar excepcionalmente, el viaje del doctor Jesús Eliseo Martín Fernández Alarcón, Miembro Titular del Pleno, del doctor Jorge Luis Kishimoto Yoshimura, Asesor de la Presidencia, y del señor Miguel Arturo Seminario Ojeda, trabajador CAS de la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana, para que participen en dicho evento, del 26 al 28 de abril de 2015.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, referido a la prohibición de los viajes al exterior de

servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispone: “(...) En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...).”

Que, el artículo 1º de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22º de su Ley Orgánica, Ley Nº 26486, el Presidente del Pleno es quién lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13º y 14º de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución Nº 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: “Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...).”

Que, el numeral g) del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, dispone: “El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...).”

Que, en virtud a la norma referida en el considerando precedente, es aplicable al régimen especial de la contratación administrativa de servicios, el numeral k) del artículo 12º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-97-TR, que dispone: “Son causas de suspensión del contrato de trabajo: (...) k) El permiso o licencia concedidos por el empleador (...).”

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución Nº 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Dr. Jesús Eliseo Martín Fernández Alarcón, Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a la ciudad de Santo Domingo - República Dominicana, por el período comprendido del 26 al 28 de abril de 2015, para participar en la XVIII Feria Internacional del Libro Santo Domingo 2015.

Artículo Segundo.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior y la licencia con goce de haber, que corresponda, del señor Miguel Arturo Seminario Ojeda, Profesional CAS de la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana, a la ciudad de Santo Domingo - República Dominicana, del 26 al 28 de abril de 2015, para que participe en la XVIII Feria Internacional del Libro Santo Domingo 2015.

Artículo Tercero.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior en comisión de servicios del Dr. Jorge Luis Kishimoto Yoshimura, Asesor de la Presidencia, a la ciudad de Santo Domingo - República Dominicana, del 26 al 28 de abril de 2015, para que participe en la XVIII Feria Internacional del Libro Santo Domingo 2015.

Artículo Cuarto.- El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje del Dr. Jesús Eliseo Martín Fernández Alarcón, Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, conforme al siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte : S/. 4,200.00

Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio: S/. 2,941.80

TOTAL: S/. 7,141.80 (Siete Mil Ciento Cuarenta y Uno con 80/100 Nuevos Soles)

Artículo Quinto.- El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje del Dr. Jorge Luis Kishimoto Yoshimura,

Asesor de la Presidencia, y del señor Miguel Arturo Seminario Ojeda, Profesional CAS de la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana, conforme al siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte : S/. 5,900.00

Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio: S/. 5,883.60

TOTAL: S/. 11,783.60 (Once Mil Setecientos Ochenta y Tres con 60/100 Nuevos Soles)

Artículo Sexto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario y las personas referidas en el artículo primero, segundo y tercero, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Octavo.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y a los interesados para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA
Presidente

1228546-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramiento y designación, y designan Fiscales en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual de Lima, y en el Pool de Fiscales de Lima

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1437-2015-MP-FN**

Lima, 23 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 076-2014-CNM, de fecha 27 de marzo del 2014 y el Oficio Nº 023-2015-AMAG-CD/P, de fecha 11 de marzo del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 001-2013-SN/CNM, se nombra un Candidato en Reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular de Lima.

Que, con el Oficio Nº 023-2015-AMAG-CD/P, de fecha 11 de marzo del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica que el Magistrado Ernesto Alcides Chávez Rodríguez, ha aprobado el 14º Programa de Habilidades para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura Primer Nivel del Ministerio Público.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado provisionalmente.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Ernesto Alcides Chávez Rodríguez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1193-2014-MP-FN, de fecha 04 de abril del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Lizbeth Diana Arce Corahua, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 395-2014-MP-FN, de fecha 31 de enero del 2014.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Ernesto Alcides Chávez Rodríguez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Especializado en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Lizbeth Diana Arce Corahua, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1229610-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Modifican los artículos únicos de las Resoluciones SBS N°s. 2892-2014 y 5388-2014

RESOLUCIÓN SBS N° 2115-2015

Lima, 8 de abril de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Ripley Perú S.A., en adelante el Banco, para que se precise que los montos aprobados para la emisión en los programas "Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociable" y "Cuarto Programa de Bonos Corporativos" corresponden a montos máximos en circulación;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, en adelante Ley General, en su artículo 221º, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar certificados de depósito negociables;

Que, la Ley General, en su artículo 234º, faculta a las empresas a emitir los instrumentos financieros a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, y aquellos que la Superintendencia autorice mediante norma de carácter general;

Que, el artículo 232º de la Ley General establece que para la emisión de instrumentos financieros que tengan la condición de valores mobiliarios y se emitan por oferta pública, la Superintendencia del Mercado de Valores procederá a inscribirlos en el Registro Público del Mercado de Valores, previa opinión favorable expedida por Resolución de esta Superintendencia y de la documentación precisada en el artículo 18º de la Ley del Mercado de Valores;

Que, a su vez la emisión de instrumentos financieros se rige por lo señalado en la Circular B-2074-2000 y sus modificatorias;

Que, según Acta de Sesión de Junta General de Accionistas N° 003-14-JGA del 19 de febrero de 2014, se aprobó la emisión de instrumentos de deuda del Banco Ripley Perú S.A. hasta

por un monto de S/. 450 000 000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones y 00/100 nuevos soles) o su equivalente en dólares americanos, acordando asimismo delegar en el Directorio, durante el periodo comprendido entre el 19.02.2014 y hasta por un (01) año después de dicha fecha, todas las facultades necesarias o convenientes para la determinación, estructuración y ejecución de los programas de emisión y designando a los Sres. Norberto Rossi, Virginia de Amat Huerta, Renato Reyes Chacón y Leonor María Avendaño Arana, para que en representación del Banco, realicen los trámites pertinentes, suscribiendo individualmente y a sola firma, los documentos e instrumentos públicos o privados que tengan como propósito llevar a cabo la ejecución y formalización de las emisiones;

Que, según Acta de Sesión de Directorio N° 004-14-DIR del 26 de marzo de 2014, se aprobó por unanimidad "Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Ripley Perú S.A.", hasta por un monto máximo en circulación de S/. 200 000 000.00 (doscientos millones y 00/100 nuevos soles) o su equivalente en dólares americanos, así como la emisión del Cuarto Programa de Bonos Corporativos de Banco Ripley Perú S.A. hasta por un monto máximo en circulación de S/. 250 000 000.00 (Doscientos cincuenta millones y 00/100 nuevos soles) o su equivalente en dólares americanos;

Que, mediante Resolución SBS N° 2892-2014 de fecha 14 de mayo de 2014, esta Superintendencia opinó favorablemente para que el Banco Ripley realice la emisión del "Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Ripley Perú S.A." hasta por un monto máximo de S/. 200 000 000 (Doscientos millones y 00/100 nuevos soles) o su equivalente en dólares americanos;

Que, mediante Resolución SBS N° 5388-2014 de fecha 15 de agosto de 2014, esta Superintendencia opinó favorablemente para que el Banco Ripley realice la emisión del "Cuarto Programa de Bonos Corporativos de Banco Ripley Perú S.A." hasta por un monto máximo de S/. 250 000 000 (Doscientos cincuenta millones y 00/100 nuevos soles) o su equivalente en dólares americanos;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", por el Departamento Legal, y contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los artículos únicos de las Resoluciones SBS N° 2892-2014 y N° 5388-2014, precisando que los montos máximos de las emisiones corresponden a montos máximos en circulación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1229183-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Trujillo la apertura de oficinas especiales bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación en los departamentos de Lima, Piura, San Martín, Junín y Ucayali

RESOLUCIÓN SBS N° 2141-2015

Lima, 10 de abril del 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Trujillo S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de seis (6) oficinas especiales bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación, en los Departamentos de Lima (2), Piura (1), San Martín (1), Junín (1) y Ucayali (1), y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de directorio de fecha 17 de noviembre de 2014 se aprobó la apertura de las referidas oficinas especiales;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo estable el Procedimiento 11º del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de la facultades delegadas

mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Trujillo la apertura de seis (6) oficinas especiales bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación, según se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	Departamento	Provincia	Distrito	Agencia	Dirección	Modalidad
1	Lima	Lima	Chaclacayo	Chaclacayo	Av. Nicolás Ayllón N° 298	Of. Compartida con B. Nación
2	Lima	Oyón	Oyón	Oyón	Jr. Minería N° 232	Of. Compartida con B. Nación
3	Piura	Sechura	Sechura	Sechura	Calle Simón Bolívar N° 752	Of. Compartida con B. Nación
4	San Martín	Bellavista	Bellavista	Bellavista	Jirón Bolognesi S/N Cuadra 05-Plaza de Armas	Of. Compartida con B. Nación
5	Junín	Chanchamayo	Pichanaqui	Pichanaqui	Av. Micaela Bastidas N° 595	Of. Compartida con B. Nación
6	Ucayali	Padre Abad	Aguaytia	Aguaytia	Carretera Federico Basadre N° 212	Of. Compartida con B. Nación

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1229381-1

Autorizan viaje de funcionario a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2253-2015

Lima, 23 de abril de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por The Financial Stability Institute (FSI), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el "Seminar on Global Solvency and Capital Standards for Insurers", el mismo que se llevará a cabo del 28 al 30 de abril de 2015, en la ciudad de Basilea, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento tiene como objetivo compartir experiencias sobre la manera de construir un sistema capital basado en riesgo robusto, entre otros;

Que, asimismo, en este evento se revisarán temas sobre el desarrollo de un estándar de capital para compañías de seguros, requerimientos de capital, absorción de pérdidas para aseguradores globalmente sistemáticos, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Juan Christian Meza Castro, Supervisor de Seguros del Departamento de Supervisión de Seguros "A" de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 2091-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Juan Christian Meza Castro, Supervisor de Seguros del Departamento de Supervisión de Seguros "A" de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 26 de abril al 01 de mayo de 2015, a la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2,758.47
Viáticos	US\$ 2,700.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MARTIN POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a. i.)

1229286-1



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**Autorizan viaje del Secretario Relator a México, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 42-2015-P/TC**

Lima, 9 de abril de 2015.

VISTAS

La carta de invitación cursada por el Director del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México al Secretario Relator, señor Óscar Arturo Díaz Muñoz y la comunicación de fecha 3 de marzo de 2015, dirigida al Secretario General; y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Iberoamericana de la ciudad de México, será la sede del XV Coloquio del Consorcio Latinoamericano de Libertad Religiosa, evento que se realizará en la Ciudad de México del 21 al 23 de mayo de 2015;

Que el Director del Departamento de Derecho de la Universidad, ha cursado una invitación al Secretario Relator de éste Tribunal, para que participe en los trabajos de dicho acto académico, cuyo tema central será "Avances y Retrocesos en la Protección Jurídica de la Libertad Religiosa";

Que el Secretario Relator ha solicitado se oficialice su participación como ponente en el Coloquio, estimando que será una oportunidad de difundir internacionalmente la jurisprudencia que el Tribunal Constitucional del Perú ha dictado en relación a la protección de la libertad religiosa;

Que el Secretario General, ha informado que el Pleno del Tribunal Constitucional en su sesión del 10 de marzo de 2015, ha acordado la participación del Secretario Relator del Tribunal Constitucional, señor Óscar Arturo Díaz Muñoz, en el evento académico en referencia;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa N.º 095-2004-P/TC, el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley N.º 27619, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, su modificatoria el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM, la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N.º 28411, y la Directiva N.º 001-2013-DIGA/TC aprobada por Resolución de Dirección General N.º 24/2013-DIGA/TC.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Secretario Relator del Tribunal Constitucional, señor Óscar Arturo Díaz Muñoz, a la Ciudad de México, México, del 20 al 24 de mayo de 2015, para los fines a que se refiere la presente resolución.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egreso del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	PASAJE AÉREO	VIÁTICOS AMÉRICA DEL NORTE US\$ 440.00 x DIA
ÓSCAR ARTURO DÍAZ MUÑOZ	DEL 20 AL 24 DE MAYO 2015	S/. 2,158.29	US\$ 1,760.00

Artículo Tercero.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizados los referidos viajes, el comisionado informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en la actividad a que se refiere la presente resolución.

Artículo Quinto.- Comunicar la presente Resolución al Secretario Relator, a la Secretaría General, la

Dirección General de Administración y a las Oficinas de Administración de Personal, Contabilidad y Tesorería, Imagen Institucional, y Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

OSCAR URVIOLA HANI
Presidente

1225971-1

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE HUANUCO****Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados entre los meses de julio del 2014 y marzo del 2015**

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA,
MINAS E HIDROCARBUROS DE HUANUCO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 019-2015-GR-HUANUCO/DREMH**

Huánuco, 30 de marzo del 2015

VISTO, las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados entre los meses de julio del 2014 y marzo del 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas, que específicamente resulta: Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59º de la referida Ley;

Que, por Resolución Ministerial Nº 550-2006-MEM/DM, publicada con fecha 18 de noviembre de 2006, se declaró que el Gobierno Regional de Huánuco, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de las mismas;

Que por Ordenanza Regional Nº 076-2009-CR-GRH, se aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, estableciendo en el artículo 89 las funciones en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos entre ellos el inciso f) que señala: "Otorgar Concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 600-2008-GRH/PR; de fecha 30 de setiembre de 2008, el Presidente del Gobierno Regional Huánuco DELEGA la función prevista en el literal f) del artículo 59º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional Huánuco.

Con la aprobación de la Dirección Regional y la Oficina Técnica de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Huánuco;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM; y, el artículo 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados entre los meses de julio del 2014 y marzo del 2015 de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo Nº 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM.

Regístrate y publíquese.

RENATO EDGARDO BESADA CAVALIE
Director Regional de Energía, Minas e
Hidrocarburos Huánuco

**RELACION DE LAS 4 CONCESIONES OTORGADAS
ENTRE LOS MESES DE JULIO DEL 2014 Y MARZO
DEL 2015 AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO
Nº708**

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESSION;
B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO
Y FECHA DE LA RESOLUCION JEFATURAL; E)
ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES
EXPRESADOS EN KILOMETROS

1.- A) **SUCCHA DOS** B) 600000114 C) S.M.R.L.
SUCCHA DOS D) 014-2015-GR-HUANUCO/DREMH
11/03/2015 E) 18 F) V1:N8951 E305 V2:N8950 E305
V3:N8950 E304 V4:N8951 E304 2.- A) **MILITA01** B)
600005013 C) CALIZA PERU S.A.C. D) 135-2014-GR-
HUANUCO/DREMH 17/07/2014 E) 18 F) V1:N8867 E348
V2:N8865 E348 V3:N8865 E347 V4:N8867 E347 3.- A)
TRES DE MAYO - 2014 B) 600006113 C) S.M.R.L. TRES
DE MAYO - 2014 D) 149-2014-GR-HUANUCO/DREMH
01/08/2014 E) 18 F) V1:N8915 E296 V2:N8915 E298
V3:N8917 E298 V4:N8917 E296 4.- A) **PERLA INCA I**
B) 600006313 C) AGUILAR OLIVOS SERGIO ANDRE
D) 204-2014-GR-HUANUCO/DREMH 20/10/2014 E) 18
F) V1:N8967 E504 V2:N8966 E504 V3:N8966 E503 V4:
N8965 E503 V5:N8965 E502 V6:N8967 E502

1228551-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS**

**Modifican Segunda Disposición Final
de la Ordenanza Nº 248-MDCH, que
estableció beneficio de regularización
de edificaciones ejecutadas sin
licencia de edificación en el distrito de
Chorrillos**

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 270-MDCH**

Chorrillos, 14 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
CHORRILLOS

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º modificado por la Ley de Reforma Constitucional

Nº 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que en su Artículo II del título preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer actos de Gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la autonomía política del concejo se traslucen en la capacidad normativa dentro de su jurisdicción, la que se cumple, entre otros instrumentos, mediante ordenanzas que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que en la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 79º inciso 3) ítem 3.6.2 de la Ley Nº 27972 otorga funciones exclusivas a las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentra el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, entre otros.

Que mediante ordenanza Nº 248-MDCH se otorgó beneficio administrativo para la regularización de edificaciones del distrito de Chorrillos a fin de formalizar las edificaciones existentes de uso de vivienda unifamiliar, multifamiliar, vivienda comercio, vivienda-taller, comercios, servicios y locales industriales, sean estas obras completas, ampliaciones y/o remodelaciones que se encuentren en condiciones de habitabilidad y de acuerdo a las normas vigentes, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habitación Urbanas y Edificación.

Que la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano en su Informe Nº 165-2015/GODU-MDCH, señala que resulta necesario la ampliación de la vigencia de la Ordenanza 248-MDCH hasta el 31 de diciembre del 2015, argumentando que por motivos de varias solicitudes de contribuyentes en formalizar su propiedad y con la finalidad de brindar facilidades a los ciudadanos del distrito a efectos de que puedan acceder a la formalización de sus construcciones sin la respectiva licencia, es decir no formalizadas y susceptibles a una orden de demolición, no obstante que en algunos casos dichas construcciones se encontrarían dentro de los parámetros normativos vigentes y cumpliendo con las normas de edificación y urbanismo, y que sin embargo no se encuentran previstas dentro del ámbito de aplicación del Procedimiento de Regularización de Edificaciones establecida en la Ordenanza Nº 248-MDCH publicado el 01 de enero del 2014 y que con Ordenanza Nº 253-MDCH con fecha de publicación 17/09/2014 se amplió la Ordenanza Nº 248-MDCH hasta el 31 de diciembre del 2014.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la Siguiente:

ORDENANZA

Primera.- MODIFICAR la segunda Disposición Final de la Ordenanza Nº248-MDCH hasta el 31 de diciembre del 2015.

Segunda.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda emitir disposiciones reglamentarias necesarias para la ejecución y cumplimiento o prórroga de la presente ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General de Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1229185-1

Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 271-MDCH**

Chorrillos, 14 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal distrital de Chorrillos en sesión ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, que en su Artículo II del título preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer actos de Gobierno , actos administrativos y actos de administración , los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que con Informe Nº 254-2015-SGAJ-MDCH, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda modificar el ROF (Reglamento Orgánico de Funciones) , y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Chorrillos, solo en el extremo de la creación de la Secretaría Técnica la misma que dependerá de la Sub Gerencia de Personal en razón a la revisión de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil y el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM que aprueba el reglamento de la Ley del Servicio Civil.

Que, de la revisión de las normas publicadas en diario El Peruano se puede visualizar la modificatoria de los capítulos XII (De las Faltas y las Sanciones) y XIII (Del Procedimiento Administrativo Disciplinario) del Decreto Supremo Nº 0005-90-PCM, modificatoria que se dio con la publicación del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM

que aprueba el Reglamento General de la Ley Nº 30057- Ley del Servicio Civil.

Asimismo, de la revisión del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley Nº 30057- Ley del Servicio Civil, se aprecia el artículo 94º que establece: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante Resolución del titular de la entidad..." .

Que, el Artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 establece que la administración Municipal adopta una estructura gerencial y por otro lado la misma Ley prevé nuevos órganos dentro de la Organización Municipal , en tal sentido se ha propuesto modificar el ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Chorrillos, que fue aprobada por Ordenanza Nº170-MDCH de fecha 24 de Abril del 2010 y Modificada con la Ordenanza Nº 197-MDCH de fecha 29 de Noviembre del 2011 , con la finalidad de simplificar y mejorar la Organización Municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y con el voto MAYORITARIO de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta. Se aprobó la Siguiente:

ORDENANZA

Primera.- APROBAR la Modificatoria del ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Chorrillos, según Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Segunda.- FACULTESE al señor Alcalde para que en cumplimiento de la presente Ordenanza elabore y apruebe los Documentos de Gestión que se requieran para el mejor funcionamiento de la Gestión.

Tercera.- DEJAR SIN EFECTO toda la disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Cuarta.- DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

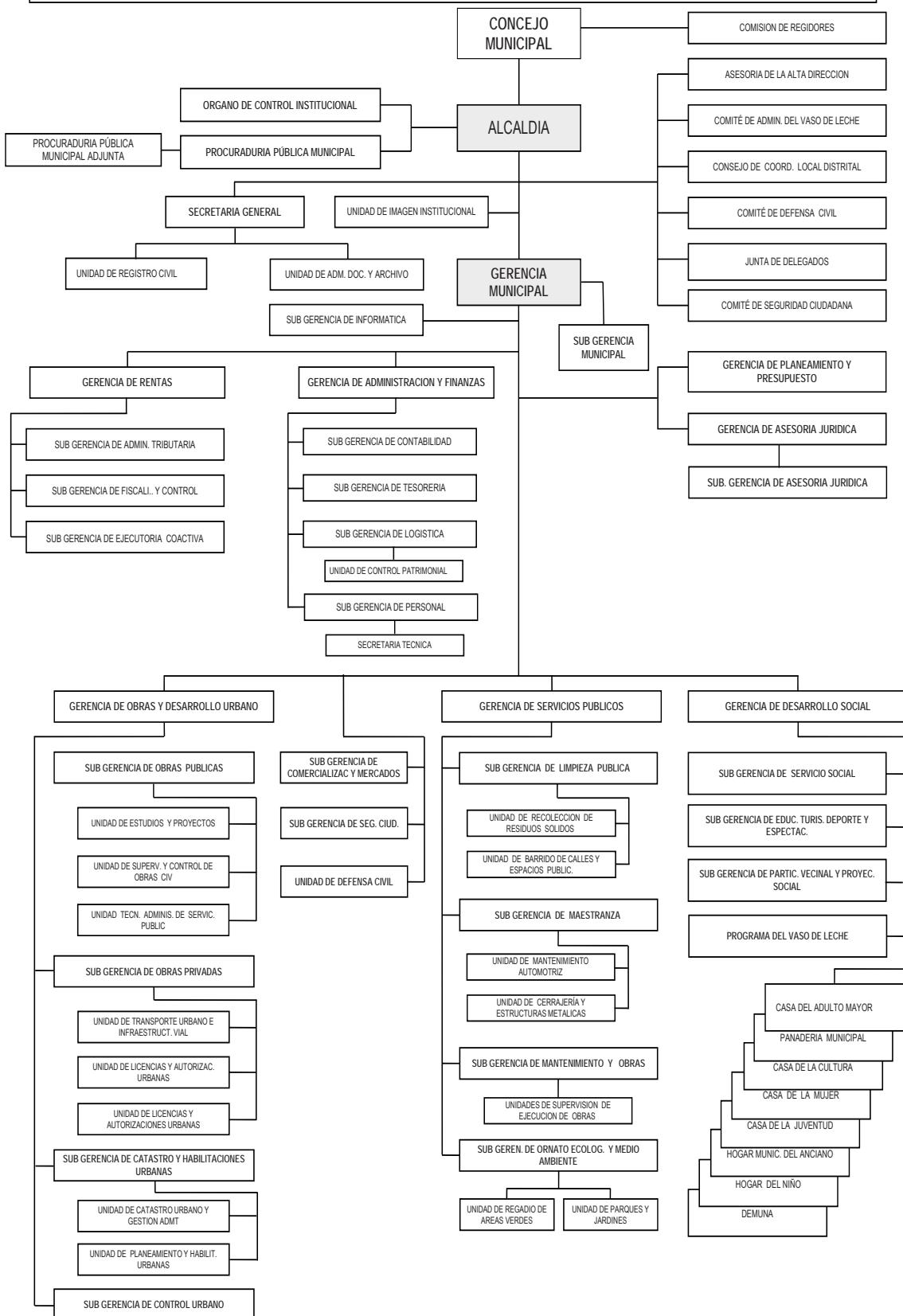
FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
- Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
- La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
- El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS



Aclaran la Res. Nº 396/2013-GODU-MDCH y su rectificatoria Res. Nº 397-2013-GODU-MDCH

(Se publica la presente Resolución Gerencial a solicitud de la Municipalidad de Chorrillos, mediante Oficio Nº 110-2015-GSG-MDCH recibido el 23 de abril de 2015)

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 237-2014-GODU-MDCH

Chorrillos, 21 de julio de 2014

Visto el Expediente Administrativo Nº 13621-13 y anexos del A1-A10; organizado por IGUANA PRODUCCIONES S.A.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el informe Nº 1421/2013-GODU-SGCHU-MDCH de la 30/11/2011 de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, Explica:

Con Expediente Nº 13621-13 y A1 al A10, seguido por IGUANA PRODUCCIONES S.A. presenta solicitud de Habilitación Urbana DE Lote único ubicado en la Urbanización Country Club Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima.

Con fecha de 18 de Diciembre del 2013, la Gerencia Obras y Desarrollo Urbano emitió la Resolución Gerencial Nº 396-2013-GODU-MDCH, que resolvió: APROBAR, la Habilitación Urbana del terreno con un área de 9,466.35 m² constituido por la acumulación de los sectores 5, 6, 7, 8 y 9 calificado como ZONA DE HABILITACIÓN RECREACIONAL ZHR, ubicado en la Urbanización Country Club Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima; para el desarrollo del CONDOMINIO RESIDENCIAL VILLA. El terreno está inscrito en la partida Nº 41962348 del Registro de Predios.

Posteriormente con fecha 19 de Diciembre del 2013, la Gerencia Obras y Desarrollo Urbano emitió la Resolución Gerencial Nº 397-2013-GODU-MDCH, que resolvió: RECTIFICAR la Resolución Gerencial Nº 396/2013-GODU-MDCH del 18/12/2013 donde se consigna como dato correcto Partida Registral Nº 41962348, por encontrarse de acuerdo a Ley.

Que, mediante Expediente Nº 13621-13 e informe Nº 466/2014 -GODU-SGCHU-MDCH se nos informa que:

a) No consta en Resolución Nº 396/2013-GODU-MDCH de fecha 18/12/2013 ni en su Rectificatoria Resolución Gerencial Nº 397-2013-GODU-MDCH de fecha 19/12/2013, el nombre de la persona que actúa como representante de la persona jurídica IGUANA PRODUCCIONES S.A.

Se debe aclarar que el nombre del representante legal de IGUANAN PRODUCCIONES S.A. es Don Luis Carlos Llosa Urquidi.

b) En Resolución Nº 396/2013-GODU-MDCH de fecha 18/12/2013 no se indica las obras que autorizan a ejecutar ni el plazo conferido para la ejecución de dichas obras.

Se debe aclarar que el nivel de obra es tipo "D", SEGÚN EL Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo IV, Habilidades para uso de Vivienda tipo Club Temporal o Vacacional y el plazo correspondiente para este tipo de obras es de 36 meses a partir de la fecha que se otorgó la Resolución de Habilitación Urbana.

c) No consta en la parte Resolutiva la de Resolución Nº 396/2013-GODU-MDCH de fecha 18/12/2013 ni en su Rectificatoria Resolución Gerencial Nº 397-2013-GODU-MDCH de fecha 19/12/2013 que la aprobación está referida a un lote único, cuáles son los planos aprobados

en la Habilitación Urbana, los aportes reglamentarios en relación a su entrega física o redención en dinero.

Se debe aclarar que la Resolución ha sido emitida para la Habilitación Urbana de lote único de la sección Nº 5 (al que se le ha acumulado la sección 6, 7, 8 y 9).

Los planos aprobados en la Habilitación Urbana son: Plano Perimétrico y Topográfico, Plano de Ubicación y Localización, Plano de Trazado y lotización y Memoria Descriptiva.

Los aportes Reglamentarios aprobados se distribuyen de la siguiente manera:

Área Bruta del terreno: 9,466.35 m²

Área de aportes: Otros Fines 2% = 189.84 m² (aporte de Otros Fines será 100% físico).

Educación 1% = 9466 m² (el aporte de Educación será redimido en dinero).

Que, en tal sentido debe procederse a la aclaración de la Resolución Nº 396/2013-GODU-MDCH y su Rectificatoria, Resolución Gerencial Nº 397-2013-GODU-MDCH precisando que:

a) Que el nombre del representante legal de IGUANA PRODUCCIONES S.A. es Don Luis Carlos Llosa Urquidi.

b) El nivel de la obra propuesto es de tipo "D", según el Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo IV, Habilidades para uso de Vivienda tipo Club Temporal o Vacacional y el plazo correspondiente para este tipo de obras es de 36 meses a partir de la fecha que se otorgó la Resolución de Habilitación Urbana por encontrarse de acuerdo a Ley. Finalmente que la Resolución Gerencial Nº 396/2013-GODU-MDCH, ha sido emitida para la Habilitación de lote único de la sección Nº 5 (al que se le ha acumulado 6, 7, 8 y 9).

c) Los planos aprobados en la Habilitación Urbana son: Plano Perimétrico y Topográfico, Plano de Ubicación y Localización, Plano de Trazado y lotización y Memoria Descriptiva.

Los aportes Reglamentarios aprobados se distribuyen de la siguiente manera:

Área Bruta del terreno: 9,466.35 m²

Área de aportes: Otros Fines 2% = 189.84 m² (aporte de Otros Fines será 100% físico).

Educación 1% = 9466 m² (el aporte de Educación será redimido en dinero).

RATIFICAR en sus demás extremos la Resolución Gerencial Nº 396/2013-GODU-MDCH de fecha 18 de Diciembre del 2013 y su Rectificatoria Gerencial Nº 397/2013-GODU-MDCH de fecha 19/12/2013.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 16º literal z) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, aprobando mediante Ordenanza Nº 146-MDCH, y artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACLARAR la Resolución Gerencial Nº 396/2013-GODU-MDCH del 18.12.2013 y su Rectificatoria Resolución Gerencial Nº 397-2013-GODU-MDCH de fecha 19/12/2013, debiendo consignarse como datos aclaratorios que: a) el nombre de la persona que actúa como representante legal de IGUANA PRODUCCIONES S.A. es Don Luis Carlos Llosa Urquidi, b) el nivel de obra propuesto es tipo "D", según el Reglamento Nacional de Edificaciones, capítulo IV, Habilidades para uso de Vivienda tipo Club Temporal o Vacacional y el plazo correspondiente para este tipo de obras es de 36 meses a partir de la fecha que se otorgó la Resolución de Habilitación Urbana, por encontrarse de acuerdo a Ley c) Finalmente que la Resolución Gerencial Nº 396/2013-GODU-MDCH y su Rectificatoria Resolución Gerencial Nº 397/2013-GODU-MDCH de fecha 19/12/2013, han sido emitidas para la Habilitación Urbana de lote único de la sección Nº 5.

Los planos aprobados en la Habilitación Urbana son: Plano Perimétrico y Topográfico, Plano de Ubicación y Localización, Plano de Trazado y lotización y Memoria Descriptiva.

Los aportes Reglamentarios aprobados se distribuyen de la siguiente manera:

Área Bruta del terreno: 9,466.35 m²

Área de aportes: Otros Fines 2% = 189.84 m² (aporte de Otros Fines será 100% físico).

Educación 1% = 94.66 m² (el aporte de Educación será redimido en dinero).

Artículo Segundo.- Asimismo, mediante la presente se RATIFICA en sus demás extremos la Resolución Gerencial N° 396/2013-godu-mdch DEL 18.12.2013 Y SU Rectificatoria Resolución Gerencial N° 397/2013-GODU-MDCH de fecha 19/12/2013, que resuelven: APROBAR la Habitación Urbana del terreno con un área de 9, 466.35 m², constituido por la acumulación de los sectores 5, 6, 7, 8 y 9 calificado como: ZONA DE HABILITACIÓN RECREACIONAL ZHR, ubicado en la Urbanización Country Club Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima; para el desarrollo del CONDOMINIO RESIDENCIAL VILLA.

El terreno está inscrito en la partida N° 41962348 del Registro de Predios.

Artículo Tercero.- Encárguese el cumplimiento de lo resuelto, a la GERENCIA DE OBRAS Y SUBGERENCIA DE CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS.

Regístrate, comuníquese y archívese.

JOSE CESPEDES CAYACA
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

1228825-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Aprueban Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) de la municipalidad

ORDENANZA N° 351-2015-MDL

Lince, 23 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lince, en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Dictamen N° 003-2015-MDL-CAL de la Comisión de Asuntos Legales; y de conformidad con lo establecido en los artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) de la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología la publicación del íntegro del texto aprobado por la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Lince: (www.munilince.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, la remisión a la Autoridad Nacional de Servicio Civil –SERVIR, el archivo digital de CAP provisional, dentro del plazo de treinta (30) días de su aprobación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1229201-1

Aprueban Directiva para el Mantenimiento del Registro Actualizado de Contribuyentes de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 006-2015-MDL

Lima, 20 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF, se establece los supuestos en los cuales los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada;

Que, el artículo 66º del mismo cuerpo legal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por su parte, el TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF, otorga la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria para que ejerza en forma discrecional, siendo así que el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88º del TUO del referido Código Tributario, establece que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria;

Que, mediante Informe N° 012-2015-MDL-GSAT-SRAC de fecha 24 de marzo de 2014, elaborado por la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente, indica que al haberse aprobado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones, así como una nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad, resulta pertinente actualizar el INSTRUCTIVO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALÚO, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2007-ALC-MDL, y el PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, BAJAS, RECTIFICACIÓN DE OFICIO DE DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO PREDIAL Y/O ARBITRIOS, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 003-2014-ALC-MDL;

Que, mediante Memorándum N° 051-2015-MDL-GSAT de fecha 30 de marzo de 2015, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria sostiene que resulta necesario se regule el procedimiento para la inscripción, descargo, rectificaciones, actualización de datos mediante la presentación de declaración jurada o por proceso de fiscalización, así también la generación de las deudas a los contribuyentes por los tributos (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales) y Multas Tributarias; por lo que se ha elaborado la DIRECTIVA PARA EL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO ACTUALIZADO DE CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE, en la que se regula cada uno de los procedimientos;

Que, mediante Informe N° 054-2015-MDL-GAJ de fecha 09 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión favorable que se apruebe la DIRECTIVA PARA EL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO ACTUALIZADO DE CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE, porque se consolida, en un solo instrumento, los procedimientos relativos a la presentación de declaraciones juradas de impuesto a la renta y arbitrios, así como todos aquellos conexos al registro de contribuyentes, y lo adecua a la nueva estructura orgánica de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la DIRECTIVA PARA EL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO ACTUALIZADO DE CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE, el mismo que forma parte integrante del presente.

Artículo Segundo.- DEROGAR el Decreto de Alcaldía N° 007-2007-ALC-MDL que aprobó el Instructivo de presentación de declaraciones juradas y el Decreto de Alcaldía N° 003-2014-ALC-MDL que aprobó el Procedimiento de Inscripción, Bajas, Rectificación de Oficio de Declaración Jurada del Impuesto Predial y/o Arbitrios, así como toda norma que sea que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Rentas, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Catastro, Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente y Subgerencia de Ejecución Coactiva.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología la publicación del íntegro del anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince: www.munilince.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1229202-1

Modifican la Directiva N° 001-2015-MDL/GSAT "Regula el Sorteo del Auto 0 KM", aprobada por D.A. N° 005-2015-MDL

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007- 2015-MDL

Lince, 20 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDL de fecha 24 de marzo de 2015, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02 de abril de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDL/GSAT "REGULA EL SORTEO DEL AUTO 0KM", la misma que establece los lineamientos técnicos y procedimientos que orienten de estímulos y beneficios a los contribuyentes personas naturales y sucesiones propietarios de casa habitación, que cumplan puntualmente con sus obligaciones tributarias y administrativas, en el distrito de Lince;

Que, en el numeral 7.4 del Artículo 7º de la precitada Directiva, se establece que "(...) El Sorteo del Auto 0KM se llevará a cabo el día sábado 23 de Mayo de 2015 (...)"

Que, mediante Informe N° 001-2015-GCI/MDL de fecha a 10 de abril de 2015, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen indica que, según el Cronograma de Actividades por los 79º Aniversario de Lince, se ha reprogramado el sorteo del automóvil 0km para el sábado 30 de mayo,

durante el desarrollo del evento del 8VO FESTILINCE - GRAN VERBENA LINCEÑA;

Que, mediante Memorándum N° 080-2015-MDL/OGSAT de fecha 13 de abril de 2015, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria indica que resulta necesario modificar el numeral 7.4 del Artículo 7 de la Directiva N° 001-2015-MDL/GSAT "REGULA EL SORTEO DEL AUTO 0KM", respecto a la fecha del sorteo;

Que, mediante Informe N° 073-2015-MDL/GAJ de fecha 20 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, en virtud del Cronograma de Actividades por el Aniversario del Distrito, se encuentra conforme con la modificación de la fecha del sorteo;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el numeral 7.4 del Artículo 7º de la Directiva N° 001-2015-MDL/GSAT "REGULA EL SORTEO DEL AUTO 0KM", aprobada por Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDL de fecha 24 de marzo de 2015, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02 de abril de 2015; quedando redactado de la siguiente manera:

7.4 Del Lugar y la fecha del Sorteo:

*El Sorteo del Auto 0km se llevará a cabo día **Sábado 30 de Mayo de 2015**, dentro de las actividades programadas por el Aniversario del distrito de Lince, las mismas que se darán a conocer oportunamente mediante publicidad y a través de la página web de la Municipalidad (www.munilince.gob.pe), en acto público con presencia de Notario Público y de la Secretaría General de la Municipalidad de Lince, quienes verificarán el correcto funcionamiento del sistema a aplicarse para el sorteo, así como del desarrollo del acto público.*

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Comisión Organizadora y Evaluadora, el cumplimiento del presente Decreto y, asimismo, a las Gerencias y Subgerencias de la Corporación Edilicia, el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen su difusión y, a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología, la publicación del íntegro del texto modificado de la Directiva N° 001-2015-MDL/GSAT "REGULA EL SORTEO DEL AUTO 0KM", aprobada por Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDL, en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Lince: www.munilince.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y cúmplase;

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1229203-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2015-MDPH

Punta Hermosa, 6 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 061-2015-MDPH-JP de fecha 06 de Abril de 2015, la Jefatura de Personal solicita la Resolución de Alcaldía designando al Ejecutor Coactivo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personalidad jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado.

Que, las Municipalidades podrán ejercitar su capacidad sancionadora prevista en los artículos 46º, 49º y 93º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como las exigencias de carácter tributarias previstas en el artículo II del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, establece la designación del Ejecutor Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos e ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan, ejerciendo sus cargos conforme a las disposiciones de la citada Ley;

Que, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley Nº 27204, Precísase que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados a contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan;

Que, para efectos de la Designación del Ejecutor Coactivo se debe precisar en la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, se organiza y funciona con los regímenes laborales que se indican a continuación: a) Decreto Legislativo Nº 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”; y, b) Decreto Legislativo Nº 1057 que Regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 067-2015-MDPH de fecha 17 de febrero de 2015, se aprueba la Directiva Nº 06-2015-MDPH “Lineamientos para la Contratación de Personal de Régimen Laboral Especial Regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 en la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa”;

Que, en mérito a la referida directiva, mediante Resolución de Alcaldía Nº 097-2015-MDPH de fecha 19 marzo del 2015, se conformó la Comisión para Procesos de Selección de Personal en la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios en la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa;

Que, en mérito de lo expuesto, y por requerimiento de la Contratación de un Ejecutor Coactivo presentado por la gerencia de Administración Tributaria, la Comisión de Evaluación procedió a efectuar el Concurso de Méritos para la Contratación de un Ejecutor Coactivo en la Modalidad de Contrato de Administrativo de Servicios - CAS, resultando como ganador el ciudadano Christopher Timothy Graham Graham, quien ostenta el Título Profesional de Abogado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 132-2014-MDPH de fecha 03 de abril de 2014 se Designó a partir del 03 de abril de 2014 hasta 03 de abril del 2015, a la señorita Cyndi Estephanie Franco Lecca, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa;

Que, habiéndose cumplido lo establecido con las Bases del Concurso Público de Méritos Nº 002-2014-MDPH, y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad concedida por el Artículo 20º inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha hasta el 31 de Diciembre del 2015, al abogado Christopher Timothy Graham Graham, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, de conformidad con los fundamentos expuestos conforme al Contrato Administrativo de Servicios Nº 189-2015-MDPH.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría General, Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Personal y demás Unidades Orgánicas en cuanto les corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1229262-1

MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO

Modifican el TUPA y los formularios gratuitos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobados por Ordenanza Nº 372-MSI en virtud a la nueva estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA
Nº 007-2015-ALC/MSI

San Isidro, 22 de abril de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe Nº 155-2015-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y el Informe Nº 111-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Nº 372-MSI de fecha 30 de octubre de 2014, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 2438, publicada con fecha 25 de diciembre de 2014;

Que, mediante Ordenanza 382-MSI publicada el 31 de marzo de 2015 se aprobó la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Municipalidad de San Isidro, que establece la nueva Estructura Organizacional, dejando sin efecto la Ordenanza Nº 287-MSI y modificatorias;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo con el Informe Nº 155-2015-0520-SDC-GPPDC/MSI de fecha 16.04.2015, señala que teniendo en cuenta la aprobación de la nueva estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones, corresponde modificar el TUPA adecuándolo a la misma, así como los formularios gratuitos de los procedimientos administrativos;

Que, asimismo la mencionada unidad orgánica, refiere en cuanto al requisito para acreditar la representación del administrado en los procedimientos administrativos, que este fue incluido en el TUPA teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23º del Decreto Supremo Nº 133-2013-EF el mismo que indica que: “(...) la persona que actúe en nombre del titular deberá acreditar su representación mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria o, de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades,

según corresponda”; con excepción de los procedimientos administrativos cuyas normas especiales señalan distinto para el caso de representación; sin embargo, el numeral 1 del artículo 115º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: “Para la tramitación ordinaria de los procedimientos, es requerido poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado”, motivo por el cual resulta necesario adecuar el TUPA a tal disposición de acuerdo a cada procedimiento administrativo;

Que, por otro lado, en cuanto al procedimiento denominado: Solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación Tributaria - a) Otorgamiento de Beneficio para Pensionistas a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, el artículo 19º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, señala que: “Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no excede de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT.”, estableciendo como requisito: “4) Certificado positivo y/o negativo de la propiedad, cuando corresponda, emitido por registros públicos a nombre del pensionista y/o cónyuge”; no obstante, de acuerdo a lo indicado por la Subgerencia de Desarrollo Corporativo cuando se solicita el Certificado positivo y/o negativo de la propiedad al pensionista, los Registros Públicos precisarán si el predio es de la sociedad conyugal o no; motivo por el cual deberá solicitarse sólo al pensionista dicho Certificado positivo y/o negativo de la propiedad;

Que, habiéndose publicado la Ordenanza N° 386-MSI, norma que regula el uso de retiros municipales con fines comerciales en el distrito de San Isidro y la Ordenanza N° 387-MSI, Reglamento de Licencias de Funcionamiento en el distrito de San Isidro, ambas publicadas el 16 de abril de 2015, debe modificarse la nota de los procedimientos administrativos relacionados a la Licencia de Funcionamiento con uso de retiro municipal y la base legal de dichos procedimientos;

Que, en virtud a lo expuesto corresponde modificar el TUPA en virtud a las consideraciones antes indicadas; teniendo en cuenta que las mismas, conforme al numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al no implicar la creación de nuevos procedimientos, incremento de

derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de los gobiernos locales como es el caso, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificatoria en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Asesoria Jurídica mediante Informe N° 0312 -2015-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y el numeral 38.5 del artículo 38º de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y los formularios gratuitos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobados por Ordenanza N° 372-MSI en virtud a la nueva estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobada por Ordenanza N° 382-MSI; a la modificación de los requisitos establecidos en caso de representación del administrado; al requisito del procedimiento “Solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación Tributaria” - a) otorgamiento de beneficio para pensionistas” y en cuanto a la modificación de la nota de los procedimientos relacionados a las Licencias de Funcionamiento con uso de retiro municipal; conforme se detalla en los anexos 01 y 02 que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a las áreas a cargo de efectuar los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad de San Isidro y en el Portal del Estado Peruano.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1228571-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN